

BOLETÍN de la Real
Academia de Ciencias,
Bellas Letras y Nobles Artes
de Córdoba — — —



AÑO VII. - NÚM. 21
ENERO A MARZO
- - 1928 - -

SUMARIO

| | <u>Páginas</u> |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| I.—Apuntes sobre la historia del Grabado.— <i>D. Joaquín Blanco y López</i> | 5 |
| II.—Contribución al estudio de la prehistoria cordobesa.—La zona de Conquista.— <i>D. A. Carbonell T.-F.</i> | 15 |
| III.—El tesoro Celtíbero-Romano de los Almadenes en Pozoblanco.— <i>D. Samuel de los Santos Jener</i> | 29 |
| IV.—Notas para la Biografía de D. Sebastián de Belalcázar.— <i>D. Gabriel Delgado Gallego</i> | 63 |
| V.—Bibliografía | 75 |
| VI.—Noticias | 81 |
| VII.—Córdoba durante la Guerra de la Independencia.— <i>Don Miguel Angel Orti Belmonte</i> | 253 a 276 |

CONSEJO DE REDACCION

D. Rafael Vázquez Aroca, presidente.

D. José de la Torre, *D. Antonio Gil Muñiz* y *D. Antonio Carbonell*, vocales.

PRECIO DE SUSCRIPCION

Diez pesetas al año.—Número suelto, tres pesetas.



BOLETÍN

de la

Real Academia de Ciencias

Bellas Letras y Nobles Artes

- - DE CORDOBA - -



Año VII

Enero a Marzo 1928

Núm. 21



1928

Tipografía Artística.-San Alvaro, 17

CORDOBA

Boletín de la Real Academia

DE

Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba

AÑO VII

ENERO A MARZO 1928

NÚM. 21

HOMBRES ILUSTRES QUE PERTENECIERON A LA REAL ACADEMIA
DE CORDOBA



DON FAUSTO GARCÍA LOVERA

Nació en Córdoba y murió también en nuestra capital el 3 de marzo 1883.

Era hijo de don Fausto García Tena, fundador del «Diario de Córdoba», que él mismo dirigió muchos años, publicando en este periódico casi toda su producción literaria, juntamente con sus hermanos.

Fué inspirado poeta, obteniendo galardones diversos en Juegos Florales celebrados en Córdoba.

Obtuvo los nombramientos de Comendador de la Orden de Isabel la Católica, caballero sanjuanista, y honores de jefe de Administración civil. También fué Diputado provincial.

En nuestra Academia fué uno de sus numerarios más distinguidos.

Apuntes sobre la historia del Grabado

Discurso de D. Joaquín Blanco y López, leído en el Salón de actos del excelentísimo Ayuntamiento de esta Capital, en la sesión pública celebrada en la noche del 12 de Junio de 1907, con motivo de su recepción de Académico numerario de la de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes.

Señores Académicos:

No espereis de mí un trabajo científico, literario ni poético, pues no es esa mi cuerda; mi cuerda es el arte en su concepto práctico, al que estoy dedicado desde mis primeros años. Quédense los discursos científicos, de estilo clásico, los conceptos elevados, las frases escogidas, las frases retóricas y los arranques de viva imaginación para los afortunados a quienes Dios dotó de privilegiado talento y que han hecho estudios adecuados. Yo desde luego hago una confesión espontánea, franca y sincera de mi poco valer, y dando por terminado este breve exordio, porque dice un muy conocido adagio «que de lo malo poco» siguiendo la práctica establecida por esta ilustre Corporación en casos análogos, diré cuatro palabras respecto a mi digno antecesor don Antonio María de Escamilla.

El señor Escamilla, hombre de gran talento y vasta erudición, hizo en dos años la carrera de Abogado en la Universidad libre de esta capital, que desgraciadamente murió a poco de nacer; fué algún tiempo Secretario de este Excmo. Ayuntamiento, donde prestó buenos servicios, y últimamente llegó a ocupar la Presidencia de la Excmo. Diputación provincial: motivos de salud y asuntos relacionados con sus intereses le obligaron a alejarse de nosotros y a fijar su residencia definitivamente en Madrid, privándonos de sus iniciativas.

Cumplido este deber, si no reglamentario al menos de cortesía y buen compañerismo, paso a desarrollar el tema que he elegido, o sea, «Ligeros apuntes sobre la historia del grabado».

El grabado, señores, es tan antiguo como el mundo. Cuando nuestro padre Adán posó su planta sobre la tierra, dejó estampado en ella sin echarlo de ver el primer ejemplar del grabado. Pasaron algunos siglos y cuando los fenicios y los griegos asiáticos hicieron tomar parte a los españoles en el movimiento del mundo antiguo, recibieron de ellos sus primeras artes; así es que en este tiempo (1.500 años antes de Jesucristo) se grababan ya las monedas españolas llamadas *desconocidas*, dándoles sin duda este nombre porque hasta entonces no habían visto otras. Cuarenta y cuatro años antes de Jesucristo se le permitía al Emperador Julio César llevar siempre una corona de laurel y asistir a las fiestas sentado en una silla de oro y se le erigió una estatua con la siguiente inscripción: «A César semi-dios», de donde se deduce que en aquella época se hacían ya trabajos de escultura y grabado.

A propósito de estas exageradas distinciones que se le tributaron a César, decretando en su favor honores divinos bajo el nombre de Júpiter Julio, erigiéndole altares, dedicándole templos y poniendo a su servicio sacerdotes, dice un notable escritor: «Así suelen despeñarse los pueblos por el abismo del servilismo y de la degradación, cuando un déspota les hace olvidar con el aparato de la gloria o los placeres, las altas máximas en que descansa la dignidad de los gobiernos y de los gobernados».

En tiempo de Augusto (19 años antes de Jesucristo, 734 de Roma), en los monumentos, en las medallas y en las monedas antiguas del país, aparecen grabados sucesivamente los dioses todos de Grecia y de Roma; la cabeza de Apolo acompañada del arco y de las flechas y a veces de la lira, su poético atributo; el caduceo rodeado de serpientes, los alados talones de Mercurio, el cuerno de la abundancia y algunos otros símbolos de importación romana. Figuran también con frecuencia en las monedas de Asido, de Carteya y de Obulcón; las efigies de Baco, de Cástor y Polux, la cabeza de Cibeles con la corona mural, el delfín consagrado a Apolo y Neptuno, la media luna de Diana, los genios no alados, invención etrusca y latina, el Júpiter capitolino, el Júpiter hospitalario, guardián y vencedor; Juno con sus pavos reales y sobre todo Hércules con atributos

en cierto modo españoles, ya hendiendo los peñascos del Estrecho, ya acompañado de los bueyes de Gerión, se encuentran grabados en gran número de medallas. La loba de Rómulo y Remo se halla, aunque rara vez, en las monedas de Itálica.

Reinando el emperador Carlos V (año 70 de Jesucristo, 823 de Roma) un campesino de los alrededores de Cañete la Real, llamada Sabora en tiempo de los Romanos, halló a poca distancia de Málaga, una tabla de bronce en la que estaba grabado un curioso rescripto de Vespasiano que dice así: «César Vespasiano, augusto, pontífice máximo, investido por la vez octava del poder tribunicio, por la décima octava de la autoridad imperial, cónsul por la octava vez, saluda a los quatorviros y a los decuriones de Sabora. Visto el relato que me haceis de vuestra debilidad y de vuestros apuro, os permito como deseais edificar la ciudad con mi nombre en la llanura, etc.»

Las medallas y los monumentos de toda clase dedicados a Elio Adriano o erigidos en honra suya, son muy numerosos en España. En una inscripción hallada en Munda se lee: «Adriano, emperador, César, nieto del divino Nerva, Trajano, Augusto, Dácico, Grandísimo, Británico, pontífice máximo, investido por segunda vez del poder tribunicio y del consulado, padre de la patria, etc.»

Alejandro Severo era muy querido de los españoles; el amor de éstos se extendió a su madre Mammea, a quien erigieron una estatua en Asis (año 235 de Jesucristo, 988 de Roma) cuyo pedestal llevaba la siguiente dedicatoria: «En nombre y a la magestad de la madre del Emperador Alejandro Severo, Pío, feliz y augusto, madre de los reales y de los ejércitos». Durante la dominación romana realizaron los españoles en las artes progresos importantes, dejando huellas que el tiempo no ha podido destruir. El museo de Madrid, los de otras muchas ciudades y los gabinetes de algunos arqueólogos, contienen estatuas antiguas de mucho mérito. Los zócalos y pedestales se han encontrado en más abundancia que las estatuas: las que se han hallado intactas o poco menos son de mármol, lo cual no es decir que el bronce y otros metales no fuesen empleados por los estatuarios o escultores españoles; por el contrario muchas inscripciones atestiguan la existencia de gran número de estatuas de varios metales y hasta se habla de algunas de plata y oro.

El dibujo de la fachada de algunos templos que fueron des-

truídos por los bárbaros convertidos al cristianismo, se encuentra en las medallas de Tarragona, de Emérita, de Ylicis, de Abdera, de César Augusta en (Zaragoza), de Cádiz, etc., acuñadas en tiempo de los emperadores.

El emperador Augusto limitó a un reducido número de ciudades el derecho de acuñar monedas. Calígula, después, no se lo permitió más que a Roma. Las medallas imperiales de las ciudades españolas son de cobre y de plata: la única que se ha conservado de oro es la acuñada por la ciudad de Cartagena en honor de Galba. Muchas monedas de la época imperial son muy mal cortadas y no tienen la forma redonda, lo cual parece indicar que no se empleaba máquina alguna en su acuñación y sí únicamente yunque, martillo y tenazas. La marca, empero, que se ve en algunas, prueba que los españoles conocían el punzón.

Brillantísimos fueron los progresos realizados en el reinado de los godos en la arquitectura y en la joyería; más no fueron tan felices en lo referente al grabado. Las medallas son por lo general de un trabajo grosero y de muy difícil interpretación. Testimonio son de ello las de Liuva, de Leovigildo, de Recaredo, de Wamba, de Ervigio, de Egica y Witiza; otras más toscas llevan los nombres de Córdoba, de Tarragona y de Zaragoza. Las inscripciones lapidarias no merecen bajo este aspecto concepto más favorable.

La inscripción más antigua de los tiempos del cristianismo que se ha encontrado en España, es un epitafio de Lebrija que lleva la fecha del año 523 de la era española, correspondiente al 485 de la era cristiana. Antes de la mitad del siglo v poseemos muy pocas inscripciones cristianas. Las realizadas en metal pertenecen a tiempos menos remotos y las medallas más recientes de los reyes godos son posteriores a la mitad del siglo vi: la más antigua es del año 567. Las del monasterio de San Salvador de Oña, que llevan fechas del siglo ix, fueron obra de Juan Manso, abad del mismo monasterio. De la misma época hay otras en conventos, entre ellas la de San Juan de Corias, de San Juan de la Peña, de San Francisco de Lesma, de San Clemente de Toledo, de San Cosme y San Damián, de Covarrubias, etc.

Las monedas de esta época, según dejamos indicado, se resienten de mal gusto y de imperfección artística, notándose en ellas al propio tiempo incorrección de dibujo y falta de solidez.

Ordinariamente representan en su anverso la cabeza y el nombre del Rey y en su reverso el de la ciudad en que se acuñaron. Los reyes que batieron monedas fueron 18 desde Liuva hasta Rodrigo y muchas de las ciudades en que se acuñaba, principalmente las metrópolis de provincia.

Desde Recaredo casi siempre la cabeza de los Reyes lleva las insignias reales introducidas por Leovigildo. Los caracteres de sus exergos son muchas veces ilegibles o de difícil interpretación y se dan a los monarcas los dictados de Inclitus, Justus Pius, etc., Algunas representan en el anverso una victoria toscamente delineada. La mayor parte eran de oro y de plata o de plata sobre-dorada: batiéronse pocas de cobre en razón a las infinitas de este metal que se conservan de los romanos. Las más usadas eran la libra, el sueldo, la semisa, la tremisa, la siliquia y el denario, cuyo valor respectivo no parece oportuno consignar.

Muerto don Rodrigo, último rey de la línea goda, y dueños los árabes de España, no es posible resistir el deseo de sacar una nota de las inmensas riquezas con que contaba la corte de los Justinianos y Heraclios. A ciento setenta ascendía el número de coronas y diademas tejidas de oro y piedras preciosas que halló Tarik en el palacio de Don Rodrigo: llenaban las preseas y vasos de oro y plata un aposento en abundancia tal, que no alcanzaba la descripción a ponderar tanta riqueza: un Psalterio de David, escrito sobre hojas de oro en caracteres griegos con agua de rubí disuelto, brillaba en medio de aquel cúmulo de alhajas y objetos preciosos, cuyo extremado valor acrecentaban maravillosos espejos, piedras filosofales y libros prodigiosos, faltando palabras para pintar la suntuosidad deslumbradora de la Mesa de Salomón, cuajada de perlas y esmeraldas, incrustada en gruesos rubíes, zafiros y topacios y ornada de tres coronas o collares de oro guarnecidos de aljófar.

Habiéndose rendido la ciudad de Toledo a la cual Tarik le tenía puesto sitio, se hospedó este caudillo en el suntuoso palacio de los monarcas visigodos, donde halló muchos tesoros y preciosidades, según dejamos dicho, entre ellas la famosa mesa verde de Salomón que dió lugar a un hecho curioso. Muza, caudillo superior de Tarik, tenía celos de él por las grandes conquistas que iba realizando y por las simpatías de que gozaba por todas partes; enterado de que la referida mesa obraba en su poder, se la reclamó y llamados ambos ante el califa a cau-

sa de sus desavenencias, Muza, con objeto de adquirir méritos, le presentó la célebre mesa de oro y esmeraldas. Entonces Tarik dijo: «Emir de los creyentes, esa mesa soy yo quien la ha encontrado.—He sido yo, replicó Muza, este hombre es un impostor.—Preguntadle, repuso Tarik, qué se ha hecho el pie que falta a la mesa.—Estaba así cuando se encontró, respondió Muza.—Emir de los fieles, exclamó Tarik, ahora juzgarás de la veracidad de Muza. Y sacando el pie de la mesa, que de intento lo había separado de ella cuando la adquirió y que llevaba escondido, lo presentó al Califa, el cual quedó convencido de que el verdadero calumniador era Muza y le impuso un severo castigo».

Describir una a una minuciosamente la infinidad de monedas y medallas que mandaron elaborar los innumerables reyes que ha habido en España, produciría hastío, decaimiento de espíritu y hasta aburrimiento.

Extenderse a tratar de las tres clases de grabados en metal, en madera o sea tallado y en piedra o sea escultura, así como a mencionar los grabadores que han brillado en Francia, Alemania, Berlín (o sea en Prusia), Italia, Florencia, Génova y otros países en los siglos xv y xvi, no cabría en los estrechos límites de este ligero estudio.

En la segunda mitad de este último siglo citado o sea el xvi, las ciudades de Cádiz, Sevilla, Alcalá, Valladolid y Madrid pueden citar entre nosotros grabadores de nota como Román, Pérez de Alesio, Arfe, Hernando Solís, Vicente Campí y Juan de Arfe Villafañe; y contemporáneos de Van-Dick, Claudio y Rembrandt.

Baste saber que este arte con el auxilio del buril y del troquel y sin valerse del agua fuerte, que es otro procedimiento, viene prestando buenos servicios desde tiempo inmemorial en el grabado de monedas y medallas, en la ornamentación o adorno de alhajas y objetos preciosos de diferentes clases y en la estampación de viñetas en papel y cartón, valiéndose de planchas o láminas grabadas en madera al principio y en cobre después, de lo cual dan testimonio entre otras muchas, varias notabilísimas que se hallan en el misal romano que existe en el Excelentísimo Ayuntamiento para prestar juramento en los actos que lo exijan las personas llamadas a ello y otras muchas en una letanía lauretana que obra en mi poder a disposición de quien desee verla.

Inútil es decir que el grabado, como todas las cosas humanas, ha sufrido vicisitudes atravesando épocas de decadencia y de prosperidad: una de estas últimas es referente al reinado de Carlos III. Cuando este Rey se ciñó la corona, la sociedad estaba dividida en gremios, contando cada uno de ellos un número determinado de individuos sin poder excederse de él, lo cual mataba el entusiasmo y la emulación de los artistas. Para corregir este mal, publicó dicho rey, con muy buen acuerdo, a mediados del siglo XVIII un rescripto declarando libres la arquitectura, la escultura, el grabado y todas las demás bellas artes, lo cual dió lugar a que despertándose el estímulo y la rivalidad florecieran en esta época los célebres grabadores Carmonas, el valenciano Moles, Selma, Fabregat, Ballester, Montaner, a los que siguieron despues Enguídanos, Carnicero y Goya, éste a la vez acreditado pintor, haciéndole dar grandes pasos, hasta que tuvo lugar la invasión francesa que ocasionó el decaimiento general de España.

Hoy, afortunadamente, el grabado ha llegado a su apogeo hasta el extremo de haberse inventado dos máquinas a fin de poder satisfacer sus agobiadoras exigencias: una para hacer los fondos en los objetos que se han de grabar y otra, que es un prodigio de arte, y que los reproduce con facilidad.

Doy por terminado este modesto trabajo de suyo árido, pues no se presta a vestir las galas de la imaginación que pudieran hacerlo agradable y ameno; pero no debo dejar de consignar antes un recuerdo de amistad, de cariño, de respeto y de admiración a nuestro inolvidable y querido amigo y compañero en este centro el señor don Rafael Romero Barros, ilustrado creador y Director por espacio de muchos años de la Escuela de Bellas Artes de esta capital, donde a fuerza de constancia, de esmerada y acertada labor, de reconocida competencia y de un obstinado y rudo trabajo, logró dar infinito número de aventajados discípulos entre los cuales se cuentan sus distinguidos hijos don Rafael, don Enrique y don Julio, así como los no menos celebrados don Mateo Inurria, don Tomás Muñoz y don Ezequiel Ruiz, todos ellos laureados en exposiciones, dando honra y gloria a su patria y ocupando los más, en reconocimiento de sus indiscutibles méritos, los primeros puestos en establecimientos oficiales.

Debo dar una explicación al traer a este lugar al señor Romero Barros, puesto que no fué grabador, pero con la difusión

del dibujo favoreció grandemente el grabado, que no tendría razón de ser, ni podría llegar nunca a su perfección sin el auxilio de aquél.

Y ya que de recuerdos se trata no debo pasar en silencio al malogrado don Julio Eguilaz, también amigo querido y compañero nuestro, que artista de corazón y eximio poeta, dedicó a las artes una sentida y preciosa composición, de la cual copio la siguiente estrofa:

Son las artes preciosos veneros,
Ricas fuentes de paz y alegría,
Que con pródigo amor cada día
Satisfacen del pecho el afán:
Ellas abren fecundos senderos,
Al trabajo prodigan sus dones,
Por su inmensa virtud las naciones
Fraternales abrazos se dan.

Réstame sólo dar las más expresivas gracias al excelentísimo Ayuntamiento por su galantería cediendo a la Academia el local para celebrar estos actos, dando una prueba más de su interés y de sus desvelos por contribuir en cuanto está de su parte a fomentar la cultura popular; al público, que se ha dignado honrarme con su asistencia y a los señores Académicos por la benévola atención que han prestado a la lectura de este desaliñado trabajo.

HE DICHO.





CONTRIBUCION AL ESTUDIO DE LA PREHISTORIA
CORDOBESA

La zona de Conquista⁽¹⁾

AL Norte del término municipal de Montoro y al NE. de Villanueva de Córdoba, comprendido entre ambos y separado de la provincia de Ciudad Real por el río Guadalmez, se encuentra el término municipal de Conquista, que radica en la penillanura del Valle de los Pedroches, de líneas topográficas suaves, por las que se extiende monótonamente el encinar.

Sin soluciones de continuidad se pasa en los itinerarios de Villanueva de Córdoba a Conquista, de aquí a Montoro, contrastando el paisaje y la vegetación con el jaral de las rañas que siguen hasta el pie de la eminente cuerda montañosa extendida desde el Este a Norte como barrera del Valle de la Alcudia y de la Mancha.

Por esta circunstancia, los antecedentes que aquí se consignan deben considerarse como ampliación de aquellos otros que sucesivamente se han anotado ya en la zona de Villanueva de

(1) Los terrenos estudiados son los que se comprenden en la hoja número 860 del Instituto Geográfico de España, en escala 1: 50.000, con curvas de nivel de 20 en 20 metros, pertenecientes a la provincia de Córdoba. Detalles complementarios de la representación aparecen en las hojas del Instituto Geológico y Minero Nacional adaptables a la antes citada.

Las fotografías que se acompañan las debemos al Ingeniero de Montes y afortunado explorador de la zona oriental del valle de los Pedroches, don Manuel Aulló Costilla, a quien testimoniamos nuestro agradecimiento.

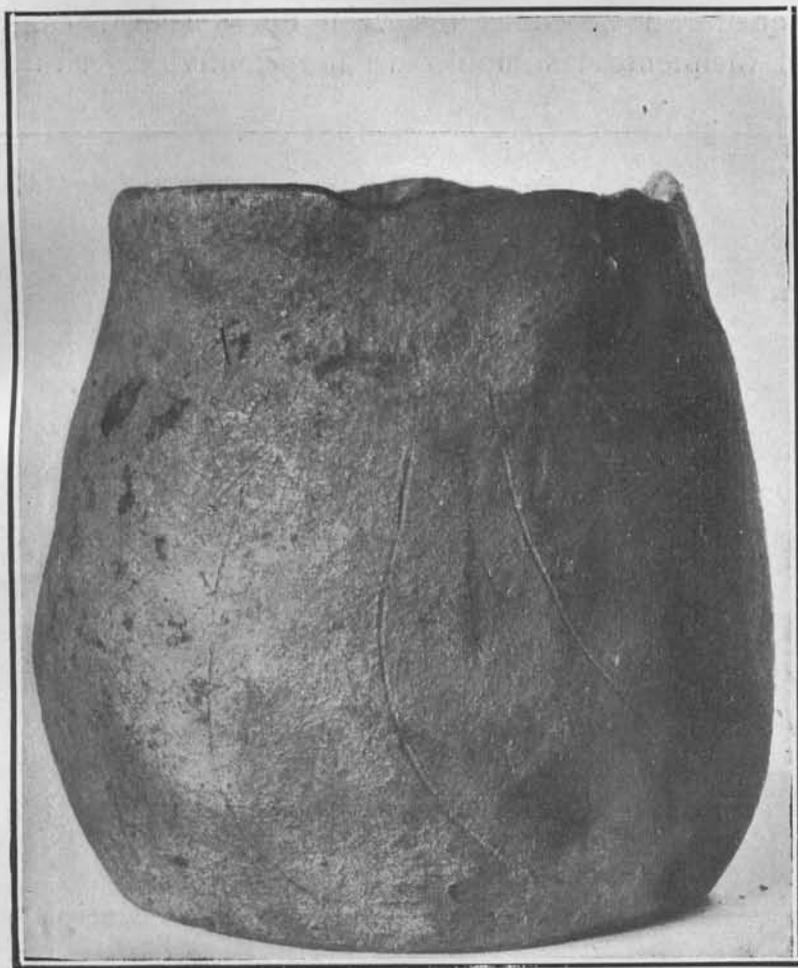
A modo de apéndice se indican ciertas notas prehistóricas recogidas en diferentes excursiones realizadas a Fuencaliente, que tienen el interés de la proximidad a los parajes de la provincia de Córdoba que se estudian y de corresponder a ese centro prehistórico de importancia tan excepcional y de antiguo conocida.

Cerámica de Villanueva
de Córdoba



Córdoba, ya en la de Cardeña (2), siendo en realidad las conclusiones a que se llega en cualquiera de los tres casos completamente similares.

Una de las regiones más interesantes para el estudio de la



Cerámica de Villanueva de Córdoba

prehistoria española se halla definida por la cuerda montañosa

(2) Parte de estos antecedentes pueden también consultarse en nuestros trabajos.

Contribución al estudio de la prehistoria cordobesa.—La zona de Villanueva de Córdoba.—BOLETÍN DE LA REAL ACADEMIA DE CIENCIAS, BELLAS LETRAS Y NOBLES ARTES DE CÓRDOBA, núm. 19.—Julio a Septiembre de 1927.

Contribución al estudio de la prehistoria cordobesa.—La zona de Venta de Cardeña.—BOLETIN DE LA REAL ACADEMIA DE CIENCIAS, BELLAS LETRAS Y NOBLES ARTES DE CÓRDOBA, núm. 20.—Octubre a Diciembre de 1927.

que desde Cabeza del Buey, cruzando las corrientes del Zújar y el Guadalmez, sigue a definir la barrera de separación de los valles de la Alcudia y los Pedroches, pasa al Este a Fuencaliente y por las agrestes soledades del Jándula va a cortar por Despeñaperros la vía férrea de Madrid a Córdoba.

Allá quedaron perennes los vestigios del arte estilizado rupestre, el incipiente testimonio de la primitiva escritura; simple-



Cerámica de Villanueva de Córdoba

mente por este hecho el estudio de la prehistoria en la zona de Fuencaliente alcanza relevante interés y más todavía si se tiene presente que allá es donde se encuentra el principal foco, el centro de irradiación de la cultura que tales restos suponen.

Al sur, en el valle de Los Pedroches, a medida que los reconocimientos adelantan, no es menor el interés del estudio prehistórico, como se deduce por la serie de hallazgos que se van anotando en los trabajos a que hacemos referencia y en éste; vestigios que a pesar de que la región siempre estuvo poblada pudieron conservarse gracias a que los aprovechamientos rústicos fueron los del pastoreo.

En esta sección meridional el interés principal reside en la serie de labores mineras que se hallan profusamente diseminadas por la mancha granítica de Los Pedroche casi exclusiva-



Cerámica de Villanueva de Córdoba

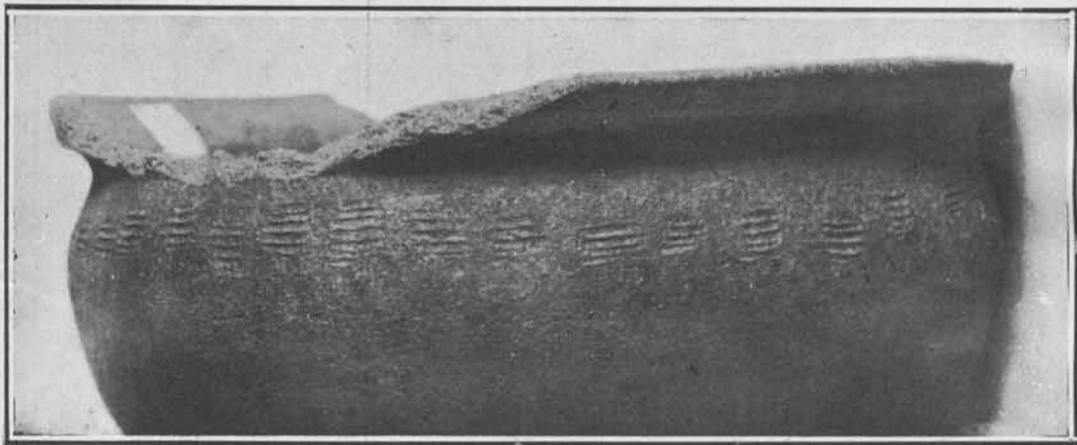
mente; labores sobre las cuales puede formarse idea en virtud de su extensión forma y dispositivos, como consecuencia de los materiales reconocidos en las mismas y también teniendo presente que el mineral que aparece en aquellos criaderos es el cobre y que éste acusa en el análisis la presencia del oro en algunos casos; circunstancia tanto más digna de consideraciones si se tiene en cuenta que los compuestos de cobre en la zona superficial de los filones se enriquecen por fenómenos de meteo-

rización, pudiendo dar lugar a otros compuestos más solubles en las aguas y que por tanto pueden ser arrastrados por éstas, quedando el oro en el lugar donde aquellos yacieron; ya por fenómenos de reducción pueden esos compuestos ricos ser transformados en cobre nativo, para cuyo proceso de reducción puede bastar la presencia de sustancias como la madera.

Relación de los hallazgos.

Indicaremos éstos diferenciando los correspondientes a cada término municipal, por ser así más fácil la localización de los mismos en el terreno.

Conquista.—En la Gavia, viña de Rufino Sánchez Cabezas,



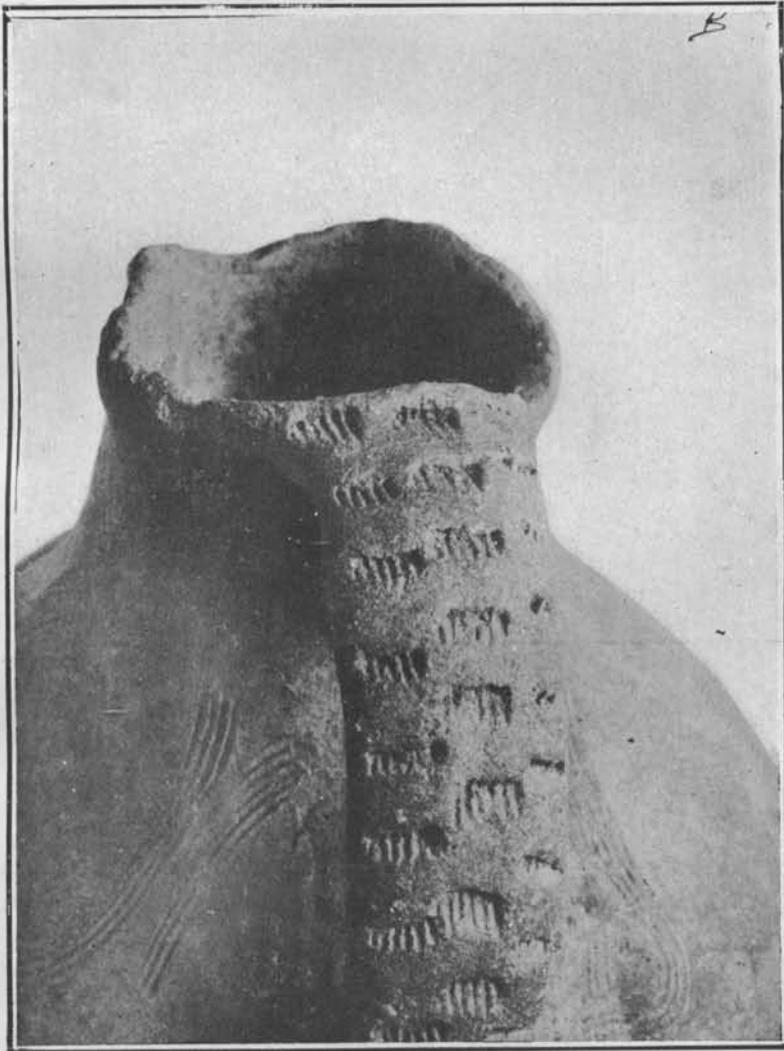
Cerámica de Villanueva de Córdoba

se encontraron varios cuchillos de pedernal neolíticos, de cuyo hallazgo hace años di cuenta en el BOLETÍN DE LA REAL ACADEMIA DE CIENCIAS DE CÓRDOBA (3). También allá se encontraron monedas ibéricas: Labores mineras antiguas las hemos estudiado en la Dehesa de las Minillas, camino de Villanueva de Córdoba a Conquista, donde existen algunos pozos gemelos. Minillas de Torrico, dehesa de las Minas, Zahurdas de la Toledana y arroyo de Tinahones. Dehesa Comunal de Conquista, Morte-cino, Dehesa de Quebradillas y Pozo Nuevo.

Minas de cobre al parecer, con trabajos antiguos, existen en

(3). Contribución al estudio de la prehistoria cordobesa.—Cuchillo neolítico de Conquista. BOLETÍN DE LA REAL ACADEMIA DE CIENCIAS BELLAS LETRAS Y NOBLES ARTES DE CÓRDOBA, núm. 4.—Córdoba.

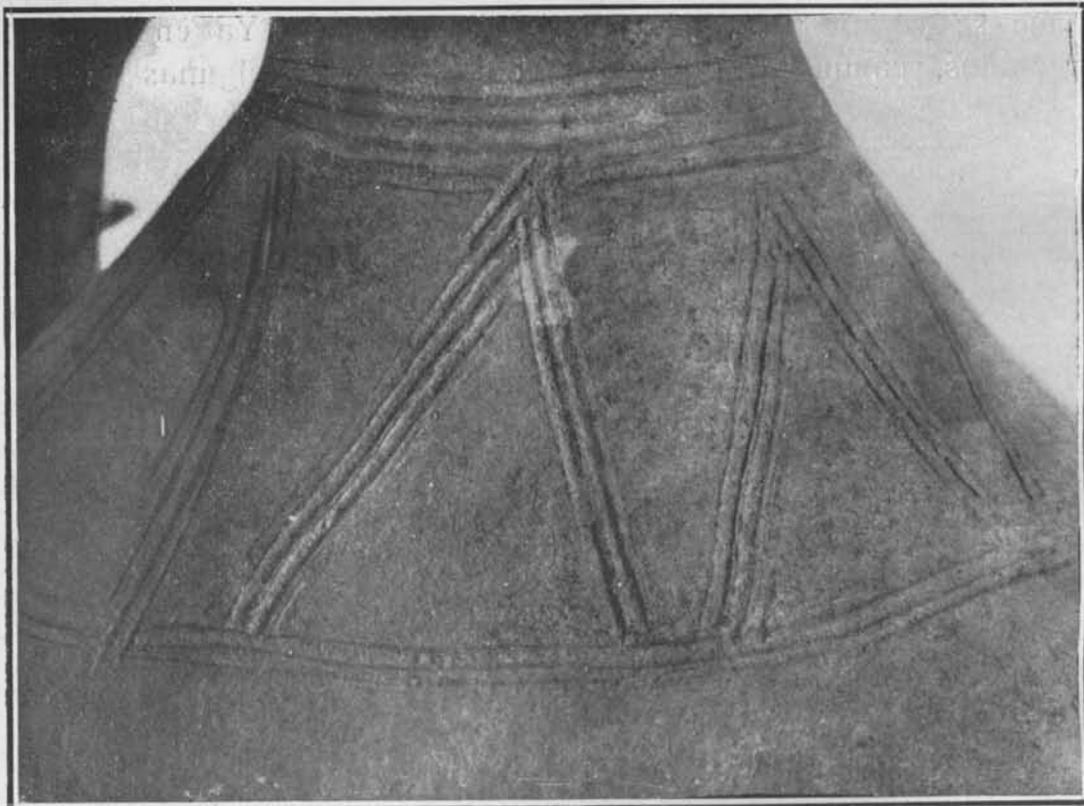
los Prados de Leonardo, camino de Torrecampo a Conquista, donde se ve un pozo rehundido en el granito. Ya en los Estercolados, camino de Tejoneras Bajas, se ven algunas escom-



Cerámica de Villanueva de Córdoba

breras antiguas, en el contacto del granito con las pizarras del culm.

Montoro.—Labores mineras antiguas hay en la Dehesa del Oreganal, al Oeste del Castillo de Torre Parda. En la dehesa de la Zarzadilla hay una labor antigua en la Loma de Madereros y Minillas. En las Solanas del Endrinal hay un pozo antiguo en las inmediaciones de Carril de los Coches de Fuencaliente. Merecen especial mención las labores antiguas situadas en Ce-



Cerámica de Villanueva de Córdoba

ro de los Almadenejos y Quinto de Torrubia, donde radica el grupo minero «Gundalmez» y donde se han hallado muchos martillos de piedra. En esa misma dehesa, en el Cerro del Alcornocal, hay otra mina en la Loma de la Nava, cerca de la casa de Torrubia. Las de Barrial y Cañada del Piruetanal están en las inmediaciones del camino de Fuencaliente a Villanueva de Córdoba.

En los itinerarios correspondientes a los terrenos que se estudian, se facilitan notas de numerosos vestigios de pretéritas civilizaciones y antiguos pobladores. Particularmente recordare-



Cerámica de Villanueva de Córdoba

mos el emplazamiento del Castillo de Torre Parda, antiguo castro; el del castillo de la Parrilla, ya en la provincia de Ciudad Real. Las numerosas labores sitas sobre el yacimiento de la Loma del Fresco, con muchos utensilios de piedra y restos de viejos emplazamientos. Y el que la tradición hace pasar como emplazamiento del primitivo pueblo de Conquista, en las cercanías del camino de Villanueva de Córdoba a la Mancha.

Interminable sería relatar la serie de labores antiguas de minería que hemos visto en los terrenos que de momento nos interesan; remitimos para este extremo a nuestro «Catálogo de las minas de Córdoba» (4). Las que se han señalado en lo precedente sean prueba de ello e indicación tan solo de las más importantes, a juzgar por las manifestaciones exteriores que hoy nos es permitido reconocer.

Nota sobre hallazgos de pinturas rupestres estilizadas reconocidas en la zona de Fuencaliente.

En 1911 la Comisión de Investigaciones dió cuenta de los siguientes abrigos y cuevas en los cuales se hallan pinturas estilizadas.

Peña Escrita.

La Batanera.

Los Gavilanes.

Cueva de la Golondrina.

En el año 1912 se agregaron a esos parajes estos otros:

El Piruetanal.

El Escorialejo.

Serrezuela.

Morrón del Pino.

Cueva del Melitón.

Cueva de la Sierpe.

Cueva de la Chorrilla.

El criadero de los Lobos.

En el año 1913 se agregan a los anteriores parages los siguientes:

Cueva de la Hoya de la Cueva.

Peña de la Paridera.

Cueva del Lastral de Sánchez.

En los antecedentes inéditos de un buscador de esta clase de abrigos que pudimos ver en Fuencaliente, son parajes en los que se hallan indicios de estaciones similares algunos del Quinto de la Garganta, donde Breuil hizo investigaciones con posterioridad. Otros indicios se anotan en el Quinto del Horcajo,

(4) Catálogo de las minas de Córdoba.—«El Defensor de Córdoba», 1925 a 1928.

Cerámica de Villanueva de Córdoba



Las Aguzaderas; donde aparece toscamente estilizada la figura humana.

La serie dolménica del Valle de los Pedroches debe ser estudiada en relación con ese otro conjunto de manifestaciones del arte prehistórico, tan inmediato y tan concretamente diferenciado. Téngase presente que hasta el momento en los numerosos dolmenes reconocidos en el Valle pedrocheño no se ha visto vestigio alguno de labra o pintura en los elementos integrantes.

A. CARBONELL T-F.



EL TESORO CELTIBERO-ROMANO DE LOS ALMADENES
EN POZOBLANCO

El tesoro Celtíbero - Romano de los Almadenes en Pozoblanco

A mediados de Julio del presente año fué entregado en el Museo Arqueológico Provincial por don Antonio Carbonell, en nombre de su amigo don Moisés Moreno Castro, culto Subdelegado de Farmacia en Pozoblanco y corresponsal de esta Real Academia, un tesoro de vasijas y piezas de plata compuesto de 55 diferentes objetos y unas 200 monedas para que, debidamente conservados y expuestos en sus salas, sirva como material de estudio a historiadores y arqueólogos y como muestra para los curiosos de la orfebrería antigua cordobesa.

Tan insólito caso de desprendimiento demuestra no solo acendrado amor a Córdoba sino vivo interés por servir al progreso científico de esta tierra y es alarde de generosidad hidalga y noble patriotismo muy dignos de imitar y merecedores de toda clase de elogios.

Refiere el donante, señor Moreno Castro, «que en 1925 arando Manuel Fernández, de Villaralto, sus tierras del Cerro del Peñón, notó que la reja había trabado y sacado medio al descubierto una olla metálica, pero que creyendo sería una de tantas de hierro que los mineros suelen tirar por inservibles, no dió importancia al caso. Al año siguiente sus hermanas Otilia y Catalina, que apacentaban el ganado en ese mismo lugar, se decidieron a desenterrar la olla y valiéndose de sus cayados experimentaron la sorpresa de hallar en ella, muy corroídas por la acción del tiempo, multitud de monedas y objetos de luciente plata». Incautado el tesoro por los familiares de estos muchachos se hubiera todo desperdigado o perdido en ventas sueltas o en el crisol de algún platero si don Moisés no hubiera intervenido en el asunto pagándoles de su propio bolsillo el valor del tesoro.

De modo galano describe el señor Moreno Castro el lugar

del hallazgo. «No lejos de Pozoblanco existe una mina conocida vulgarmente con el nombre de «Chaparro Barrenado» y registrado oficialmente con el de Almadenes, sin duda por tenerlos en abundancia desde el tiempo en que se supone fué explorada por los romanos.

«Abandonada recientemente, después de una fecunda explotación de plomo argentífero, hoy presenta aspecto desolador con sus edificios ennegrecidos y ruinosos, tierras sin vegetación de monótono gris azulado, formadas por los montones de esteriles procedentes de lavaderos del mineral y campos en silencio.

«Cercanos a este lugar se hallan algunos escoriales pequeños con evidentes residuos de fundiciones antiguas que es de suponer beneficiaran los minerales del grupo a que pertenecería la citada mina, cuyo centro directivo se desconoce. Por estos contornos el vestigio más importante de restos de viviendas romanas o prerromanas que se conoce es el cerro situado junto a la *Virgen de las Cruces*, que actualmente excavan unos señores de Madrid. De ellas debe proceder una lápida de mármol encontrada hace ya varios años en terrenos de labor próximos, y hoy fijada en la parte exterior del muro de una casa de Pozoblanco. Representa la alegoría de la Abundancia en elegante y fino relieve.

«Estos restos, además de alguna que otra sepultura desperdigada, que por estar cavada sobre la misma roca granítica ha podido resistir los embates del tiempo y las acometidas de los descubridores, al creerlas guardadoras de ricos tesoros, han sido hasta el presente huellas visibles del paso de los romanos en el valle de los Pedroches.

«En el sitio conocido por el Cerro del Peñón, que corona el *Barranco de los Arrabaleros* en la parte de loma del lado norte y distancia de unos trescientos metros del *Arroyo García* que en el adjunto croquis se señala con una X se ha encontrado, enterrada superficialmente, la olla de cobre que guardaba el tesorillo. Este suelo es pizarroso, de muy poco fondo laborable y está situado a mayor altura y escarpe que los terrenos próximos en los que no se aprecian vestigios de viviendas ni restos de antiguas construcciones».

Sirvan de prólogo tan discretas y acertadas líneas de nuestro compañero señor Moreno al estudio que con mejor buena voluntad que acierto intentamos hacer del valioso tesoro de Pozoblanco. Modestamente rehusó él realizar este trabajo que hu-

biera llevado a cabo quizá con más lisonjero éxito y, en nuestra encomienda ya, aceptamos gustosos su encargo y le expresamos desde aquí sinceramente nuestra gratitud.

Fácil tarea es el estudio de las piezas que constituyen este hallazgo teniendo en cuenta que no es la primera vez que en tierra cordobesa aparecen vasijas y piezas de plata de arte muy semejante y formas parecidas. En varios de los hallazgos ocurridos en los últimos diez años se han desenterrado vasijas de plata de forma cónica, de asiento redondeado, como tres de las presentes, que acusan una cultura y arte peculiar de la región del Betis, la cual debió florecer durante los dos primeros siglos antes de Cristo en los alrededores del Cerro de las Cuatro Villas, el *argyron oros* de Estrabón que Avieno llama *mons argentíferum* y que irradia por toda la fértil vega del Guadalquivir, la *ruta de plata* de tartesios, fenicios y griegos.

Lo que en provincias de la meseta, mineralógicamente más pobres, es de bronce, en estos codiciados montes es de plata maciza y pura: el oro en cambio que abundó en el sur y levante, aquí escasea. A partir del año 1915 son varios los hallazgos de tesoros de plata surgidos precisamente en esta comarca privilegiada. La revista «Archaeología», de la Society of Antiquaries of London (vol. LXXII pág. 171-184), publica un estudio hecho por W. L. Hildburgh acerca de un hallazgo de vasijas, torquis, monedas, etc., parecidísimos a estos encontrados en el Marrubial (Córdoba) cerca de los cuarteles de Caballería: los señores Fita y Romero de Torres (1) dan cuenta del hallazgo en Fuensanta (Jaén) de otro tesoro de monedas romanas (denarios) contenidos en vasija cónica de plata igual a estas y con inscripción (*Tesoro de Casio Cauci*): el mismo *tesoro de Mogón* (2) hoy en el Museo Arqueológico Nacional hallado también en la provincia de Jaén, tiene piezas análogas a este de los Almadenes de Pozoblanco y lo mismo puede decirse del

(1) «Bol. Acad. Hist.», t. LXVI, año 1915, pág. 574.

(2) Estudio de Mr. Horace Sandars en el «Bol. Acad. Hist.», t. LXXXV, página 123 y de don José Ramón Mélida en «Adquisiciones del Museo Arqueológico Nacional en 1916», Madrid. Tip. Archivos. 1917.

hermoso tesoro *ibero romano* de Santisteban del Puerto (Jaén) (1).

Adviértese en todos ellos una gran analogía artística en sus piezas, y las circunstancias de ocultación son al parecer sumamente parecidas. Este de Pozoblanco puede considerarse como el material completo de un taller de platería que en época de luchas y saqueos fué ocultado por el artífice en pleno campo, encerrando en una vasija de cobre todo lo que de valor en plata poseía en su taller, vasijas, alhajas, recorte para fundir, tortas de plata según quedan en el fondo del crisol, hilos, monedas, etc..., quizá todo su caudal, que al morir en la lucha o ser cogido prisionero, allí quedó para la posteridad como testimonio de una cultura apenas conocida.

Los tesoros del Marrubial, de Santisteban del Puerto y el de Mogón fueron enterrados en circunstancias iguales, habiendo en ellos monedas, recortes y tortas de crisol. ¿No hacen pensar estas circunstancias en una floreciente industria platera regional, an algo de intercambio gremial de sus artistas que uniforman sus tipos de vasijas, sus brazaletes, sus torquis, etc...? En este tesoro de Pozoblanco, el detalle de aparecer recortadas muchas vasijas a tijera, otras machacadas y dispuestas al parecer a ser echadas al crisol ¿no sugiere la idea de que por considerarlas anticuadas o de formas ya toscas y pasadas de moda se las destinaba a la fundición para aprovechar su plata en la fabricación de vasos y alhajas más modernas, análogas quizá a las que ya conocían romanizadas y bellas como las del tesoro de Santisteban del Puerto?

La importancia de este tesoro de Pozoblanco no radica en sus vasijas, tan perfectamente conservadas, a pesar de que algunos de los fragmentos de otras nos dan a conocer un elegante tipo de vaso superior en arte a los conservados y otros conocidos; lo más notable, a nuestro entender, es la colección de fíbulas que en la historia del arte ibérico llenan una laguna y certifican las sospechas de algunos arqueólogos que solo las conocieron en fragmentos.

Tiene además el sumo interés de servir de nexo con los anteriores hallazgos ofreciéndolos en serie como pertenecientes a un arte único, el celtibérico prerromano que hasta ahora escasamente se había manifestado en puntos aislados, Landes (Francia), Galicia, Portugal y ahora en esta región, puntos todos de

(1) Estudio de don José R. Mélida en «Adquisiciones del Museo Arqueológico Nacional», en 1917. Tip. Archivos, 1918, pág. 11.

contacto entre celtas e iberos durante los siglos v-iii antes de Cristo.

Del milenio anterior a la Era cristiana son conocidos los tesoros valiosísimos de la Aliseda y Jávea, dos siglos anteriores a éstos y muy relacionados con el arte espléndido que importan los focenses de Kolaios y la expedición de griegos masilienses, afectuosamente acogidos por el turdetano Argantonio, llevado de su odio a la comercial tiranía y ambición fenicia. Su influencia en el arte ibérico es grande y helenizadas quedan Callipolis y Salou, en Cataluña; Tygris Dianium, Emporion, Hemeroscopion, Jávea, Elche y Cerro de los Santos, en Valencia; Santa Elena y Castellar de Santisteban, en Jaén; Pytiuse frente a Almería y Mainake en Málaga, además de las infiltraciones que estas ciudades producen en el centro y resto de España, como puede comprobarse en la estatuaría y cerámica de evidente influencia griega. Fenicia, antes de su derrota en Tiro y de la que simultáneamente le producen los tartesios y Argantonio hacia el 537 antes de Cristo, había fundado colonias en Gades, Malaka, Abdera, Cartago, Barcino, Baleares, etc., y deja huellas de su refinada cultura en Carmona, Villaricos la Aliseda, etc.

Pero estos dos pueblos, griegos y fenicios, al que siguen el cartaginés y el romano, si bien ejercen su acción civilizadora sobre los iberos tienen un arte tan peculiar e inconfundible que al examinar las piezas del tesoro de los Almadenes de Pozoblanco no dan lugar a pensar que sus piezas tengan una marcada influencia de esta cultura del oriente mediterráneo.

Convendría quizá volver la mirada hacia los trastornos políticos que actúan ahora, desde el siglo v antes de Cristo, en el Norte producidos por el movimiento emigratorio de las tribus célticas que de un modo natural se reflejan algo también en el centro y sur de España.

Bosch y Guimpera (1), en la distribución que hace de la ocupación céltica en suelo ibérico, dice que los celtas, procedentes del centro de Francia (Keltiké) muestran el mayor arraigo de su asiento en el Norte y Oeste de España, principalmente Cataluña, Galicia y Portugal, ofreciéndose casos esporádicos en algunos puntos del Centro y Andalucía. No cita la sospecha

(1) «Los Celtas y la civilización céltica en la Península ibérica». «Boletín Sociedad Española Excursiones». 1921, página 271.

aún no confirmada de la existencia de un núcleo importante en el valle de los Pedroches, pero nuevos estudios y descubrimientos permitirán ir reconstruyendo el enigmático hecho de la fusión incruenta celtibérica.

Hoernes Behn (1) dice que los celtas, muy parecidos a los germanos, ocupan el centro de Francia desde el siglo ix antes de Cristo y a partir del siglo v antes de Cristo invaden España, y luchando se funden con los iberos, formando el pueblo celtibro. La invasión, aunque numerosa, debió ser de escaso empuje y la mezcla de razas, más que por ceder al ímpetu de tropas invasoras, debió realizarse por la infiltración de núcleos amistosos franceses en Cataluña, Cantabria y Galicia en épocas anteriores al siglo v, hasta que un alud más importante en este siglo llegó a producir inquietud en los iberos, quienes desde el imperio de Turdetania irrumpen hacia el norte, ocupando la meseta que iberizan y presentan un frente compacto a la invasión céltica: más la escasa acometividad de ésta debió tranquilizar a los iberos, quienes tras pequeñas escaramuzas les ceden el campo preocupados más por las luchas entre griegos y fenicios que en la misma Turdetania se disputan el comercio por mar. (Destrucción de Mainake y batallas de Alalia y Córcega 535 antes de Cristo).

Son los celtas portadores de la cultura *halstática* centro-europea, cuyos dos periodos (900-700 y 700-500 antes de Cristo) constituyen gran parte de la Edad del Bronce. A España llega esta cultura en sus postrimerías y con retraso, formando lo que suele llamarse periodo *post-halstatiano* que se confunde ya con la Edad del Hierro, o sea el periodo primero de la Tene europea (500-300 antes de Cristo).

Pocos años más tarde llegan los romanos, y al conectarse la cultura de éstos con la celtibérica, vencen los primeros, que romanizan a España y hacen desaparecer la cultura indígena, sobre todo desde la caída de Numancia en 133 antes de Cristo.

Hildburgh (2) al estudiar el tesoro del Marrubial tan sumamente parecido a éste, dice que solo le califica de *ibero-romano* por el lugar del hallazgo y por la colección numismática que le acompaña; opinando debe llamársele *celtibero*: el presentet esorillo de los Almadenes, por iguales causas, debe llevar

(1) «Prehistoria», pág. 135.

(2) «A find of ibero-roman silver at Córdoba», en «Archæologia», volumen LXXII. 1922, página 163.

idéntico calificativo y de los indicios romanizantes, tales como las ~~placas de collar~~ ^{discos de collar} las monedas y la bula: debe hacerse un deslinde con los vasos, torquis y fíbulas que acusan arte y procedimientos totalmente distintos a estos ya romanizados. Un estudio más detenido de cada una de las piezas que constituyen el hallazgo, aclararán mejor que las simples conjeturas la hipótesis de que en el tesoro hay piezas que pertenecían al arte celtibero del siglo IV-II antes de Cristo, los cuales, por ser toscos y anticuados, se destinaban a la fundición en el crisol hacia la época en que se escondieron, o sea en la segunda mitad del siglo I antes de Cristo, y además que existen piezas ejecutadas por artífices iberos según su arte, mas utilizando algún elemento romano (la bula y la placa del Jano Moneta) acusando a pesar de todo la técnica ibérica del repujado y un arte muy lejano aún del romanizado cuyos modelos en orfebrería pudiéramos considerar los de Santisteban en España y el de Boscoreale en Italia.

Constituyen el hallazgo las piezas siguientes:

1.º—*Vasijas*. Siete vasos de formas diversas fueron hallados dentro de la olla de cobre que contenía el conjunto del tesoro: tres fueron bárbaramente machacadas con intención quizá de que tuviesen cabida en ella, las otras cuatro aparecieron en buen estado de conservación excepción hecha de la escasa corrosión producida por el contacto con el cobre y la humedad.

Son quizá las copas célebres que los galo-celtas hacían circular en los grandes festines llenas de vino de Marsella, o de su bebida habitual el *Kurmi*, especie de cerveza que también conocían los numantinos con el nombre de *Koeria*.

Hay tres de forma cónica con el vértice redondeado, como el modelo conocido en Arqueología con el nombre de *vaso de Cástulo* (1) que se halló en 1618 y el de Landes (Francia), hoy en el Museo de Rouanne. Ya dijimos que iguales a estos son los hallados en Fuensanta (Jaén), el del Marrubial (Córdoba) y varios del tesoro de Santisteban del Puerto, todos de plata y con escasa diferencia la decoración. A pesar de opiniones contrarias, nos parece que la forma actual que presentan era la definitiva en su época no siendo probable que los dos arillos

(1) Romero de Torres opina que fué hallado en las ruinas del Cerro de Alcalá en Jimena, cerca de Torres, y no en Cazlona o Cástulo. «Boletín Academia de Historia», tomo LXVI, página 573.

que acompañan al hallazgo estuvieran destinados a ponérselos como pies a fin de que tuviesen asiento, pues tales vasijas, como el *futíle* romano, carecían de él y mientras estaban llenos debían tenerse en la mano.

El procedimiento empleado para construirlos fué seguramente el repujado, batiendo una chapa gruesa y circular de plata y adelgazando su superficie por un solo lado, excepto el borde, hasta conseguir darle realce y adoptar la forma cónica. Sentenach (1) recuerda la habilidad de algunos plateros modernos cordobeses que de un duro hacen por este procedimiento una copa conservándole sus mismos bordes.

La forma de las vasijas no es extraña al arte ibérico de la región, sino al contrario pudiéramos decir que le es peculiar: en cerámica pintada posee nuestro Museo de Córdoba ejemplares análogos procedentes de Almedinilla y Fuente Tójar, y, como opina Sentenach, pensamos que al igual que el vaso de Cástulo son formas netamente ibéricas o mejor aún celtíberas. Uno de los vasos de Santisteban del Puerto, hoy en el Arqueológico Nacional, tiene incrustada en su fondo una pequeña cruz de oro de brazos cortos iguales: Hildburg advierte a las dudas de Sentenach que análogas cruces aparecen en objetos prehistóricos del arte minoano en Knosos y en el egeo de Troya; Bosch y Guimpera confronta análogas cruces en cerámica de Luzaga y opina son de influencia céltica y nosotros recordamos que tales cruces aparecen en vasijas de este tipo en nuestra cerámica ibérica de Almedinilla (2).

Miden cada uno de estos tres vasos: A 0,150 diámetro: 0,076 altura y 0,225 kilos peso. B 0,135 diámetro: 0,085 altura y 0,175 kilos de peso. C 0,114 diámetro: 0,068 altura y 0,150 kilos peso. La vasija que indicamos con la asignatura C se dona al Museo del Archivo Municipal.

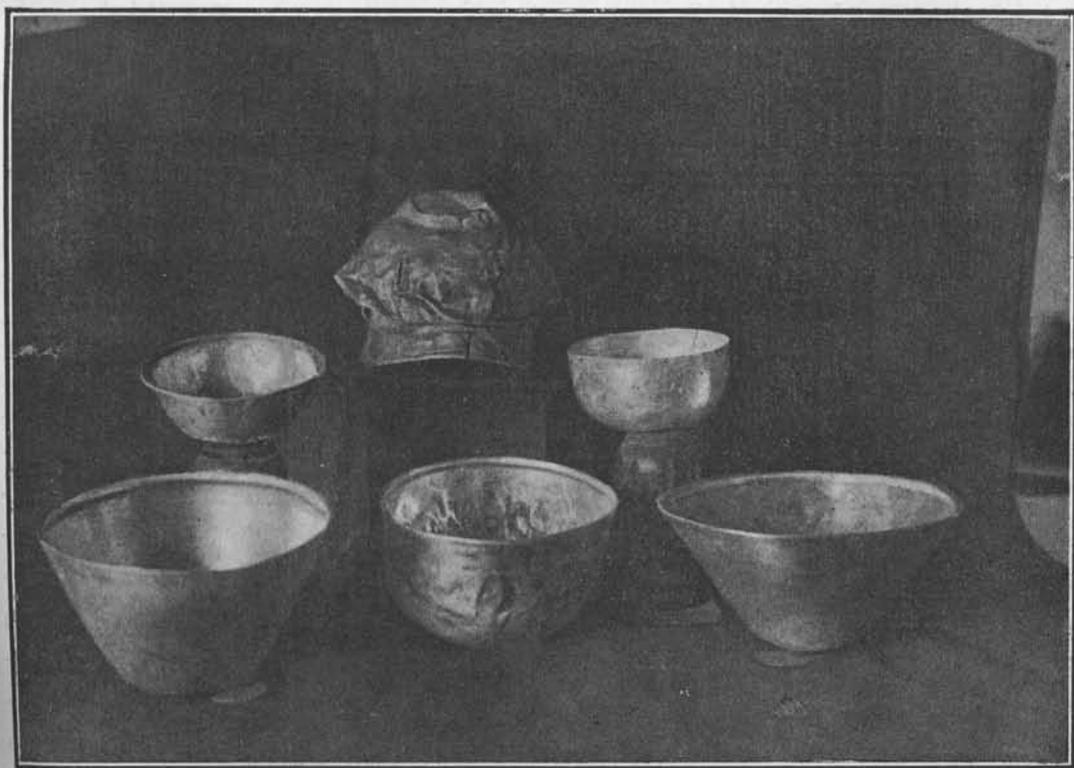
De forma semiesférica conforme al tipo romano que Rich denomina *galeola* usada para beber vino puro hay además en este tesoro otras dos vasijas. Mide la mayor 0,120 de diámetro y 0,075 de altura; y la menor tiene 0,085 de diámetro y 0,045 de alto: sus pesos son 0,185 y 0,095 kilos respectivamente. Dentro de lo hallado hasta ahora en la orfebrería ibérica creemos son

(1) «Bosquejo histórico de la orfebrería española» en «Rev. Arch. Bibl. y Museos», vol. XVIII, año 1908, pág. 102.

(2) Números 161 y 279 del inventario del Museo cordobés.



Las hermanas Otilia y Catalina, de Pozoblanco, que descubrieron el tesoro.



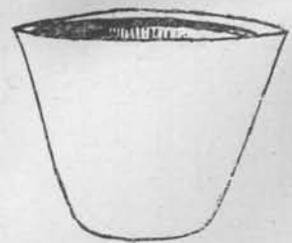
Lám. I. Reducida a la quinta parte de su tamaño. Vasos del tipo «futile».—Vasos del tipo «galileola».—Vaso del tipo «acratophorum».—Vaso del tipo «simes».

una novedad en lo que a sus formas concierne. Están construídas por el mismo procedimiento que los anteriores, conservando el nervio interior del borde: la menor solo tiene como decoración dos rayas grabadas sutilmente a buril paralelas al borde y en el asiento hay un sencillo resalte anular repujado que permite la estabilidad. Estaba bárbaramente aplastada y con sumo cuidado ha podido ser reconstruída en su forma original.

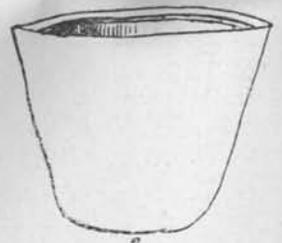
En la figura 10 aparece otra de las vasijas halladas, cuyas formas son parecidas a las del *acratophorum* griego usada para beber el vino puro. Mide 0,095 de diámetro y 0,035 de altura. Su forma es la de un casquete esférico con los bordes aplanados y doblados hacia afuera: carece de asa como todas las anteriores y tiene aplanamiento en el fondo con repujado anular para que le sirva de asiento. Sobre el dobléz del borde, a modo de decoración, tiene únicamente dos círculos paralelos al borde grabados a punta de buril y en el asiento tiene grabado, con sutiles buriladas, la siguiente marca o inscripción poco visible: COIIXI y por la parte interna tres círculos concéntricos. Fué hallada como la anterior sumamente machacada y ha podido ser reconstruída en su forma original.

En peor estado que las anteriores apareció la representada en la figura 9. Es una vasija cuya forma, aún dudosa, recuerda los vasos de tulipán o el vaso romano *sinus* usado para beber vino o leche: aún no ha podido ser reconstruída del todo, pues tantos golpes y abolladuras ha sufrido que se hallaba casi convertida en una lámina de plata y al desabollarla existe el peligro de que se raje y agriete. Mide (cálculo aproximado) 0,160 de diámetro por 0,110 de altura y su peso unos doscientos gramos. Carece en absoluto de decoración y únicamente junto al borde presenta una estría hecha a golpe de martillo paralela y en torno a la boca.

Entre los numerosos fragmentos y recortes de otras vasijas, se han podido aprovechar varios que contribuirán algo a informar acerca de las formas usuales en los vasos celtiberos. Cuatro de ellos se hallan reconstruídos en la figura 6 y representan un elegante tipo de vaso con sencilla y gustosa decoración labrada a buril. Tiene junto al borde una ancha zona de semicírculos tangentes contenidos entre líneas espigadas verticales. Los espacios libres se rellenaron con un punteado irregular hecho a buriladas leves: bajo esta zona aparece, llenando la panza hasta el pie, una arquería de medios puntos, cuyas co-



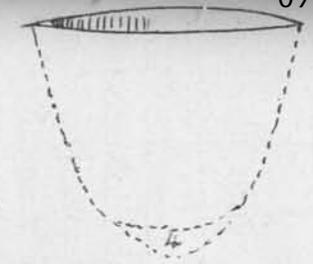
1
VASO DE POZOBLANCO.
diam. 0,150
alt. 0,076
peso. 285 gramos.



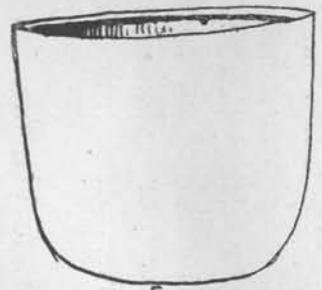
2
VASO DEL MARRUBIAL



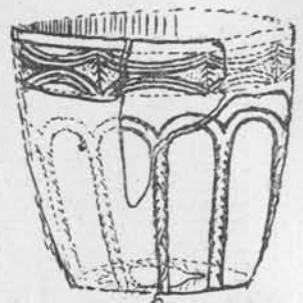
3
VASO DE FUEN SANTA.
diam. 0,158
alt. 0,078
peso 303 gramos.



4
VASOS DE SANTISTEBAN.
diam. 0,140
alt. 0,075



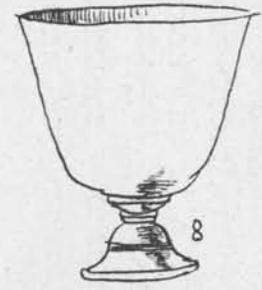
5
VASO (GALEOLA) DE POZOBLANCO



6
VASO DE POZOBLANCO.



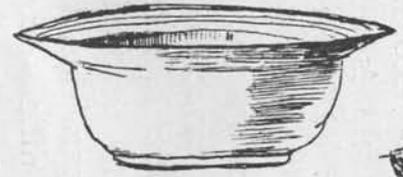
7
COPA DE SANTISTEBAN DEL PUERTO
altura 0,210
diam. 0,182.



8
COPA DE SANTISTEBAN.



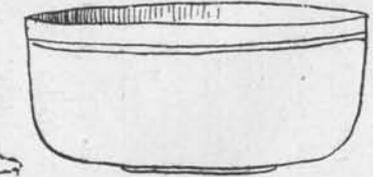
9.
VASO (SINUS) DE POZOBLANCO.



10.
VASO (ACRATOPHORVM) DE POZOBLANCO



11.
CALIZ DE POZOBLANCO.



12.
VASO (PATENA) DE POZOBLANCO

Lámina II

lumnas aparecen sombreadas por rayas oblicuas simulando el relieve cilíndrico en perspectiva muy primitiva y original. No se han dibujado ni capiteles ni basas, y el asiento, que debió ser plano, tiene grabada a buril la figura de un ojo humano perfilado, de espesas pestañas.

Este ejemplar completo hubiera resultado la pieza más notable del hallazgo, y su forma, reconstruida en la figura 6, creemos se aproxima bastante a la que tuvo originalmente. El borde presenta la particularidad de haber sido doblado hacia el interior en todo su contorno y salvadas con recortes o sisas las desigualdades de diámetro que naturalmente resultaban al doblarlo.

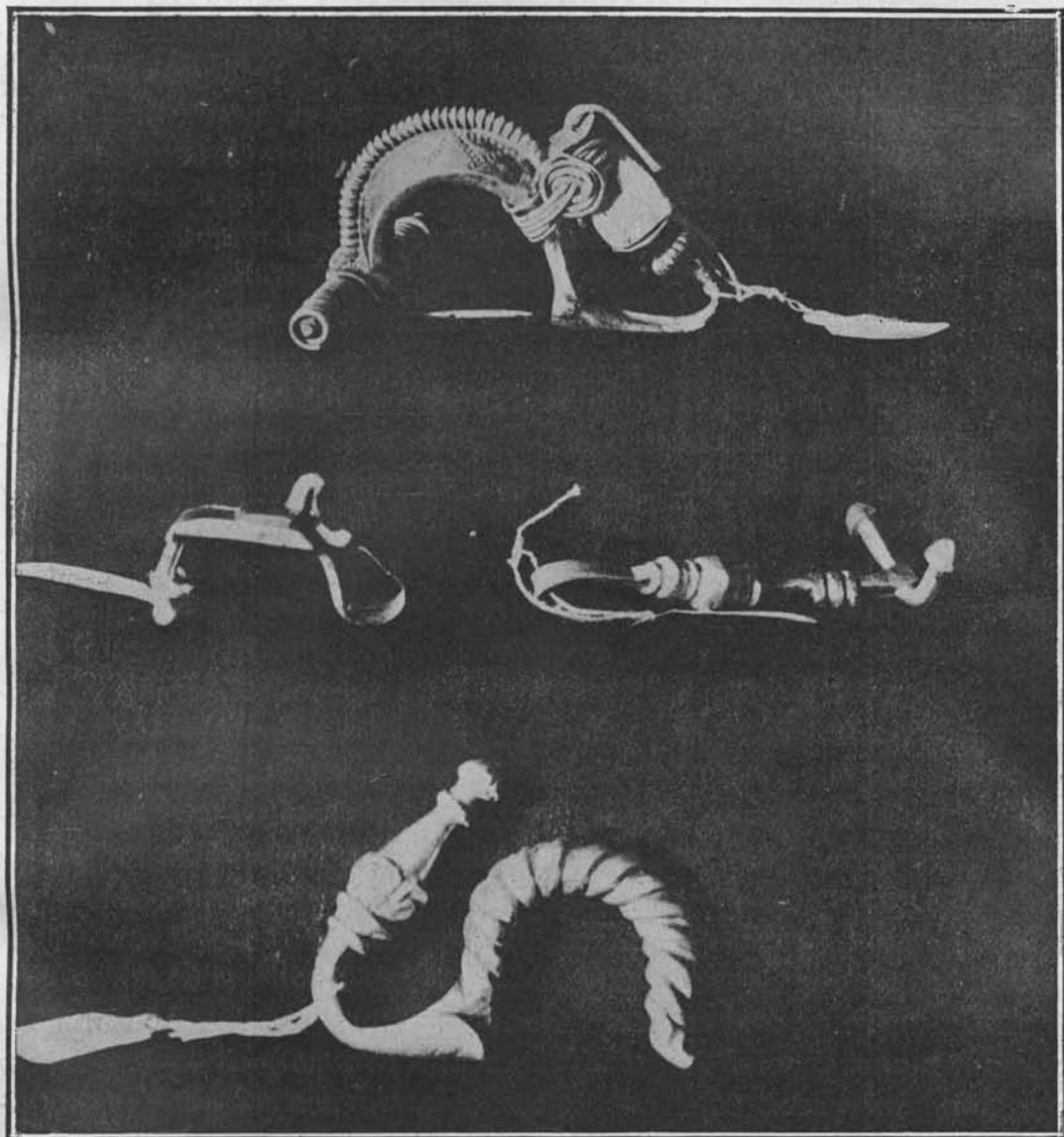
Otro fragmento de cuello de vasija, que debió ser hecha pedazos para fundirla, acusa un diámetro en la boca de 0,085. Su decoración consiste en un sencillo cordón junto al borde y paralelo a él: a éste sigue una profunda estría y paralela a las dos anteriores una zona estrecha de medios huecos troquelados a punzón. En la parte baja del cuello hay dos anchas fajas de líneas acordonadas y contrapuestas en sus trazos oblicuos.

En la parte interna aparecen, como tanteos de dibujos, unas líneas hechas con sutiles buriladas en forma de dientes de sierra, señalando quizá la parte que se había de dorar y separado de ellas un dibujo que parece la estilización de un árbol, quizá tanteo decorativo para la vasija del que luego se desistió.

Interesante es también otro fragmento del borde de un vaso, cuya forma debió ser muy aproximada a la del cáliz, o sea un casquete esférico de muy poca altura, a modo de nuestras copas de champagne. Tiene, repujado y paralelo al borde, una línea de cordoncillo, y un centímetro más abajo y paralela a la primera otra faja formada de una serie de dientes lanceolados rellenos de punteado en realce y en sus intersecciones líneas oblicuas paralelas, formando algo así como un cordón, cuya anchura es difícil determinar por estar rota por él la vasija. El borde, por su parte interior, tiene una faja de dientes de sierra dorados a fuego.

2.º—*Las fibulas*. Son siete y a nuestra opinión las piezas más notables del tesoro. De ellas hay una del tipo posthalstático de Avezal-Prat, ibero celta según Hoernes Behn y por lo tanto del 500-300 antes de Cristo. Presenta además analogías con el modelo halstático de Golasseca (550 antes de Cristo) por tener el arco estriado en la forma conocida por *fibulas a grandi costi*,

y aún más semejanza con la fíbula de Vevey (Suiza), mas como este modelo ya es intermedio entre el Halstat y la Tene podríamos considerar a ésta como posthalstática y quizá del 400-300 antes de Cristo.



Lám. III.—Fibulas del tipo Avezal Prat y de Golasseca.

Es una fíbula de las llamadas de arco, tiene rota la cabeza de la que arrancarí­a la aguja y tiene como característica de la Edad del Hierro el acercamiento del apéndice terminal del arco hacia su dorso, rematando en botón.

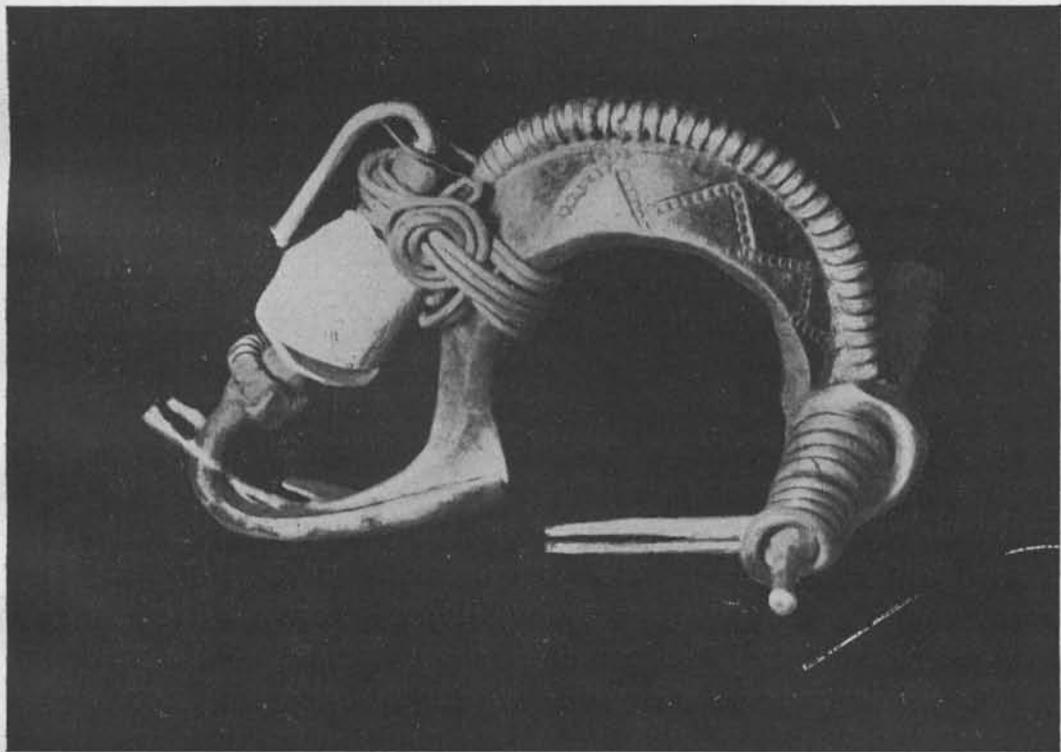
Otra fíbula, quizá céltica en absoluto, es la señalada en la lámina IV. Es del tipo celtíbero francés de Avezal-Prat del si-

glo iv. Como su modelo galo, tiene la cabeza en T, del cual arranca el muelle y aguja, todo de plata. El cuerpo o arco es macizo, de sección triangular con las dos caras superiores doradas y decoradas con líneas quebradas y puntos perlados. La arista superior de intersección de estas dos caras lleva como refuerzo un nervio grueso estriado de plata, reminiscencia quizá del tipo torneado a *grandi costi* de Golasseca o Vevey. La cola o apéndice es de acercamiento hacia el arco, muy rudimentaria y con botón estriado peculiarísimo rematado en una espiga, en la que está ensartada una muela humana como amuleto. Esta rarísima fíbula, felizmente la más completa, pues posee el muelle y la aguja de que las otras carecen, e incluso los ^{hilo} ~~tubos~~ de plata que afianzan el molar al arco, es la que consideramos de tipo más netamente céltico por su forma y su decoración geométrica a base de líneas quebradas y puntos como en los modelos danubianos: su arte puede aceptarse como post-halstatiano y su antigüedad se remonta muy probablemente hasta el siglo iv antes de Cristo.

Más artísticas, pero más modernas y pertenecientes ya a la Edad del Hierro, Tène II, son otras tres fíbulas que consideramos ejemplares únicos en España por su arte si exceptuamos un ejemplar muy inferior que se halló en Santisteban del Puerto, y otro de Caudete de las Torres, ambos en el Arqueológico Nacional. Están representadas en la lámina V. La mayor de ellas, número 1, mide 0,093 de longitud y 42 milímetros de ancho de boca a boca de los caballos. Como puede verse es una fíbula del tipo llamado *de ballesta*. Forman la cabeza dos antenas rematadas en bustos de dos caballos aculados en los extremos de la T o verga de la ballesta: a ella iba arrollado el muelle que terminaba en aguja y tropezaba en el guardapunta del apéndice. Estas antenas van soldadas en un extremo del arco: éste es repujado como las fíbulas *de navicella* pero más estrecho con decoración lineal quebrada y dorada a fuego. En vez del nervio acordonado que el modelo anterior tiene sobre el arco, estas tres presentan dos cordones en sus cantos, y decorando el perfil del dorso hay unas figuras en bulto, soldadas, en primer lugar, partiendo de la cola una planchuela recortada que recuerda la figura de un saurio (¿lagarto?), después un jabalí perseguido por un perro y un caballo. Sin forzar mucho la imaginación cualquiera puede reconstruir una escena de caza. Caballos y jabalíes son muy frecuen-

tes en la estatuaria ibérica; basta recordar las fíbulas de jinetes y las placas de bronce representando jabalíes con inscripción ibérica halladas en Cardenosa, Ilberis, etc., insignias tribales militares o genios tutelares del clan (1).

La representada en la figura 2, es muy parecida a esta anterior y solo difiere de ella en el tamaño $0,088 + 0,052$ y en las figuras representadas sobre el dorso del arco. Son éstas, además de la aparente placa del lagarto, un busto de caballo



Lám. IV, Fibula del tipo de Avezal Prat con amuleto.

y dos perros fáciles de identificar por su prolongada cabeza, larga cola y pelaje lanudo. Los demás detalles son iguales a

(1) Creemos obligado hacer observar aquí que los jabalíes o verracos esculpados en piedra de granito suelen hallarse en las regiones de la Península ocupadas por los celtas. La función de presidir el viaje de las almas hacia ultratumba que los griegos encomendaban a Hermes y los romanos a Mercurio, por los celtas se encomendaba al numen *Moccus* (cerdo, verraco o jabalí), según Henry Rivet Carnac, de ahí su abundancia en Avila, Toros de Guisando, Durango, Salamanca, Torralba de Oropesa, Jarandilla, Pasarón y Montánchez.

la anterior. La tercera de este tipo, representada en la figura 3 mide 0,080 por 0,042; es análoga a las dos anteriores y tiene cierta semejanza con la fibula del tesoro de Santisteban del Puerto, llevando como elemento figurado el busto de caballo y tres chapetas sobre el arco. Este está sobredorado y tiene grabada la consabida línea quebrada con los espacios alternos punteados.

Contenía además el lote otras dos pequeñas fíbulas de plata, cuyas formas se apartan por completo de las anteriores: una es la representada en la lámina III, figura 3.

Desde luego es una fibula de la Tène; mas lo curioso en ella es que el cuerpo carece de arco que está sustituido por una varilla con un ensanchamiento para el guardapuntas; uno de sus extremos sostiene la T rematado en dos esferillas y la otra forma la cola o apéndice, que, como en las fíbulas de la Tène, se vuelven hacia arriba formando un botón prolongado formado por una bolita o poma entre dos anillos. Es una fibula de transición entre las posthalstáticas y las de plena Tène.

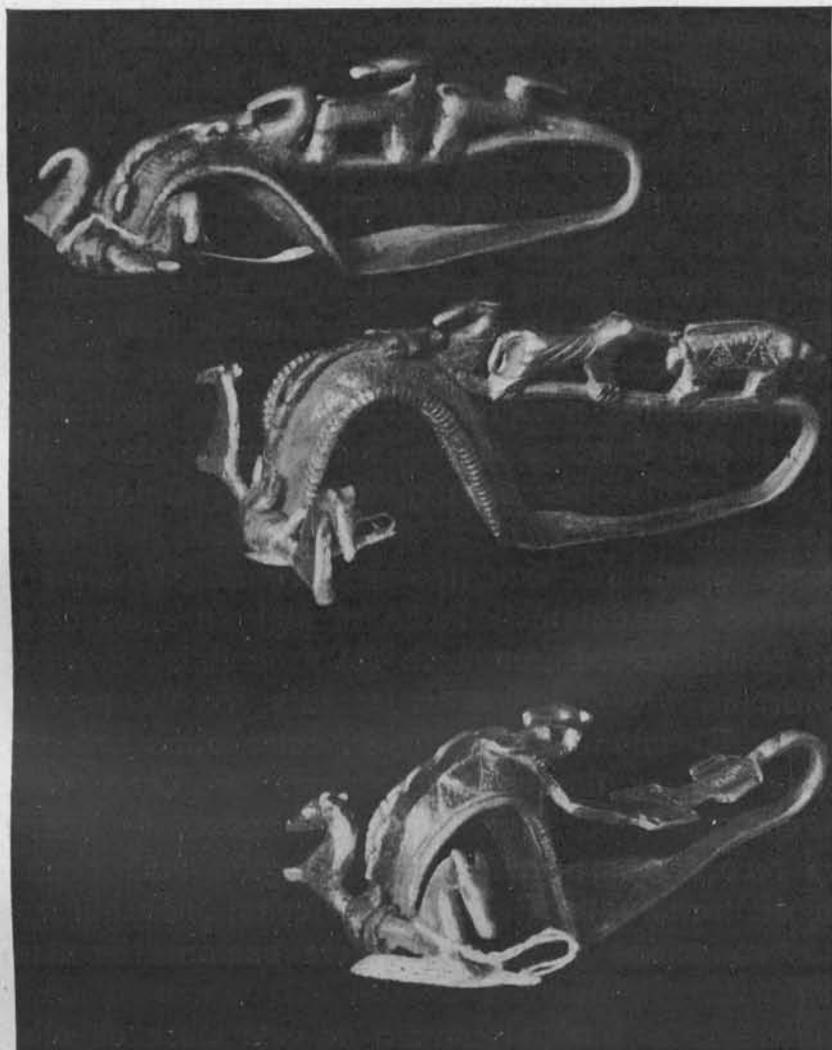
La otra (figura 4) es de pequeñas dimensiones: cabeza en T, arco plano con placa estriada y sobredorada, apéndice caudal muy rudimentario que se une al arco en una cabecita de caballo o perro muy desgastada.

De las siete fíbulas halladas, las más antiguas son seguramente la del molar y la primera descrita, ambas quizá posthalstáticas y del siglo IV-III. Las restantes, aunque prerromanas, son francamente de la Tène: únicamente las decoradas con figuras de caballos y perros pueden considerarse iberorromanas y del siglo II-I antes de Cristo. La influencia céltica en ellas puede explicarse por la gran comunicación que hubo durante esta época con Lusitania, comprobada por la cooperación en las luchas de Viriato (149-141 antes de Cristo), y quizá el sospechado grupo céltico de los Pedroches sea un punto de refugio elegido como baluarte por los huídos del célebre caudillo que allí hallaron medios de vida y no regresaron a sus poblados de origen, formando luego un grupo racial celtibérico en la comarca.

No debe extrañarnos la ausencia en todos estos hallazgos de la llamada *fibula hispánica*; sabido es que son de bronce generalmente y con un aro circular con su arco cruzado como la del busto de Elche que es del siglo V. De ellas se hallaron muchas en Despeñaperros, usadas quizá como exvotos; pero este modelo, según Mélida, había ya casi desaparecido en esta época.

ca, pues en Numancia, destruída en 133 antes de Cristo no aparece ya ninguna de este tipo.

Los torquis.—Dos son los hallados en regular estado de conservación y como en los tesoros del Marrubial y Mogón no podían faltar estos aderezos tan importantes de la orfebrería



Lám. V. Fibulas celtíbero-romanas esculpturadas.

celtíbera. Mide uno 0,42 y el otro 0,33 de longitud desarrollada (lámina VI). Su forma y procedimiento de fabricación es idéntica a los hallados en el Marrubial y Mogón. Se fabricaron, según Sandars (1), trenzando tres tubos y tres cordones de plata

(1) Apuntes «Joyas ibero-romanas halladas en Mogón», por Horacio Sandars. Jaén. Morales. 1914.

con los extremos adelgazados, cubriendo los cordones los intersticios que dejaban los tres tubos. Estos estaban contruídos con una cinta de plata arrollada en tirabuzón y soldada luego con una perfección admirable para aquella época. Los extremos terminan en una sola y maciza espiga dotada de un ojo o anillo, en el que solía colgarse una monedita (denario) u otro adorno, como ocurre en los *torquis* del Marrubial.

Sabido es, que a estas piezas les conceden los arqueólogos orígenes remotos, quizá asirios; todos recuerdan el mosaico de la Batalla de Iso que se halló en Nápoles, en el cual la figura del rey Dario tiene un *torquis* en el cuello. Seguramente los importadores de tales alhajas fueron los gálatas (galo-celtas), vecinos de los persas, que hacia el siglo IX se corren en invasión migratoria hacia Europa y, aunque fueron muy usadas por los romanos como adorno o premio militar, éstos debieron adoptarlo de aquellos pueblos al mantener las frecuentes luchas de fronteras que duraron desde los tiempos de la República hasta el año 25 después de Cristo, en que Galacia se somete al yugo romano.

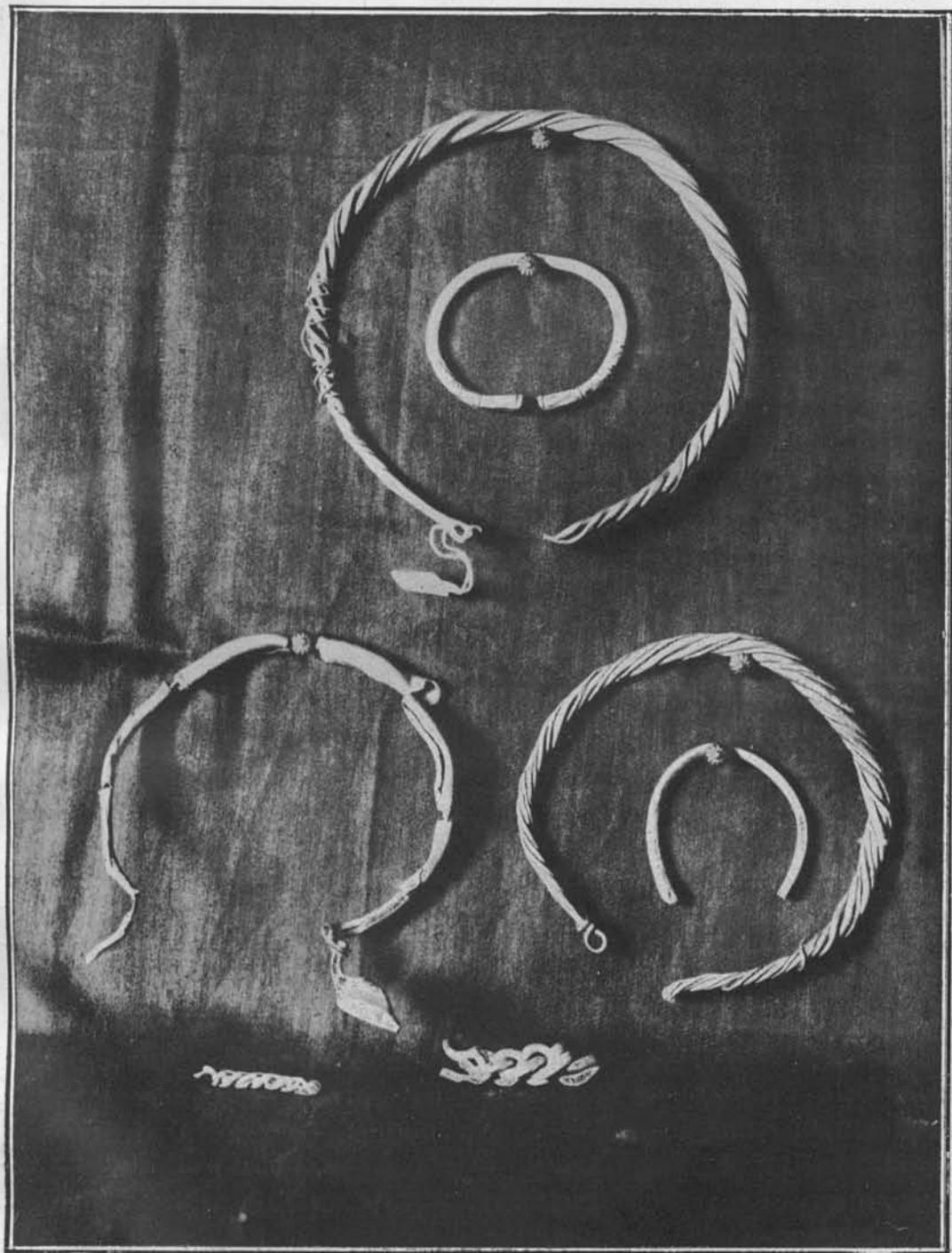
Hildburgh opina que este tipo de *torquis* estaba en moda en esta región del Guadalquivir hasta el siglo II antes de Cristo, y rebate las opiniones de Sentenach (1) y de Balsa de la Vega (2), quienes afirman que todos estos *torquis* son de procedencia y arte romano. El citado autor inglés, entre otras pruebas, aduce el hecho de que las figuras prerromanas del Cerro de los Santos usan como adorno el *torquis*. En apoyo de nuestra tesis celtibérica recordamos además que la región más abundante en hallazgos de *torquis* es Galicia, país celta; más allí suelen ser de oro los conocidos y su arte difiere bastante de estos andaluces.

Muy interesantes para el estudio de esta clase de alhajas son dos fragmentos de este tesorillo formados por tres gruesos hilos de plata, trenzados de forma que a simple vista parecen una cadena y curvados para formar un diámetro de unos 13 centímetros. Indudablemente el más grueso de ellos, pertenece a un *torquis* igual en todo al notablísimo de oro hallado en la Huerta de Safa en Cheste (Valencia) (3).

(1) «Rev. Arch. Bibl. y Museos»; t. XVIII, 1908, pág. 103.

(2) «Orfebrería gallega»; «Bol. Soc. esp. Excursiones»; t. XX, 1912, pág. 19.

(3) Cfr. Mérida. «Antigüedades anterromanas de Levante», en Rev. Arch. Bibl. y Museos, año 1902, pág. 164.



Lám. VI. Diversos tipos de torquis. 6 y 7. Fragmentos del tipo de Sufa.

Sus extremos debían ir adelgazándose, como ocurre en todos los torquis y, aunque no muy seguro, podríamos suponer que las piezas del tesorillo eran aditamiento de este torquis, en el cual irían ensartadas a modo de colgantes o cascabeles del mismo modo que los tiene el ejemplar de Safa.

Fragmentos muy raros y notables son los que representamos en la lámina VI, figura 3, apenas reconstruídos, pertenecientes quizá a un torquis de lazo análogo al rarísimo, y considerado como ejemplar único, hallado en el Marrubial (1).

Los extremos doblados hacia afuera y el mismo broche o pieza que los anuda, muestran de modo evidente su uso como torquis para el cuello. La decoración de las perillas terminales es análogo al del Marrubial, a base de una línea quebrada en zigzags con circunferencias en sus vértices y todo el doble cono ligeramente curvado a modo de cuernecillo. En Troya halló Schliemann objetos terminados en un doble cono análogo a éstos; mas Hildburgh cita además formas análogas en la joyería de la Dama de Elche, en piezas de Galicia y sobre todo en alhajas célticas de Irlanda y Escandinavia.

Quizá fragmento de otro torquis o brazalete es una pieza tubular de plata con restos de decoración, muy machacados por desgracia y rotos hasta el punto de ser difícil su identificación. Su forma es ligeramente curvada y como su diámetro parece pequeño para torquis, pudiera suponersele fragmento de un brazalete o pulsera; en uno de sus extremos tiene grabado a buril el repetido asunto decorativo de la línea quebrada en zigzag. Esta misma decoración aparece en otros restos de torquis de lazo; son dos fragmentos de bellotillas de dobles conos algo curvados y que por las trazas de su rotura puede verse se construían doblando a modo de barquillo o cucurucho una lámina de plata en forma de sector circular.

Las figuras 2 y 5 representan otros dos notables ejemplares de orfebrería celtibera. Son dos pulseras de forma elíptica macizas, construídas con dos gruesas varillas de plata de 4 milímetros de diámetro por una longitud desarrollada de 0,173. Son probablemente pulseras reformadas para niña, pero su tamaño debió ser mayor, es decir de mayor circunferencia, pues en los extremos se observa que han sido cortados algunos de los elementos decorativos que figuraban en ellas. En efecto, si comparamos

(1) Cfr. Hildburgh. op. cit. pág. 177.

las pulseras iguales a esta que se encontraron en los tesoros de Mogón y del Marrubial observamos que en los extremos de ellas figuran perfectamente talladas dos cabezas de serpientes; en éstas han sido cortadas por el cuello dejando solo la decoración de líneas en zigzag con sus correspondientes circulitos en los vértices.

Dos piezas más de aderezo celtífero son las contenidas en la lámina VII.

Una de ellas es un anillo armilar de cinta de plata grabada a punzón, de unos cinco milímetros de ancho por dieciseis centímetros de longitud desarrollada. Los extremos rematan en cabezas de serpientes que corresponden perfectamente con su forma espiral ensortijada. Nos parece prudente observar que dadas las dimensiones de este anillo y su anchura, resultaría, arrollado, en extremo ancho y molesto para el juego de cualquiera de los dedos en que pudiera lucirse; no hubiéramos dudado de su servicio de anillo a no ser por esta circunstancia, y nuestra opinión es que tal pieza como su compañera debieron servir a modo de lazos o sortijas para sujetar y adornar grandes bucles o trenzas del cabello femenino y a veces el masculino (1) como recuerda el señor Mérida que las llevaba el troyano Euforbos. El segundo ejemplar es de plata más estrecho y delgado, pero de más longitud, y en caso de ser puesto como adorno de los dedos, una violenta flexión cualquiera podría romperlo, lo cual nos hace pensar en que tales cintas de plata arrolladas en espiral debieran servir para adornar los bucles del cabello, como las de la Huerta de Safa en Cheste lo son en opinión del señor Mérida.

De un interés artístico secundario, más de gran valor arqueológico, es una colección de ocho placas circulares de plata repujada que pueden verse en la lámina VII.

Hay tres de ellas cuya única decoración consiste en una especie de estrella de puntos radiados y repujados (2): sus diá-

(1) V. Mérida. «Antigüedades anterromanas de Levante»; en Rev. Arch. Bibl. y Museos; 1902, pág. 171.

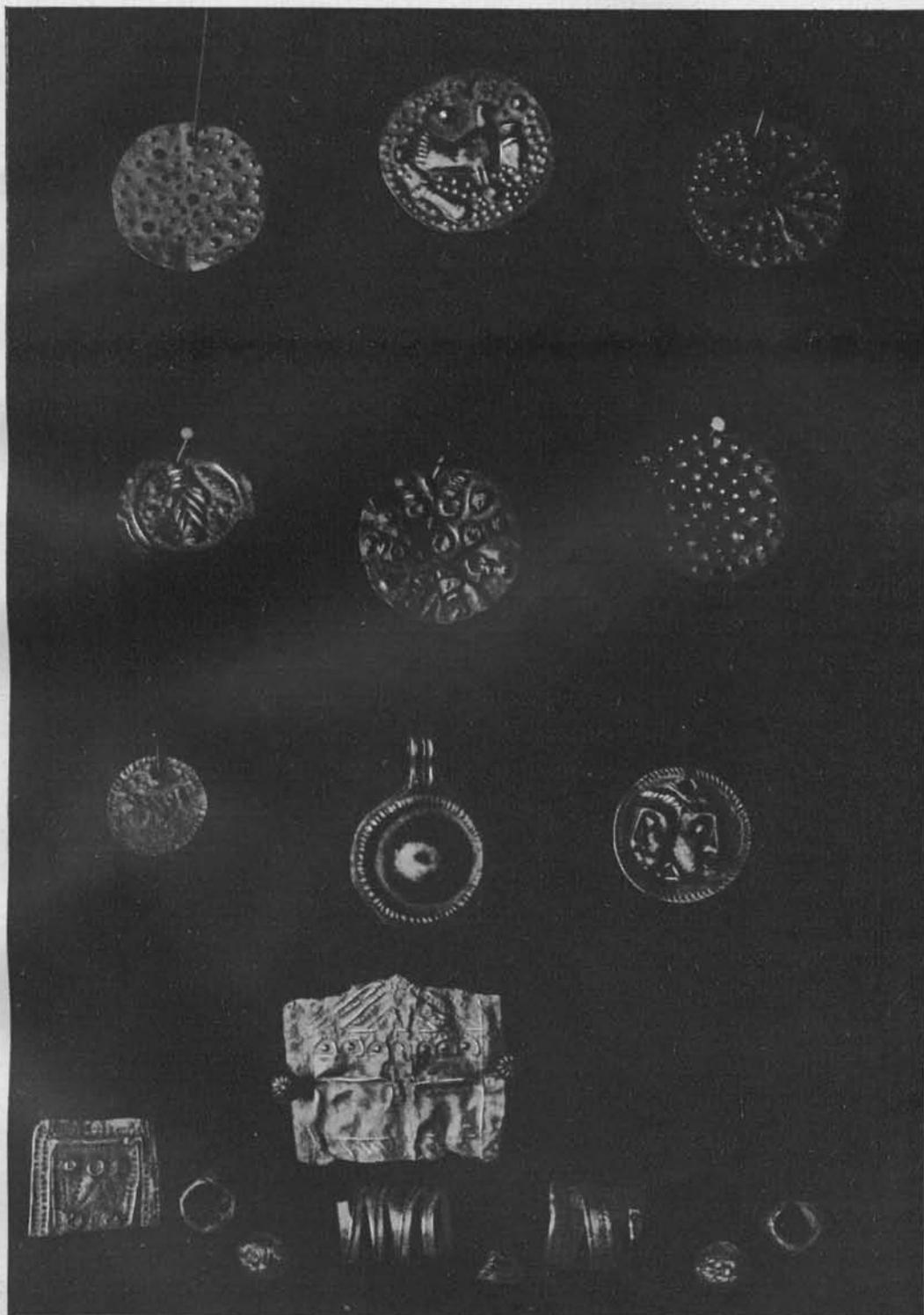
(2) Solo por curiosa analogía recordamos aquí las famosas teorías de Rivet Carnac sobre la escritura hemisférica (puntos o cazoletas agrupados como en la telegrafía Morse) que se hallan en muchos monumentos célticos, en los verracos de Avila, en la parroquia de *Celtigos* (Coruña) y próximos a esta región, los de Míajadas, Santa Cruz y Abertura en Cáceres, estudiados por don Mario Roso de Luna.

metros son 0,038 en dos de ellas y 0,040 en otra. Tienen un orificio de suspensión y aunque pudieran parecer en un principio placas de cinturón, opinamos que han debido servir a modo de dijes o colgantes en un collar, combinados con cuentas, amuletos y otros adornos intermedios. De 0,039 metros de diámetro hay otra, que como decoración tiene representada una rueda formada por ocho radios abalaustrados, análoga a la del reverso de la monedas Iptuci, Massilia y alguna de Sagunto. Esta pieza pudiéramos considerarla como amuleto dedicado al dios Netón, el Sol-Marte de la teogonía celtíbera, pues sabido es que este dios, tan adorado por los iberos (1) y simbolizado en las monedas de Málaga por un busto del Sol radiante, solía representársele en forma de rueda (estilización quizá de este busto) como lo comprueban las ruedas del collar astronómico de Clares (Guadalajara) del siglo iv antes de Cristo, los discos de Aguilar de Anguita y las planchuelas rituales de Arcóbriga. Si esto apuntado fuera cierto, al reparar que en otro de los discos de este tesoro hay representada un ave (cisne o paloma) pudiéramos pensar, siendo el primero, que era el símbolo de Apolo hiperbóreo, y si la segunda, que era el símbolo de Astarte o *Eaco*, la luna celtíbera a cuya diosa alude la paloma del tesoro de Mogón.

Ambos símbolos, la rueda y el cisne, aparecen, además del collar de Clares, en objetos que recuerdan los mitos nórdicos en la península escandinava en cuchillos y barcas solares de Charroux (Francia) en vasos de Orvieto, Vilanova y en nuestro país en la cerámica ibérica pintada de Tútugi y Azaila.

De las otras tres placas, que son de menor diámetro, una de ellas está repujada, usando como troquel el Jano bifronte de un as ibero-romano: otra, también repujada, tiene la figura de una ¿piña? y la tercera y menor parece representar un toro o minotauro.

(1) En Hübner., n.º 2347, se indica que a tres leguas de Pozoblanco, en el cortijo de Casablanca y cerca de Torremilano, se halló una inscripción dedicada por Rasilio Firmo al Sol Invicto. El P. Fita, en el Bol. Acad. Hist.º LV, 1912, pág. 49, dice que en esta región existen dos santuarios célebres dedicados a la patrona de Pozoblanco, que es La Virgen de la Luna, cuya advocación es N.ª S.ª del Sol y N.ª S.ª de la Luna. En Garlitos se halló otra inscripción dedicada a Cibeles, madre de los dioses, muy relacionada con el culto al Sol Invicto o Mitra.



Lám. VII. Discos de collar simbólico.—Bula.—Placas de vaina.—Sortijas armilares.

De arte plenamente romanizado hay en el tesoro una bula de plata, de disco globoso hueco y rodeado por un reborde acordonado; tiene su anilla de suspensión para ser colgado, quizá con una cinta o cadenilla de plata, al cuello del niño; decimos niño, pues las bulas que usaron las mujeres solían ser de menor diámetro. Parece objeto romano, aunque el reborde podría suponer manufactura ibérica.

Para terminar la descripción de los objetos del tesoro, pasemos por alto dos anillos de plata maciza con 0,037 de diám., cuyo uso nos parece dudoso; dos cuentas de collar huecas de plata repujada y soldados a perfección sus dos casquetes esféricos; cinco sortijitas de filigrana con un nudo a modo de chatón en la *fundada* y el *annulus* perfectamente trenzado; quizá fueran sortijitas para niño o niña por su escaso diámetro 0,011.

Quedan por reseñar entre los fragmentos, dos de relativo interés a pesar de su mal estado. Uno de ellos, lámina VII, es una placa de plata casi rectangular que mide $0,041 \times 0,045$, su decoración es repujada y consiste en una zona espigada de líneas quebradas o ángulos de lados paralelos con líneas de puntos intercaladas; en sentido perpendicular a la línea que marcan los vértices hay una segunda zona de semicírculos en línea recta con gruesos puntos repujados en sus centros, y separada de las anteriores una tercera faja que figura un funículo o cordón. El uso de esta pieza no nos parece muy claro; nada de particular tendría que hubiera servido de diadema, joya muy usada por las ibéricas; también puede ser fragmento de una placa de cinturón o del forro de una vaina como ocurre en trozos muy parecidos del tesoro de Mogón.

En su sencilla decoración y en el empleo del repujado, véase muy clara la mano de obra celtíbera. Igual puede decirse del otro fragmento representado en la lámina VII. Es quizá con más probabilidad que el anterior una placa de adorno para la contera de vaina de puñal; en su sencilla técnica decorativa, que forma una línea en M de puntos rayados a buril que une cinco tachones repujados obsérvase desde luego el arte ibérico que predominó en la región durante los tres siglos antes de nuestra era.

Las monedas.—Como ha sido corriente en todos los hallazgos de esta región, en el presente de Pozoblanco existe un notabilísimo lote numismático de gran valor por su variedad y por ser en parte la clave que puede darnos indicios seguros acerca de la fecha del ocultamiento del tesoro.

Se hallaron en total unas doscientas monedas de plata, en su mayor parte denarios de la serie republicana consular, acuñados en Roma y por lo tanto importados por las tropas romanas. Solo hay cinco denarios ibéricos; uno de OSCA, muy corrientes y quizá de la misma emisión que la de aquellos abundantísimos que Sertorio llevó a Roma después que tomó a esta población; otro hay de URSAONE (Osuna) ibero-romano; otro de ILIBERIS, según Heis, de ILGONA o ALONE, según Delgado, o de ACCI, según Zobel; el cuarto es de ARSE (Sagunto) Cfr. Vives «Monedas hispánicas», páginas 29 y 30; y el quinto es de (DMUNIAV Domeño, entre el Chelva y el Turia). Cfr. Vives II, pág. 86.

Los denarios hallados son todos de la ceca de Roma; unos preconsumulares, otros consulares y algunos de familias con derecho a acuñar moneda: los preconsumulares carecen de nombre de familia y según Feuadent son anteriores al año 485 de Roma (284 antes de Cristo).

1.º **Anverso:** Cabeza de Pallas a la derecha, detrás X. **Reverso:** Los Dióscuros a caballo corriendo a la derecha.

2.º **Anverso:** Cabeza de Pallas a la derecha, detrás X. **Reverso:** Los Dióscuros a caballo corriendo a la derecha y media luna. Feuadent considera a este tipo de la familia *Saufeia*.

3.º **Anverso:** Cabeza de Pallas a la derecha y detrás X. **Reverso:** La misma cabeza incusa.

4.º **Anverso:** Cabeza de Pallas a la derecha. **Reverso:** Los Dióscuros cabalgando a la derecha. Entre las patas de los caballos *fuscina*.

5.º **Anverso:** Cabeza de Pallas a la derecha. **Reverso:** Los Dióscuros cabalgando a la derecha. Entre las patas de los caballos (¿Familia Cupiennia?) *cornucopia*.

6.º **Anverso:** Cabeza de Pallas a la derecha. **Reverso:** Los Dióscuros cabalgando a la derecha. Entre las patas de los caballos *estrella*.

7.º **Anverso:** Cabeza de Pallas a la derecha. **Reverso:** Los Dióscuros cabalgando a la derecha. Entre las patas de los caballos *escorpión*.

8.º **Anverso:** Cabeza de Pallas a la derecha. **Reverso:** Diana en biga a la derecha. Entre las patas de los caballos un *escorpión*.

9.º **Anverso:** Cabeza de Pallas a la derecha. **Reverso:** Diana en biga a la derecha. Entre las patas de los caballos *serpiente*.

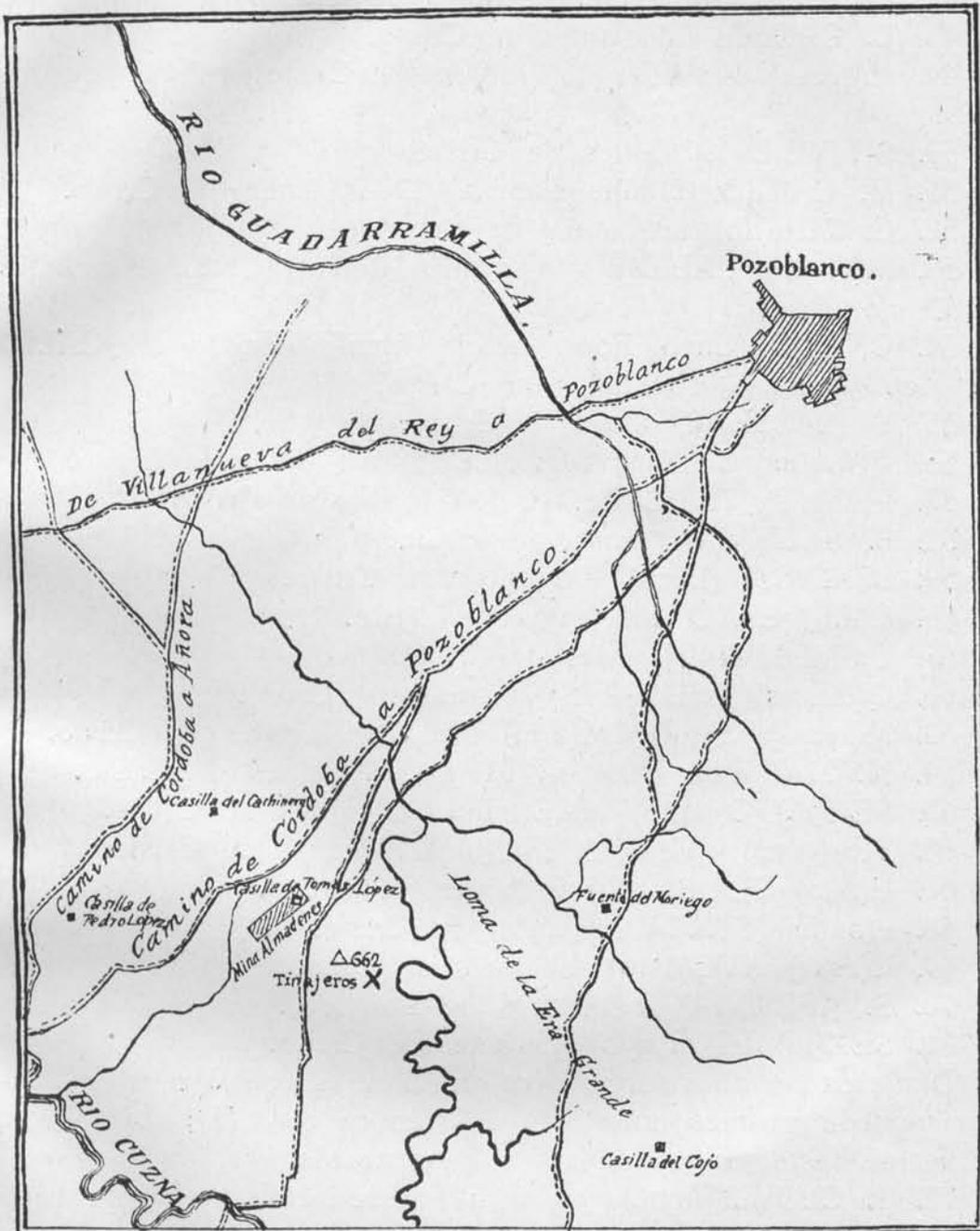
10. **Anverso:** Cabeza de Pallas a la derecha. **Reverso:** Diana en biga a la derecha. Entre las patas de los caballos *serpiente*.

11. **Anverso:** Dos cabezas superpuestas y con láurea. **Reverso:** Entalle del anverso.

Las monedas de la serie republicana consular son muy numerosas y aunque no hemos podido deducir la fecha de acuñación de todas ellas, con ayuda de los Fastos Consulares, y de las notas que hemos podido tomar de Guséme, Cohen, Feuwardent y Grueber hemos aplicado las siguientes fechas:

12. M(arcus) FOURI L. F. 391 antes de Cristo.
13. PUR (familia Furia) de Roma 391 antes de Cristo.
14. P. MAE(nio) ANT. Cónsul con Furio Camilo hacia el año 338 antes de Cristo.
15. Ti(berio) Ve(turio) 321 antes de Cristo.
16. C. IVNI. 317 antes de Cristo.
17. MU(cio) AE(milio) 302 antes de Cristo.
18. AP(ius) CL(audius) 296 antes de Cristo.
19. C(neo) FUL(vio) (Centumalo) 298 antes de Cristo.
20. L(ucio) POST(umio) 294 antes de Cristo.
21. CN(eo) BLASIO de la familia Cornelia 270 antes de Cristo.
22. M. ATIL(io) 268 antes de Cristo.
23. Q. MAX. (Quinto Fabio Máximo) 223-209 antes de Cristo.
24. Q. M. SERGI SILUS 205 antes de Cristo.
25. NATA (familia Pinaría) 200 antes de Cristo.
26. P. SULLA. 212 antes de Cristo (o 65 antes de Cristo).
27. C. MAIANI 194 antes de Cristo.
28. M. PORCIO. 194 antes de Cristo.
29. Q(uinto) MINV(cio) (Ternu) 193 antes de Cristo.
30. L. FLAMINIO 192 antes de Cristo.
31. CN(eo) DOMI(cio) (Aenobarbo) 192 antes de Cristo (y 122 antes de Cristo).
32. M. BAEBI (Q. F.) TAMPIL(us) 182 antes de Cristo.
33. L(ucius) SEMP(ronius) (Pitio) (¿180 antes de Cristo?)
34. CN(eo) BLASIO C. F. amigo de los Gracos (hacia 179 antes de Cristo).
35. M. IUNI (Bruto) 178 antes de Cristo.
36. C. PULCHER, 177 antes de Cristo (y 91 antes de Cristo según Grueber).
37. Q. E(lius) PAETVS 174-167 antes de Cristo.

38. Q. MARCIO LIBO 174 antes de Cristo.
39. C. CASS(ius) (Longinus) 171 antes de Cristo.
40. L(ucius) CUP(iennius) 164 antes de Cristo.



Lám. VIII. Plano de la zona de Pozoblanco. X Lugar del hallazgo

41. C. TAL. (familia JUVENTIA) ¿163 antes de Cristo?
42. SEX(to) IVL(ius) CAISAR 157 antes de Cristo.
43. C. RENI 154 antes de Cristo.

44. C(neus) LVC(rertius) 144 antes de Cristo.
 45. C. CVR. F. TRIG. 144 antes de Cristo.
 46. Q. FABI 144 antes de Cristo.
 47. LAE(lius) S(apiens) 141 antes de Cristo.
 48. L. OPEIME 134 antes de Cristo.
 49. M(arcus) ABVRIA 133 antes de Cristo, tribuno de los Gracos.
 50. SERVEIL 192 antes de Cristo.
 51. M. CARBO (familia Papiria) 120-90 antes de Cristo.
 52. C. CUR(tio) 114 antes de Cristo.
 53. M(arcus) CALID(ius) Q(uinti) M(etelli) CNEI. 108 antes de Cristo.
 54. CN FOL(Cneo Foul) de la familia Fulvia M. CALID Q. Met. ¿hacia el 100 antes de Cristo?
 55. C. CASSI 109 antes de Cristo.
 56. Q(uintus) F(abius) METELLUS 108 antes de Cristo.
 57. P(ublius) RUTILI M. F. ¿105 antes de Cristo?
 58. L. SAUF(eia) ¿proscrito de Cicerón?
 59. L. CAESI (Laus) 104 antes de Cristo.
 60. C(aio) CATO 101 antes de Cristo.
 61. C. MEMMI 94 antes de Cristo.
 62. Q(uintus) PHILIPPVS 91 antes de Cristo.
 63. M(arcus) C(ipius) M(arci) F(ilius) 94 antes de Cristo.
 64. M. MAR(cio). Entre el 91 y el 98 antes de Cristo.
 65. SEX(to) C(ecilio) MAE(tellus) 80 antes de Cristo.
 66. TER(encio) (Varrón) LVC(ulo) 73 antes de Cristo.
 67. C(ayo) SCRIB(onio) 76 antes de Cristo.
 68. P(aulus) SULLA 65 antes de Cristo.
 69. C(esar) AVG(usto) 49 antes de Cristo.
 70. S. AFRANIA de tiempos de Pompeyo.
 71. SEX(to) PO(mpeyo) 45 antes de Cristo.
- Denarios no consulares, pero de familias con derecho a acuñar moneda y quizá anteriores a la época consular; son varios, de fecha hasta ahora incierta o desconocida.
72. T. CLOVLI familia de fecha desconocida pero registrada por Cohen y Gusséme.
 73. CESTI quizá E. NORBANUS L. CESTIVS V. Cohen 19. 1.
 74. TAMA. Desconocida.
 75. C AVFS. Desconocida.
 76. FLAVS. De la familia Decimia. (cfr. Feuarent) *Anverso*: Pallas a derecha. *Reverso*: Diana en biga al galope FLAVS.

77. M. F. N. C. ¿familia Memmia?
78. L. CIS. Desconocida.
79. I. POSTEI Desconocida.
80. DITI ¿Tito Didio? ¿665 de Roma?
81. SAR. Desconocida.
82. M. VAR. c. ¿Marco Varron? lugarteniente de Pompeya en España?
83. M. FAVCF. Desconocida.
84. P. CALO Desconocida.
85. P. MF. Desconocida.
86. IVS. MFMF. Desconocida. (¿M. ACILIVS M. F.?)
87. NERVA. Consular, no del emperador.
88. AMA. Desconocida.

Del estudio del precedente material numismático podríamos sacar como deducción que el tesoro fué ocultado hacia el año 45 antes de Cristo, por ser la fecha menos remota que nos acusan sus monedas. Si recordamos los hechos que ensangrentaron a la Bética por estos años, ofrécense a nuestra memoria los luctuosos días de la guerra civil entre César y los pompeyanos refugiados con sus jefes Cneo y Sexto en España, a la que acuden como último baluarte, y la fecha memorable del año 45 es la de las postrimerías del esfuerzo de los Pompeyo, la batalla de Munda librada el 17 de marzo muy cerca de Córdoba.

Es de suponer que la misma región del hallazgo no fué teatro de escenas de guerra que, como es sabido, se desarrollaron más al Sur, en los llanos de Munda, Ucubí, Attegua, Ulia y la misma Córdoba, pero las levas de tropas hechas por Sexto Pompeyo en la región para contrarrestar a los 50.000 hombres de César, absorbieron y concentraron a los hombres útiles para la lucha y entre ellos nuestro ocultador quizá, quien para librar sus riquezas las ocultó bajo tierra antes de abandonar el poblado temiendo una amenaza de las tropas a su país y las consiguientes escenas de saqueo.

Quisiéramos, como remate del presente estudio, dar una idea aproximada de la localización del lugar del hallazgo valiéndonos de la documentación arqueológica hasta ahora conocida.

En Villanueva de Córdoba, que distará unos 20 kilómetros de Pozoblanco, se halló en 1912 un trifinio, registrado con el número 2.349 por Hübner y que se consideraba ya perdido, cuya inscripción indica que se colocó allí por sentencia judicial de Julio Próculo, hacia el año 123 después de Cristo, para deslin-

dar los términos municipales entre *Sacili* (Pedro Abad), *Epora* (Montoro) y *Solia*. Este *Solia* estaba situada al Sur de Miróbriga, en la margen derecha del Betis y opuesta a *Contosolia* (Magacela), de la que le separa el río *Solia* (moderno Suja o Zújar); coincide, según opinión del P. Fita (1), con el actual valle de los Pedroches o de las siete villas, una de las cuales era Villanueva y que estaba limitado al N. por Miróbriga y *Contosolia*, siendo su capital acaso Dos Torres, donde se han hallado inscripciones romanas, o bien Pedroche.

En nuestro mapa tenemos anotado al lado del pueblo de Alcaracejos el nombre de *Solia*, tomado de alguna fuente o estudio particular cuya cita no hemos aún hallado pero que representa la opinión de otro autor respecto al emplazamiento de *Solia*. Todas las opiniones parecen indicar que esta antigua ciudad está enclavada en el actual valle de los Pedroches; ¿será acaso el lugar que con el nombre de Cerro de la Virgen de las Cruces cita el señor Moreno Castro y donde en la actualidad parece se hacen excavaciones? Actualmente, según el P. Fita, concurren en Villanueva los tres términos municipales como en la época romana y estando *Epora* y *Sacili* en la parte Sur-oeste y limitando al N. con Miróbriga, *Solia* debe hallarse en la parte occidental o sean los actuales pueblos de Pedroche, Dos Torres, Pozoblanco, etc., muy poco distantes entre sí y en los que los vestigios del Cerro de las Vírgenes puede indicar el lugar del emplazamiento de la capital.

En apoyo de la teoría céltica que hemos sustentado con respecto a algunas de las piezas de este tesoro, desearíamos aún aprontar algunos datos, que tienden a documentarla, suministrados por algunas inscripciones que figuran en lápidas halladas en la región con nombres y apellidos de algunos habitantes de Miróbriga, Garlito y el Viso, los cuales, dado el escaso número de inscripciones allí halladas, resulta grande la proporción de apellidos célticos.

Un mirobrigense usa el cognombre *Vironio Semon*, céltico según el P. Fita (2); en otra lápida figura un *Bureis*, cognombre con pronunciación céltica del lat. *Boreas*; una lápida de *Lucius Meduttus* lleva el cognombre *Meduttus*, céltico de la Ga-

(1) Véase «Boletín Academia Historia», tomo LX, 1912, páginas 45 y 49.

(2) «Boletín Academia Historia», tomo LXI, 1912, páginas 136, 139, 140, y tomo LX, 1912, páginas 228, 232 y 433.

lia narbonense; *Munio Stagilo*, céltico también, en la lápida hallada en El Viso de los Pedroches; *Aplondus Archiaecus*, *Surnoe filius*, nombre de otro mirobrigense de Garlitos que, según el P. Fita, refleja pronunciación céltica. Contra estos cinco apellidos célticos solo se opone uno de raíz griega, el de *Aemilino Tychius mirobrigensis* en una inscripción hallada en Belalcázar, equivalente al latino *Fortunatus* (del gr. *tyché*.)

Nada de particular tiene esta influencia dada la proximidad de esta región con Lusitania. El gran celtógrafo D'Arbois Joubainville fija la invasión galo celta en España hacia el 442, antes de Cristo, penetrando por los puertos del Pirineo, ocupando la Celtiberia y dando nombre a los ríos *Gallicus* (Gállego) y *Gallo* (afluente de Ebro). Desde la Sierra del Guadarrama, donde fundan a Segovia y dejan huellas de su paso en Avila, los celtas españoles se dividen en dos ramas: una boreal, la *gallega*, y otra meridional, la *betúrica* por su proximidad al Betis. En tiempos de Herodoto, siguiendo el curso del Guadiana, se habían establecido hasta el territorio de los *cinetes* allegados al Cabo de San Vicente.

De qué modo estaban establecidos los celtas en Lusitania y Bética, nos lo explica Francesco P. Garofalo en su luminoso estudio «Sui celti nella Penisola iberica», Bol. Acad. Hist. t. XXXIV 1889, pág. 97, en que valiéndose de los autores clásicos e historiadores de la antigüedad sigue paso a paso la ocupación de los invasores. Cita a Strabon, quien afirma que los *celtici* ocupan la región entre el Tajo y el Anas y les da por confinantes a los vetones, carpetanos y oretanos vecinos de Turdetania. Aduce la lista administrativa del Imperio romano escrita por Plinio, quien dice que los *celtici* ocupan la Hispania ulterior, tanto la Lusitania como la Bética, añadiendo que la Beturia céltica estaba entre el Anas y el Betis y que en Lusitania existe una gente homónima a otro pueblo, el de *Miróbriga* (quizá la actual Ciudad Rodrigo). De Ptolomeo cita el testimonio de que los celtas ocupan Lusitania y Bética, en la región interior, vecinos a los *túrdulos* y *turdetanos* hasta cerca de *Promontorium Sacrum*, frente al *Barbarium* y limitrofes con los Lusitanos. Cita además Ptolomeo algunas de las ciudades ocupadas por ellos en la Bética: Arucci, Arunda, Accinipo y otras, de las que Plinio da mayor número en su lista pero calla otras como *Curiga* y *Vama* que aquél anota. Entre las de Lusitania cita a Laccobriga, Arco-briga, Miróbriga, etc., etc. Vemos, pues, por testimonios de Plinio

y Ptolomeo que los celtas ocuparon también ciudades del S. O. de la Península, entre ellas Miróbriga, o *Medubrica* (Plinio), no la de Lusitania (Ciudad Rodrigo) sino la de la Bética que Plinio sitúa muy cerca de *Sisapone* (Almadén) o sea la actual Capilla.

Bosquejada esta localización que tiende a hacer notar la presencia de un núcleo importante celta en las proximidades del valle de los Pedroches, ¿resulta fuera de lugar marcar una evidente influencia céltica en los objetos hallados en Pozoblanco?; creo que no, y si con ello se logra dar un paso en el conocimiento de lo que suele llamarse simplemente ibérico o prerromano, y diferenciarlo de lo celtíbero, ibero, túrdulo, oretano, etc., por satisfechos nos damos con haber contribuido a ello redactando las presentes líneas.

SAMUEL DE LOS SANTOS JENER.

Córdoba, Agosto 1928.



PARA LA BIOGRAFÍA DE BELALCAZAR

(CONTINUACIÓN)

Documentos que se refieren a D. Sebastián de Belalcázar

a) *Relaciones geográficas sobre Quito y Popayán.*

I.—Año 1576.—Relación original de Fray Jerónimo de Escobar sobre la provincia de Popayán.

(Archivo de Indias, 1-1-1/27. Véase apéndice II).

II.—Año 1572.—Quito 4 de Febrero.—Carta del Licenciado García Valverde, Fiscal de la Audiencia de Quito, al gobernador del Consejo de Indias sobre el gobierno de aquellas partes.

(Archivo de Indias, 2-2-1/13. R. 68. Véase apéndice I).

III.—Sin fecha.—Descripción de los pueblos de Quito, Valladolid y Santiago en el Perú.

(Archivo de Indias, 1-1-1/28. R. I).

IV.—Sin fecha.—Relación y descripción de los ríos que hay en la provincia de Ancerma, y jornada de Vadillo a San Juan.

(Archivo de Indias 1-1-1/27. R. I).

V.—Sin fecha.—Estado de los vecinos e indios de las villas de Madrigal y Popayán. También se ocupa de la villa de Pasto. Firmado por Hernando de Cepeda y Caraveo.

(Archivo de Indias 76-6-14).

b) *Documentos que abarcan la mayor parte de la actuación de Belalcázar.*

(Es curiosa la relación inserta en el tomo LXXXIX, de la Colección Muñoz, publicada en la Col. Doc. América en el que se lee: «El primero que descubrió, conquistó y pobló la provincia de Popayán, por otro nombre llamado de Belalcázar fué uno llamado Sebastián Belalcázar, siendo capitán de Francisco Pizarro. Este la llamó provincia de Belalcázar por que él era natural de un pueblo de Extramadura que se llamaba Belalcázar y por su memoria la intituló así»).—(Véase Cieza.—Crónica del Perú, capítulos 9 a 45).

VI.—Año 1550.—Sevilla.—Información de servicio de D. Sebastián de Belalcázar, efectuada en Sevilla a petición de Cebrián de Caritati con poder del gobernador de Popayán.

(Archivo de Indias 52-6-2/12. Véase apéndice III).

VII.—Año de 1565 a 1573.—Quito.—Información de D. Francisco de Belalcázar, hijo del gobernador de Popayán, efectuada en Quito, Popayán, Pasto y Santa Fé, donde constan los servicio del gobernador su padre.

(Archivo de Indias 11-5-24/8. Véase apéndice IV).

VIII.—Año 1626.—Información de los servicio de D. Sebastián de Belalcázar, su hijo D. Francisco, su nietos D. Sebastián de Belalcázar y D. Felipe Herrera, su bisnieto D. Francisco de Belalcázar a instancia de éste.

(Publicado en el Bol. R. A. H.—Tomo 63, página 263 y siguientes, año 1913).

c) *Nombre, patria y embarque a Indias.*

IX.—Noticias sobre Sebastián de Belalcázar en la historia de Córdoba de Andrés González y Padilla en que fundándose en el Inca Garcilaso dice que era gemelo con otros dos hermanos, Fabián y Anastasia Moyano.

(Manuscrito.—Archivo Municipal de Córdoba E. 56-T. 1-N. 15 al 18. Apéndice V.

X.—1549.—Calí 3 de Noviembre.—Carta a S. M. de Belalcázar dando noticias de haber acompañado a Lagasca en la batalla Xaquixaguana; refiere sus servicios y dice fué a Indias el año 1507 a la Isla Española desde donde pasó al Darien, siendo uno de los primeros descubridores de Nombre de Dios y Panamá.

(Archivo de Indias 2-2-1/13 R. 53). Apéndice XIX.

(Véanse: Castellanos, Elegias sobre Belalcázar; Oviedo; Inca Garcilaso; Flores de Ocariz y documento citado en la nota b).

d) *Actuación de Belalcázar en el Darien, Panamá, Nicaragua y Perú.*

(Véanse Herrera, Castellanos, Oviedo y fuentes generales correspondientes a esta conquista).

e) *Nombrado teniente de Pizarro en San Miguel se encuentra con Alvarado, descubre Quito y Popayán y llegando a Santa Fé de Bogotá, fundada por Quesada, marcha con éste y con Fedreman a España.*

XI.—1533.—San Miguel 11 de Noviembre.—Carta a S. M. de Belalcázar, dando cuenta de estar en San Miguel con diez de

a caballo donde espera el socorro que de Nicaragua ha de mandar el gobernador Castañeda y da noticia de que Pedro de Alvarado se prepara a entrar en la gobernación de Pizarro.

(Archivo de Indias 1-1-1/27 R. 2). (Publicada en T. 42 de Documentos inéditos de América).

XII.—1535.—Panamá 6 de Noviembre.—Carta del licenciado Gaspar de Espinosa a S. M. dando noticias de los primeros descubrimientos de Belalcázar. (Apéndice VIII). (Archivo Indias 2-2-2/15).

XIII.—Sin fecha.—Relación sin firma de las conquistas de Belalcázar en Quito y Popayán y encuentros con Alvarado y Quesada.

(Archivo de Indias 1-1-1/28. R. 2. Apéndice VI).

XIV.—1545.—Calí 2 de Marzo.—Probanza en que consta que Belalcázar conquistó unos peñoles en Quito como teniente de Pizarro.

(Archivo de Indias 1-4-4/9 Apéndice VII).

XV.—Relación del Adelantado don Pascual de Andagoya en la que habla de los descubrimiento de Belalcázar su llegada a Bogotá y su marcha a España. (Expediente de Pedrarias. Folios 96 a 105.—Archivo de Indias 1-1-1/16).

XVI.—1535.—Pachacama 1 de Enero.—Carta a S. M. del Mariscal don Diego de Almagro refiriendo que desde Quito trajo consigo al Adelantado Pedro de Alvarado a Tunja, donde Pizarro le dió los cien mil castellanos para que se volviera a Guatemala.

(Archivo de Indias 2-2-1/13 N. 1 R. 11).

XVII.—1535. Lima 20 de Noviembre.—Carta a S. M. del Obispo de Panamá don Francisco Tomás de Berlanga hablando del descubrimiento de Quito que podía gobernar don Francisco Pizarro, pero cuyo gobierno era preferible se diera a Hernando Pizarro.

(Archivo Indias 2-2-1/13 N 1 R 12).

XVIII.—1538.—Barcelona 14 de Marzo.—R. C. ordenando a Belalcázar entregue a Pizarro lo que hubiese conquistado en Quito.

(Archivo de Indias 1-1-1/28 R 65).

XIX.—1538.—Valladolid 8 de Junio.—R. C. ordenando que lo descubierto por Belalcázar lo gobierne Pizarro y sus tenientes hasta que mejor informado se provea.

(Archivo de Indias 2-6-1).

XX.—1540.—Madrid 20 de Marzo.—Carta a S. M. de Belalcázar hablando del descubrimiento de Popayán y encuentro con Quesada.

(Publicada en el T. CIV., pág. 492, de Doc. Historia de España).

XXI.—1539.—Relación de los oficiales reales Juan de San Martín y Antonio de Lebrija sobre el descubrimiento de Jiménez de Quesada. Hablan de descubrimientos de Belalcázar y Fredreman.

(Véanse Oviedo, Castellanos, Cieza, Herrera, Acosta, Garcilaso, Simón, Piedrahita, etc.).

f) *Belalcázar nombrado gobernador vuelve a Indias prendiendo a Andagoya que se metía en su gobernación.*

XXII.—1540.—Madrid 10 de Marzo.—Título de gobernador de Popayán a favor de don Sebastián de Belalcázar.

(Archivo Indias 1-1-28 R 68).

XXIII.—1540.—Madrid 10 de Marzo.—Título de Mariscal a favor del mismo.

(Archivo Indias 1-1-1/28 R 68).

XXIV.—1540.—Lovaina 30 de Mayo.—Capitulación con Belalcázar para el descubrimiento de la tierra de la canela.

(Archivo de Indias 139-1-1-LI folio 242 a 250, publicada en la Colección de documentos sobre Indias).

XXV.—1540.—Madrid 23 de Marzo.—R. C. mandando a Belalcázar no se entrometa en otra gobernación.

(Archivo de Indias 1-1-1/28 R 68).

XXVI.—1540.—Nombre de Dios 21 de Diciembre.—Carta a S. M. de Sebastián de Belalcázar avisando su llegada y que Andagoya se entromete en su gobernación.

(Archivo de Indias 2-2-2/15 R. 56. Apéndice IX).

XXVII.—1541.—Panamá 29 de Enero.—Carta a S. M. de Belalcázar sobre el asunto de Andagoya.

(Archivo de Indias 2-2-2/15 R 58. Apéndice X).

XXVIII.—1541.—Calí 30 de Marzo.—Carta de Belalcázar a S. M. refiriendo su entrada en su gobernación y ha preso a Andagoya.

(Archivo de Indias 2-2-1/13 R. 17. Apéndice XI).

XXIX.—1539.—Panamá 22 de Julio.—Carta a S. M. de don Pascual de Andagoya diciendo llegó a Nombre de Dios el 24 de Junio anterior y que se prepara para ir al Perú.

(Archivo de Indias 2-2-2/15 R 49).

XXX.—1541.—Panamá 2 de Marzo.—Carta a S. M. del Licenciado Vaca de Castro refiriéndose que el Adelantado Andagoya está en la conquista del río de San Juan.

(Archivo de Indias 2-2-2/15 R 62).

XXXI.—1542.—Panamá 29 de Abril.—Carta a S. M. de los Oidores de la Audiencia de Panamá notificando se había cumplido la R. C. ordenando que ni Pizarro ni Andagoya se entrometan en la gobernación de Belalcázar.

(Archivo de Indias 2-2-2/15 R 61).

(Véanse Oviedo, Castellanos, Cieza y Herrera).

g) *Conquistas de Robledo y su prisión por Heredia que se entromete en la gobernación de Belalcázar.*

XXXII.—1540.—Relación del escribano Juan Bautista Sardella, del viaje y descubrimientos de Jorge Robledo, como teniente de Lorenzo Aldana, en las provincias de Anzerma y Quimballa que comenzó el 14 de Julio de 1539.

(Publicada en el T. II, de la Colección de documentos América).

XXXIII.—1542.—Calí 20 de Septiembre.—Carta a S. M. de Belalcázar, diciendo que acompañó a Vaca de Castro y que Robledo, alzado ha descubierto y ha sido preso por Pedro de Heredia.

(Archivo de Indias, 2-2-1/13. N. 1 R. 28. Apéndice XIV).

XXXIV.—Relación de Sardella refiriendo las conquistas de Robledo y prisión de éste, por Heredia.

(Publicada en el T. II, de la Colección citada).

XXXV.—1542.—Urabá 2 de Abril.—Carta a S. M. de D. Pedro de Heredia, sobre que Robledo capitán de Belalcázar se entromete en su gobernación.

(Archivo de Indias, 2-2-2/15. R. 65).

XXXVI.—1542.—Calí 19 de Julio.—Probanza a instancia de Belalcázar sobre la fundación Cartago por Robledo y la prisión de éste por Heredia.

(Archivo de Indias, 1-4-4-4/9. N. 12, R. 1. Apéndice XII).

XXXVII.—1545.—Cartago 29 de Enero.—Otra probanza a instancia de Belalcázar sobre la expedición de Robledo y prisión de éste por Heredia y de aquél por Cabrera y segunda entrada de Heredia en Antioquía.

(Archivo de Indias, 1-4-4/9. Apéndice XIII).

XXXVIII.—1545.—Autos entre Heredia y Robledo sobre la prisión de éste y doce españoles que le acompañaban cuando iba a Panamá a dar cuenta de su conquista.

(Archivo de Indias).

XXXIX.—1544.—Residencia de D. Pedro de Heredia.

(Archivo de Indias, 49-2-18/8).

XL.—1544.—Calí 28 de Diciembre.—Carta a S. M. del Ayuntamiento de Calí sobre la conducta de Belalcázar y entrada de Heredia y Andagoya.

(Archivo de Indias, 2-2-1/13. R. 36).

n) *Alzamiento de los indios de la gobernación de Popayán.— Actuación de Belalcázar en las guerras civiles del Perú con Vaca de Castro, Blasco Núñez Vela y Lagasca.*

XLI.—1543.—Calí 10 de Mayo.—Carta a S. M. de Belalcázar en que desconfiando de poder hacer más conquistas pide pasaje para cien negros.

(Archivo de Indias, 2-2-1/13. N. 1, R. 34).

XLII.—1544.—Calí 20 de Diciembre.—Carta a S. M. de Sebastián de Belalcázar sobre el alzamiento de los indios timbas de Calí, los de Popayán y Arma Habla del cumplimiento de las nuevas leyes.

(Archivo de Indias, 2-2-1/13. N. 1, R. 37. Apéndice XV).

XVIII.—1545.—Popayán 10 de Febrero.—Carta a S. M. de Belalcázar diciendo partió a la pacificación de Arma y que Blasco Núñez Vela se retiró a Tumbes, no pudiendo socorrerlo por falta de medios.

(Archivo de Indias, 2-2-1/13. N. 1, R. 40).

XLIV.—1544.—Calí 2 de Febrero.—Carta a S. M. de los oficiales reales de Popayán sobre el alzamiento de los Indios y vejez de Belalcázar.

(Archivo de Indias, 2-2-1/13. N. 1, R. 49. Apéndice XVI).

XLV.—1546.—Calí 5 de Septiembre.—Carta a S. M. de Belalcázar contando la batalla de Añaquito, muerte de Blasco Núñez y prisión y heridas de Belalcázar.—Habla del alzamiento de Robledo y entrada en su gobernación.

(Archivo de Indias, 2-2-1/13. R. 45 Apéndice XVII).

XLVI.—1541.—Información hecha por la Audiencia de Panamá sobre las alteraciones del Perú y muerte de Francisco Pizarro.

(Archivo de Indias 2-2-1/14. R. 29).

XLVII.—1546.—Nombre de Dios 14 de Julio.—Carta sin firma sobre el alzamiento de Gonzalo Pizarro y que Blasco Núñez se retira a la gobernación de Belalcázar y manda al capitán Juan de Leanos con cien mil pesos a comprar armas y artillería.

(Archivo de Indias 4-4-1/6 N. 36.)

XLVIII.—Sin fecha.—Carta a S. M. sin firma contando con curiosos pormenores el desbarate del Virrey en Añaquito.

(Archivo de Indias 4-4-1/7 N. 36).

XLIX.—Sin fecha.—Traslado de una carta que vino de Panamá a un mercader en la que refiere que Gonzalo Pírrro desde Trujillo vá hacia Quito donde dá de puñaladas a Gómez de Estacio y ahorca al capitán Ojeda.

(Archivo de Indias 4-4-1/6 N. 36).

L.—1545.—El fiscal contra Blasco Núñez Vela sobre haber querido sublevar el reino del Perú y otros delitos.

(Archivo de Indias 52-5-1/15).

LI.—1547.—Calí 30 de Abril.—Carta a S. M. en que Belalcázar dá cuenta de haberse entrado Robledo en su gobernación, haberlo degollado y estar preparándose para unirse con Lagasca.

(Archivo de Indias 2-2-1/13. Apéndice XVII).

LII.—1547.—Panamá 18 de Agosto.—Carta a S. M. del Obispo Fray Pablo de Torres contando como Quito está por el Rey en contra de Pizarro, por lo que no fué necesario la entrada de Belalcázar que se prepara a ello.

(Archivo de Indias 2-2-2/15 R. 78).

LIII.—1547.—Panamá 29 de Septiembre.—Carta de Fray Pablo de Torres a S. M. en la que refiere que Gonzalo Pizarro vá huyendo de Lagasca.

(Archivo de Indias 2-2-2/15 R. 78).

LIV.—1549.—Calí 30 de Septiembre.—Carta a S. M. de Luís de Guevara refiriendo el gasto hecho por Belalcázar en la ayuda de Lagasca y estado de gobernación.

(Archivo de Indias 2-2-1/13 N. 1. 4. 54).

(Véanse las fuentes impresas y especialmente Cieza, guerras civiles y las obras sobre las luchas civiles del Perú).

i) *Robledo, nombrado Mariscal de Antioquia, entra en la gobernación de Belalcázar y es degollado por éste.*

LV.—1547.—Sevilla 16 de Julio.—Declaración de Pedro Santos ante los jueces de la casa de Contratación sobre la muerte de Robledo por Belalcázar.

(Archivo de Indias 2-2-3/8 R. 3).

LVI.—1546.—Ancerma 26 de Noviembre.—Carta de Francisco Hernández a Luís de Guevara refiriendo la muerte de Robledo.

(Archivo de Indias 2-2-3/8 R. 3).

LVII.—1547.—Tunja 22 de Noviembre.—Carta a S. M. de Luís de Guevara sobre la muerte de Robledo.

(Archivo de Indias 2-2-1/13 R 48).

LVIII.—1547.—Calí 12 de Diciembre.—Carta a S. M. de Sebastián de Magaña sobre la muerte de Robledo.

(Archivo de Indias 2-2-1/13 R. 46).

LIX.—1547.—Santa Fé (Roto el día y el mes).—Carta a Belalcázar de Miguel Díaz de Armendáriz en la que le acusa de Pizarrista, le hace cargo por la muerte de Robledo y copia varias de Francisco Hernández a Ruiz de Guevara, Gómez de Solís, Lorenzo de Aldana y Gonzalo Pizarro sobre el mismo asunto.

(Archivo de Indias). Apéndice XX.

(Véanse las fuentes citadas y especialmente Cieza, guerra de Quito).

j) *Residencia a Belalcázar y su muerte.*

LX.—Sin fecha.—Comisión al Licenciado Briceño para residencia a Belalcázar, sus tenientes y oficiales.

(Archivo de Indias 76-6-14). Apéndice XXI.

LXI.—Sin fecha.—Residencia de Belalcázar y sus oficiales.

(Archivo de Indias. 49-3-66/26). Apéndice XXII.

(Véase Castellanos).

k) *Hijos de Sebastián de Belalcázar.*

LXII.—1540.—23 de Marzo.—R. C. legitimando a Francisco de Belalcázar.

(Archivo de Indias 1-1-28).

LXIII.—1540.—23 de Marzo.—R. C. legitimando a Sebastián de Belalcázar.

(Archivo de Indias 1-1-28).

LXIV.—1541.—11 de Enero.—R. C. legitimando a doña Catalina de Belalcázar.

(Archivo de Indias 1-1-28).

LXV.—1549.—Calí 22 de Octubre.—Carta a S. M. de Hernando de Cepeda en que dice que Belalcázar le casó con una de sus hijas.

(Archivo de Indias 76-6-14).

LXVI.—1557.—Popayán 12 de Diciembre.—Autos fiscales en que D. Lázaro de Belalcázar, en nombre de su hermano D. Sebastián, pleitea con el fiscal sobre un repartimiento de indios que perteneció a Madroñero y antes a Luís de Guevara.

(Archivo de Indias 76-6-14).

LXVII. 1559.—Santa Fé.—Autos fiscales con D. Sebastián de Belalcázar, hijo del Adelantado, sobre la culpa que contra él resulta por haberse querido alzar con la gobernación de Popayán.

(Archivo de Indias 52-4-8/20).

LXVIII.—1560 a 1564.—Santa Fé.—Autos con D. Sebastián de Belalcázar, hijo del Adelantado, sobre abono de sueldo de su padre.

(Archivo de Indias 52-4-9/21).

LXIX.—1573 a 77.—Santa Fé.—Autos con los herederos de Sebastián de Belalcázar sobre el derecho a una encomienda de indios en Popayán.

(Archivo de Indias 52-5-12/1).

LXX.—1583.—Quito 2 de Junio.—Carta a S. M. del Licenciado Venegas sobre el alzamiento de D. Miguel de Belalcázar y su muerte.

(Archivo de Indias 49-6-3/9). Apéndice XXIII.

LXXI.—1583.—Quito.—Autos fiscales contra D. Miguel de Belalcázar, su sobrino D. Alonso Herrera y otros sobre haberse querido alzar.

(Archivo de Indias 49-6-3/9).

1) *Documentos complementarios.*

LXXII.—1551.—Santa Fé.—Autos Sebastián de Belalcázar con Francisco de Rodas sobre que le devolviese alhajas y papeles que le dió para traer a España.

(Archivo de Indias 52-4-3/3).

LXXIII.—1543.—Santa Fé.—Autos. Belalcázar con herederos de Miguel Juan de Rivas sobre pago de quinientos cuarenta y un pesos.

(Archivo de Indias 52-3-13/3.)

LXXIV.—1553.—Residencia el licenciado Francisco Briceño del tiempo que fué gobernador y visitador de Popayán.

(Archivo de Indias 49-3-56/26).

LXXV.—Algunos individuos que estuvieron con Belalcázar y cuyas informaciones de servicios se hallan en el Archivo de Indias:

Melchor de León.—Alvarez de la Fuente.—González Martín.—Gonzalo de las Peñas.—Pedro de Velasco.—Fernán Muñoz de Trejo.—Juan de Esquivel.—Juan Sánchez de Jerez.—Pedro Gómez.—Pedro de Añasco.—Vitores de Miranda.—Gaspar Ruiz.—Francisco Ruiz.—Fernando Arias de Ugarte.—Hernán Sánchez

Morillo.—Hernando de la Parra.—Juan de la Riva.—Pedro de León.—Juan Díaz Carrillo.—Hernando de Ahumada.—Alonso de Fuenlabrada.—Capitán Pedro Núñez de Godoy.—Diego de Sandoval.—Hernando Díaz de la Fuente.—Juan Pacheco y Alonso Gómez.

(Continuará)



BIBLIOGRAFIA



BIBLIOGRAFÍA

Arqueología. Excavaciones en Medina Az-Zahara (Córdoba). Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades, Madrid, 1927. Por D. Rafael Jiménez Amigo, D. Ezequiel Ruiz Martínez, don Rafael Castejón, y D. Félix Hernández.

Estas excavaciones, que llevan a cabo, con el Sr. Jiménez Amigo, don Ezequiel Ruiz Martínez, don Rafael Castejón y don Félix Hernández, son seguramente las más vastas de cuantas se realizan en España.

Doce fanegas de terreno han sido adquiridas ya por el Estado. 1.825 metros cuadrados mide la superficie removida en la compañía de que nos ocupamos.

La Memoria, notable por todos conceptos, presentada por los investigadores, comprende los siguientes extremos: adquisición de terrenos, prosecución de las excavaciones, organización en colecciones de las piedras que constituyen elementos arquitectónicos o de ajuar, y objetos de cerámica, hueso, vidrio y metal; organización del taller de trabajos de reconstitución, ejecución de obras de consolidación, levantamiento de planos y estudio del acueducto que surtía de aguas a la ciudad.

La falta de espacio nos obliga a circunscribirnos a los descubrimientos más importantes, logrados abandonando el sistema de catas, iniciado con gran éxito por don Ricardo Velázquez, pero que tenía el inconveniente de dejar grandes islotes de terreno, ocultando importantes elementos de juicio.

La Comisión que actualmente trabaja ha creído preferible la excavación continua, con lo cual ha logrado descubrir el recinto amurallado, de parte del cual sólo queda la caja, pues no en vano Medina Az-Zahara ha sido durante siglos la cantera de Córdoba.

El sistema de muralla torreada es análogo al de la alcazaba de Mérida. La calzada que desde Córdoba conducía a la residencia califal, una entrada de la ciudad de la que sólo queda el estribo norte; algunas construcciones del camino de circulación y un sistema de rampas que ponía en comunicación los diversos niveles, dan perfecta idea de la contextura de la ciudad fundada por Abderrahman III, en la parte que corresponde al gran salón encontrado por el señor Velázquez.

Dos patios con solería de losas de mármol morado corresponden a los

que AlMaccari llama de «color de vino» Uno aparece muy castigado por el arranque de sillares de sus pilares; pero aun es dable imaginar sus dimensiones y la galería cubierta contigua a su frente de mediodía.

Otro conserva los arranques de los arcos de herradura y da entrada a un retrete de lo más suntuoso que se ha encontrado en las excavaciones. La cubierta de esta estancia era de bóveda de arista, y tiene en su testero poniente dos ventanas escalonadas. En el mismo patio existe otro retrete más modesto, cubierto por bóveda de cañón seguido, por encima de la cual existe una alcatifa de macizado árabe.

En una alcantarilla cercana al patio, se encontraron fragmentos de mármol que corresponden a un sarcófago romano de escuela helenística, seguramente del siglo I, que viene a corroborar la idea de que, cuanto en piedra se ha hallado en Medina Az-Zahara, con ornamentación de figura humana, es fruto de la civilización de los primeros siglos de la Era cristiana, como debieron serlo las pilas famosas traídas de Siria por el Obispo Rabi, con ocasión de su embajada a Bizancio, y tal vez la estatua que al decir de los cronistas árabes representaba a Zahra, la favorita a quien Abderrahman ofreció la ciudad.

Abundantísima es la cerámica reunida, cuya destrucción parece obra de los asaltos que sufrió Medina Az-Zahara en los últimos días del califato, y de la que han sido reconstituídos 25 vasijas de tipo «albarello», jarras que corresponden a un mismo tipo, y destaca un fragmento con decoración epigráfica, en la que se lee la palabra «el málik», seguramente abreviatura de la frase «el málik liláh», el Imperio para Alláh, que se perpetúa luego hasta en la cerámica mudéjar.

En metal han aparecido abundantes fragmentos de cerrojos, de clavazón, un bote de lanza y un acicate. En bronce, fragmentos de cota de malla; y en plomo, un pequeño disco, con dos anillas, del diámetro de un dirhem, que lleva en una de sus caras, la estrella de seis puntas o sello de Salomón, y en la otra, en caracteres cúficos, una inscripción que ha interpretado el señor Gómez Moreno: «Dí tú: Alláh (es) uno; Alláh (es) eterno; no engendró ni fué engendrado, y no hay para El igual alguno» (Sura 112 del Corán).

La forma en que se realizan las excavaciones de Medina Az-Zahara puede citarse como modelo, y mucho es lo que hay que esperar de la labor de los investigadores y de los trabajos del taller montado al efecto.

Existe un núcleo importante para formar más adelante el Museo, que debe ser instalado en las mismas ruinas de la ciudad califal, de la que ya está en poder del Estado gran extensión de la explanada central, en la que se advierten indicios del pabellón meridional, tan citado por los escritores musulmanes, y acaso parte de la zona en que estuvo emplazada su mezquita.

Ilustran la Memoria, un plano y 25 láminas.»—R. A.

«El Sol,» Madrid, 22 febrero 1928).

El Magno Pintor del Empíreo, Don Acisclo Antonio Palomino de Castro, por Enrique Moya Casals, Melilla, 1928.

Descripción de los frescos y relación de otras obras de este insigne maestro cordobés, con motivo de su II Centenario, juntamente con datos históricos interesantes de tan excelso artista.

Podemos calificar a este libro como el mejor homenaje a Palomino en su II centenario, siendo una verdadera lástima que su autor no lo haya ilustrado con reproducciones de sus obras.

Emile Mále.—París.—Art et Artistes du Moyen Age.

Influencias de la Mezquita de Córdoba en iglesias y monasterios franceses.

El centro de las almas, novela, por Antonio Porras. Madrid.

Premiada con el premio Fastenraht por la Real Academia Española, 1927.

Bobastro. Memoria de las Excavaciones realizadas en las Mesas de Villaverde.—El Chorro (Málaga). Por C. de Mergelina. Madrid. Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades. 1927.

Interesante Memoria oficial de las excavaciones realizadas en estos lugares, interesantes para la historia de Córdoba, con notables investigaciones arqueológicas en la Iglesia y alcázar de tales lugares, muy relacionados con el estilo califal.

Artículos de Revistas

Revista de Filología Española, cuaderno IV, 1927. Número dedicado a Góngora, en el año de su tricentenario, con notables trabajos, de los cuales reproducimos el sumario.

Dámaso Alonso: Temas gongorinos. I. La simetría en el endecasílabo de Góngora.—II. Góngora y la censura de Pedro de Valencia.—III. Crédito atribuible al gongorista D. Martín de Angulo y Pulgar.

Miguel Artigas: Revisión de la biografía de Góngora ante los nuevos documentos. (Se refiere de manera principal a los publicados por don José de la Torre en el n.º 18 de nuestro BOLETIN).

Eduardo M. Torner: Elementos populares en las poesías de Góngora.

Miscelánea: Dámaso Alonso, Un centon de versos de Góngora. Dámaso Alonso, Una carta inédita de Góngora. H. Seris, Las ediciones de Góngora de 1633.

Notas bibliográficas: Soledades de Góngora, editadas por Dámaso Alonso. Romances de Góngora, editados por José M.^a Cossio. Antología poética en honor de Góngora, recogida por Gerardo Diego. Cuestiones gongorinas, por Alfonso Reyes. Góngora in the library of the Hispanic Society of América. Quatro comedias, El Polifemo, Editions of «Todas las Obras», Delicias del parnaso, por H. Seris. Otras ediciones de Góngora (entre ellas se cita «Versos de Góngora» editados por nuestra Academia). Biografías de Góngora. BOLETÍN DE LA REAL ACADEMIA DE CIENCIAS, BELLAS LETRAS Y NOBLES ARTES DE CÓRDOBA, número dedicado a Góngora (del que hace un extracto con diferentes juicios sobre los trabajos en él publicados, señalando el interés de la correspondencia cambiada entre la Academia Española y la de Córdoba, y asegurando que este número será imprescindible a los futuros investigadores del gongorismo.)

Termina con una Miscelánea periodística, en la que se recojen 142 trabajos publicados en diarios, revistas o como hojas sueltas, en España y el extranjero, con motivo del Centenario.

Lo típico de Córdoba, por M. R. Blanco Belmonte, con fotografías. (Blanco y Negro, 8 enero 1928, Madrid).

Junto al brasero con Romero de Torres, entrevisté en que se habla de nueva técnica del maestro Cordobés, con fotografías. («Estampa», Madrid, 17 enero 1928).

Los estudios orientales en la Facultad de Letras. Anales de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada, 1925, pag. 73.

Instituciones filiales de la Universidad granadina. El Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino, por Francisco Martínez Lumbreras. Anales de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada, 1925, pág, 87.

De como Juan Valera quiso escribir comedias para ganar cien duros al mes, por Juan López Núñez. («La Voz», Madrid, 6 febrero 1928).

En la guarida de Omar el mozárabe. Una iglesia rupestre de hace más de mil años. Por «Un aprendiz de arqueólogo». («La Voz», Madrid, 6 febrero, 1928)

En este artículo se dá cuenta de la Memoria publicada por don Cayetano Mergelina en la Junta de Excavaciones, dando cuenta de los hallazgos verificados en la exploración oficial de dichos lugares.

Una antología en honor de Góngora, por E. Gómez de Baquero. («El Sol», Madrid, 10 marzo 1928). Crítica de la antología editada por Gerardo Diego.

Los marfiles cordobeses y sus derivaciones, por M. Gómez Moreno. («Archivo español de Arte y Arqueología», Madrid, septiembre-diciembre, 1927, página 233). Estudio completo de catalogación de tan interesantes objetos suntuarios característicos del arte califal de Córdoba en el siglo X, con reproducciones gráficas.

Una visita al Museo Arqueológico Nacional. «Nuevo Mundo».

La epidemia del «Colorado» en Andalucía, por el Profesor Doctor R. Castejón. («Mundo Médico», Madrid, 25 Febrero 1928; «Laboratorio», Barcelona, Febrero, 1928, página 3.890).

La Cátedra de Historia Natural del Instituto de Córdoba visita las minas de Almadén, por Juan Carandell. **El Instituto,** publicación del Instituto de San Isidro, Madrid, 1, página 34.

Ferrocarril eléctrico de Conquista a Puertollano (Córdoba), «Ibérica», número 709, 7 Enero 1928, página 4.

Libros recibidos

Congrés Geologique Internacional, Comptes rendus de la XIV.^e session. Deuxieme fascicule. Madrid, 1928.

Diccionario balari, por D. José Balari y D. Manuel de Montolíu. Fascículo IV. Barcelona, 1928.

¿Está muda la Esfinge?, y **Breviario de Pensamientos** por el Doctor Redsan. Barcelona.

El dispensario Azúa. Córdoba. Memoria redactada por don Miguel Benzo. Córdoba, 1928.

Unas observaciones al Dr. Lafora, por Alejandro de Arca-ya. Vitoria, 1928.

Descartes y el idealismo Subjetivista moderno, por el doctor Joaquín Xirau Palau. Barcelona, 1927.

Congrés geologique international. Comptes rendus de la XIV.^e sesión. Madrid. 1927.

Mallorca. Szkie geograficzny, por Stanislaw Lencewicz. Varsovia, 1927.

Eine Crustacee (Isoxys carbonelli, n. sp.) in den Archaeocyathus-Bildungen der Sierra Morena; por Von Rud y E. Richter. Extracto de «Senckeubergiana», Francfort, 15 Noviembre 1927.

La cruz de término del Museo de Albacete, por Joaquín Sánchez Jiménez. Albacete, 1927.

Huyendo del Hastío, por Gastón Figueira, poesías, México, 1927. Segunda edición.



NOTICIAS

El 17 de Enero se celebró a las seis de la tarde, en el salón de sesiones del Ayuntamiento, la apertura del curso de la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes, correspondiente al año 1928.

Asistió numeroso y selecto público.

La disertación inaugural estaba a cargo del Comisario Regio de Bellas Artes don Enrique Romero de Torres, quien disertó sobre el pintor Antonio del Castillo. Rectificación de errores sobre su vida y su obra.

Presidió el acto el Presidente de la Academia don Manuel Enríquez Barrios y a su lado ocuparon el estrado el Presidente de la Diputación señor Castilla Abril, el general gobernador militar señor Cáceres, el primer teniente de alcalde, en representación de la Alcaldía señor Villoslada Peichalup, y el teniente de alcalde señor Vidaurreta.

Los escaños estaban ocupados por los señores académicos.

El secretario de la Corporación señor Vázquez Aroca leyó la siguiente memoria del curso anterior:

Memoria de Secretario

En el curso de 1926 a 1927, a que se refiere esta memoria, desarrolló la Academia, un trabajo de una intensidad y de una transcendencia muy superiores a los de cursos anteriores, no obstante la importancia de los efectuados en ellos, y de los que dí cuenta en la memoria del curso anterior.

El curso a que ahora nos referimos, dió comienzo con una solemne sesión inaugural de apertura, en la que el académico de número y Censor de la Corporación, don José Amo y Serrano, leyó un notable e interesante trabajo titulado «Maravillas del Mundo Vegetal» y en la que, después de un elocuente discurso del Director de la Corporación, ensalzando el valor de la obra de cultura realizada por la Academia, declaró abierto el curso de 1926 a 1927.

En dicho curso, celebró la Corporación diez y ocho sesio-

nes ordinarias y una extraordinaria; las primeras en local de la Academia, y la última, dedicada a la recepción como académico de número del electo don Victoriano Chicote y Recio, en este salón de actos del Excmo. Ayuntamiento, siempre dispuesto a favorecer todo cuanto pueda fomentar la cultura, y que como ahora, y como otras muchas veces, ha tenido la bondad de ponerlo generosamente a disposición de la Academia.

Las sesiones ordinarias, todas ellas públicas, se dedicaron en su primera parte, al despacho de los asuntos de trámite y de régimen interior de la Corporación; y en su segunda, al desarrollo de temas, comunicaciones verbales o escritas de los señores académicos, y a la evacuación de consultas de otras unidades similares a la nuestra.

En estas sesiones, en las que entre otros tomaron parte principal los académicos señores Castejón, Casa Chaves, Romeo de Torres, Carbonell, Camacho Padilla, González Soriano y Vaquero Cantillo, se trató de Góngora y su obra, lecturas comentadas de sus principales poesías, comentarios sobre dos folletos referentes a la vida de Góngora, nuevos procedimientos de análisis químico de elementos raros, Poesías inéditas de don Francisco de Borja Pavón, Sociedades Protectoras de animales y plantas, el meteorito de Ojuelos Altos y otros difíciles de entimeter, dada la extensión que debe tener este trabajo.

Como desde hace ya varios años, también en este organizó la Academia un curso extraordinario de conferencias públicas, a cargo de distinguidas personalidades de las ciencias, de las letras y de las artes, tanto de España como del extranjero; conferencias que se desarrollaron en el hermoso y amplio salón de Dibujo del Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de esta capital, que previa autorización de la superioridad, viene poniendo, el Director y el Claustro, generosamente a disposición de la Academia para tan importante labor cultural.

Las conferencias de este curso extraordinario fueron seis, desarrolladas por los señores don Jesús Saravia y Pardo, don Antonio Bermúdez Cañete, don Andrés Ovejero, R. P. Raimundo Suárez, R. P. Angel Guimerá y Mr. Ettore Pais, que trataron de los siguientes temas: *El nacido débil; El problema de la industrialización de España; El centenario de Palomino, el Vasari español; El derecho de Propiedad en el Evangelio y en las primitivas sociedades de cristianos; Los pueblos isleños del Pacífico, y Roma y España en la Antigüedad.*

El Centenario de Góngora.

La Real Academia, no podía, obligada por su tradición y por lo que en la cultura cordobesa representa, dejar pasar sin concederle la atención que merece, una fecha tan importante en la historia literaria de Córdoba, como la del tercer centenario de la muerte del poeta, para el que todos los calificativos resultan pálidos, y que tanto enriqueció el habla castellana, de don Luís de Góngora y Argote.

Al efecto, ya con tiempo suficiente, desde hace más de un año, viene ocupándose asiduamente de conmemorar tan señalada fecha: y aunque en algunas esferas que por su significación parecían llamadas a ser las que hubieran tomado la iniciativa, (o aun habiéndosela dejado a la Academia de Córdoba, hubieran secundado las suyas), no nos prestaron un muy eficaz auxilio espiritual, único que se les demandaba, la Academia de Córdoba, por su propio esfuerzo, y gracias al auxilio material de las Excmas. Corporaciones Provincial y Municipal, que con su generosidad acostumbrada acudieron en nuestro auxilio otorgando cada una una subvención para sufragar parte de los gastos originados con motivo del centenario, pudo por sí sola llevar a cabo su empeño.

Dos clases de actos se organizaron para el expresado fin: uno que consistió en actos de vulgarización de la obra literaria de Góngora, en forma de conferencias y lecturas en diferentes centros tanto de la capital como de los pueblos de su provincia, en los que tomaron parte los académicos don Manuel Enríquez, Director de la Corporación, don Rafael Castejón y Martínez de Arizala, don José Manuel Camacho Padilla, don José M.^a Rey Díaz, don José Priego López, don Eloy Vaquero Cantillo, don Vicente Ortí Belmonte, don Juan Diaz del Moral, don Antonio y don Francisco Arévalo García, don Antonio Gil Muñiz y algunos otros señores. Todos estos trabajos preparatorios, por decirlo así, tuvieron lugar, en el Instituto Nacional de Segunda Enseñanza, Escuelas Normales de Maestros y de Maestras, Escuela de Artes y Oficios, Centro Obrero, Círculo de la Amistad y en el Grupo Escolar Cervantes los de Córdoba, y los de la provincia, en Bujalance, Pozoblanco, Priego, Cabra y algunos otros.

Otro en un curso extraordinario especial de conferencias, que empezaron en el salón de Dibujo del Instituto de Segunda En-

señanza, y que la enorme aglomeración de público, obligó a continuarlas en el gran salón del Círculo de la Amistad, galantemente cedido para tal objeto por la Junta Directiva.

En este curso extraordinario especial, tomaron parte, el Catedrático de la Universidad Central don Andrés Ovejero, el Catedrático de la Universidad de Sevilla don Pedro Salinas, el Catedrático del Instituto de Mahón don Mariano Bacarise y el Director de la Biblioteca Menéndez Pelayo de Santander don Miguel Artigas, desarrollando el primero sus conferencias, sobre los siguientes temas: Góngora y la literatura hispano-americana; Góngora en el Perú; Los imitadores de Góngora en Nueva España, y entre ellos la poetisa sor Juana Inés de la Cruz; Góngora en Venezuela, Colombia, Ecuador y Chile. Formación gongorina del primer poeta argentino; Ruben Darío y Góngora; Góngora y Córdoba; Hacia la España Mayor. El segundo una sobre el tema Góngora poeta difícil. El tercero otra sobre El Paisaje en Góngora, y el último dos, una sobre Góngora y el Gongorismo, y la otra sobre Lo que no se sabe de Góngora.

Terminó esta serie de actos, con unas solemnes honras fúnebres, celebradas en el crucero de la Santa Iglesia Catedral, en el que se había erigido un hermoso y severo túmulo, y en las que el docto y erudito canónigo Magistral don Juan E. Seco de Herrera pronunció, con la elocuencia y profundidad doctrinal, que en él son características, una notable oración fúnebre encomiando la obra y las virtudes de don Luís de Góngora y Argote; y finalmente con una sesión literaria en el Círculo de la Amistad en honor del ilustre poeta cordobés que tanto enriqueció al habla castellana, presidida por el alcalde de esta capital, y en la que tomaron parte pronunciando notables y elocuentes discursos el canónigo de la Catedral don Mariano Ruiz Calero y los académicos don Rafael Castejón y Martínez de Arizala y don Antonio Jaén Morente, entonándose al final y como digno remate, por los niños y niñas de las escuelas nacionales, acompañados por la banda municipal de música, el inspirado himno a Góngora, letra del poeta cordobés y académico de número don Benigno Iñiguez González y música del notable compositor don Mariano Gómez Camarero, expresamente escrito y compuesto para el centenario.

Publicaciones

Como en años anteriores, se ha proseguido en este la publicación del BOLETÍN de la Academia, en el que han tenido cabida importantes trabajos originales de los señores académicos, y que en la actualidad está a la altura de las mejores publicaciones de su clase.

Con motivo del centenario de Góngora ha costeado la Academia la acuñación de una artística medalla conmemorativa, de siete centímetros de diámetro, con el retrato del ilustre poeta en el anverso y una inspirada alegoría en el reverso, grabada expresamente para la conmemoración del tercer centenario, que celebramos este año, por el académico de número e inspirado artista don Ezequiel Ruiz Martínez.

También hizo la Academia una numerosa edición de la obra inédita del académico de número don José Priego López, titulada «Versos de Góngora», y que consiste en una atinada y escogida selección de las mejores poesías del ilustre poeta cordobés, con multitud de notas aclaratorias para la mejor inteligencia de algunas frases o de algunos pasajes.

Tal es a grandes rasgos la obra cultural realizada por la Academia duante el curso anterior, obra que en gran parte pudo realizar, gracias a la subvención que anualmente le concede el Estado en sus presupuestos, y a otras más modestas aunque no menos estimables, del Excmo. Ayuntamiento, y este año también de la Excm. Diputación Provincial, a todas las cuales queda sinceramente reconocida la corporación, por el eficaz auxilio que con ello prestan a la obra cultural que desde hace más de un siglo viene realizando esta Academia.

Conferencia de don Enrique Romero de Torres

A continuación el señor Romero de Torres leyó un admirable trabajo, con gran copia de datos, con sugestivas aportaciones eruditas, con originales observaciones acerca de la obra y la vida del gran pintor Antonio del Castillo.

Algunos de los puntos esenciales de su meritisima disertación fueron:

Demostración de que Agustín del Castillo no era sevillano como hasta aquí han venido asegurando sus biógrafos, copiando a Cean Bermúdez, sino extremeño, natural de Azuaga (Badajoz).

El señor Romero de Torres ha logrado descubrir la partida de casamiento, efectuado en esta capital, con una cordobesa llamada Ana de Guerra, el 22 de Julio de 1613. Tuvo este ma-

trimonio cuatro hijos, de cuyas partidas de bautismo, descubiertas asimismo por Romero de Torres, resulta ser el mayor el gran pintor Antonio del Castillo, el cual no usó el apellido de su madre si no el de su abuela materna, Catalina de Saavedra.

También rectifica el conferenciante que Agustín del Castillo murió en esta capital el 23 de Julio del año 1631 y no en 1626, como asegura Cean Bermúdez, rectificando al mismo tiempo, que su hijo Antonio quedó huérfano cuando contaba sólo 15 años y no 23, como se viene afirmando equivocadamente.

Asimismo ha descubierto el orador las partidas de nacimiento y defunción del célebre pintor cordobés Antonio del Castillo, su hijo, que nació el 10 de Julio de 1616 y no en el año de 1603, es decir 13 años más tarde de lo que asegura Cean Bermúdez y de todos los escritores, que, copiándose unos a otros, han venido transmitiendo este error. De la misma manera demuestra que murió el 2 de Febrero de 1668 y no en el año de 1667, como también se venía afirmando.

El orador sigue, paso a paso, la vida de Castillo en esta ciudad, mencionando todas las casas en que vivió y la última, en la que exhaló el insigne artista el último suspiro, que es la que lleva el número 21 moderno, de la calle de los Muñices, en la que por iniciativa del conferenciante, el Ayuntamiento colocó una lápida conmemorativa hace algunos años.

También ha averiguado que Castillo se casó tres veces, cosa que se ignoraba.

El orador dice que lleva descubiertos más de 70 cuadros de este pintor y otros tantos dibujos, y además, ha restituido a este notable artista cordobés, varias de sus obras, atribuidas erróneamente a otros grandes maestros.

Y por último, demostró que era una falsa leyenda que Castillo muriera de melancolía al ver un cuadro de Murillo, con más datos, hasta ahora inéditos, y que según dijo, omitía por no hacer más extensa su disertación.

Anticipó el orador que los publicará con la extensión necesaria, en la obra que prepara y que titulará: «El pintor cordobés Antonio del Castillo. Su vida y sus obras».

Al final de su notable conferencia el señor Romero de Torres fué muy felicitado. Su conferencia demostró, al par que su profundo amor a la obra y a la vida del pintor cordobés, unas singulares dotes de investigador. Los elementos eruditos de su conferencia, las anécdotas, las fechas, las relaciones, demuestran

que el señor Romero de Torres ha realizado una árdua tarea, con dilecta satisfacción.

Finalmente, don Manuel Enríquez Barrios, con frase elocuentísima, dió las gracias a las corporaciones y personas que auxilian a la Academia en su cultural labor, y elogió la del señor Romero de Torres, gran amante de las cosas y de las tradiciones de Córdoba, paladín del arte cordobés, que acaba de dar una muestra inspirada y feliz de sus condiciones de investigador.

Añadió que después del gran episodio gongorino de la Academia, la divulgación de la obra de Castillo constituía otro preclaro timbre de orgullo. El señor Romero de Torres, no contento con su trabajo, quería editar un libro para darle forma perdurable a la memoria de Antonio del Castillo.

Terminó con un hermoso periodo, hablando de que en la escalera de las Casas Consistoriales, en vez de escudo de la ciudad, esplendía el San Rafael de Castillo, en un doble símbolo espiritual, de Religión y Arte. (El señor Enríquez Barrios fué objeto de muchos aplausos, al final de su breve y bello discurso).

En la sesión ordinaria del 14 de enero, don Antonio Carbonell, numerario, presentó un plano minero de la provincia de Córdoba, confeccionado según sus trabajos, en el que constan todos los yacimientos y explotaciones radicantes en la provincia, con indicación de extensión de los filones y naturaleza de los mismos, a escala, trabajo de sumo interés por el que fué muy felicitado. Con este motivo hizo el señor Carbonell consideraciones sobre la riqueza minera de nuestra provincia, con curiosos datos acerca de ella, como el de la producción de bismuto, que es la única europea, y de las más importantes del mundo, dentro del reducido comercio y explotación de este mineral.

En la misma sesión el señor Castejón, numerario, habló de las aves emigrantes, y de las que han sido capturadas hasta hoy en nuestra provincia, habiendo sido anilladas previamente en Estaciones zoológicas de otros puntos de Europa.

El sábado 21 de enero a las seis de la tarde, en la Escuela Normal de Maestros de esta capital, desarrolló la primera conferencia del curso extraordinario de conferencias públicas de 1927 a 1928, el señor don Angel Cruz Rueda, catedrático del

Instituto de Cabra, sobre el tema «Significación de Azorín en la Literatura contemporánea», que en el próximo número insertaremos íntegra, por su interés.

El 28 de enero pronunció don Vicente Orti la primera conferencia de su cursillo sobre Historia del Arte.

Fueron nombrados Académicos correspondientes este día don Narciso Díaz de Escobar, don Carlos Mendizábal y don Miguel Costea, en Málaga; don José María Pemán en Cádiz, y don Enrique Moya Casals en Melilla.

El 4 de febrero se nombró correspondiente en Belmez a don Hilario J. Solano. El 18 de Febrero a don Joaquín Sendra, en Barcelona.

El 30 de enero falleció en Córdoba don José Ventura Fernández, Maestro nacional meritísimo, que por su acción ejemplar fué galardonado con la cruz de Alfonso XII. Había sido designado miembro correspondiente de nuestra Academia en Alcaracejos, el año 1923. D. E. P.

—El 27 de febrero falleció en esta capital D. José García Martínez, nombrado Académico correspondiente de nuestra corporación en 9 de Abril del año 1910. Fué en nuestra capital, Alcalde, Presidente de la Diputación, y Diputado a Cortes en la última legislatura. Era también Consul de Grecia en Córdoba. Poseía el título de Farmacéutico.

El sábado 4 de Febrero habló D. Vicente Orti de «Arte egipcio», con proyecciones; el 11, de «Arte asirio y caldeo», el 18, de «Arte micénico» y el 25 de «Arte griego».

El 3 de marzo fué invitado don Pascual Santacruz a leer algunos trozos de su obra «España sobre todo».

A fines de Marzo de 1928 la Diputación provincial de Barcelona, ha adquirido los manuscritos que pertenecieron a la Biblioteca del gran historiador aragonés del siglo XVI Jerónimo Zurita, quién los reunió para escribir su famosa leyenda de Aragón, y entre otros de gran interés, figuran los siguientes, que se consideraban como perdidos: «Comentarios a los proverbios

de Séneca», por don Pedro Díaz de Toledo, capellán del Marqués de Santillana, dedicado a Juan II de Castilla, copia del siglo xv en edición de la época; y «Libro de los juicios de las estrellas», traducido del árabe al castellano por mandato de Alfonso el Sabio.

«Gongorinas» de M. Paláu, en la orquesta filarmónica.—

Otro joven compositor español que salta a la palestra bien pertrechado y capaz para las lides musicales: Manuel Paláu, músico levantino, culto profesor del Conservatorio de Valencia, quien este curso recibió el primer premio del Concurso Nacional de Música organizado por el Estado, por la serie de sus seis pequeñas composiciones para orquesta, dedicadas a memorar el nombre y las obras de don Luís de Góngora. El señor Paláu no fué en busca de sus motivaciones líricas a aquella porción de Góngora en la que, como en «Soledades» y «Polifemo», su verbo poético se tuerce en mil difíciles meandros de metáforas y expresiones, que lo envuelven a modo de irisada neblina, tras la que sólo ojos muy escrutadores y avezados aciertan a encontrar el bulto y perfil de los objetos que se apuntan; fuese principalmente tras el rastro de sus romances y letrillas, llenas de todas las gracias, sales y decires que la morena Andalucía desparramó sobre el vate cordobés. El señor Paláu, como a buena comprensión musical corresponde, no persigue el anécdota, sino el ambiente con que la poesía se dora, recurriendo para ello a melodías y ritmos patrios bien filiados, como en «En el baile del Egido»; «No sé que me diga, diga»; «Celosa está la niña». Las seis composiciones que integran las «Gongorinas», son de música clara, de instrumentación sonora y distinguida armonía; fácil de alcanzar sus intenciones y pronta de allegar su sentido. Nuestras preferencias se encaminan al trozo para chelos, contrabajos y violas que se nomina «Eucarístico», bello de color, armónico e instrumental, en el que el violonchelista a solo Juan Gibert mostró sus buenas cualidades de intérprete.

El sentido de las seis obritas está bien contrapesado a lo largo de la obra total, y el autor sabe con acierto oponer entre ellas el necesario contraste para que su totalidad sea amena y deleitosa para el oído.

Paláu se mostró ante la orquesta; el propio autor dirigió su obra; muy ducho, suelto de movimientos, como persona que po-

see práctica y conocimiento del oficio. Paláu es un buen músico de sensibilidad fina y cultura.

El público se mostró verdaderamente efusivo con el novel autor, obligándole a repetir el tercero y cuarto número de la *suíte*. Justificable entusiasmo al que nos es grato unir el nuestro.—(«La Voz», de Madrid, 14 marzo 1928.)

Lista de Académicos correspondientes de fuera de España, y año de su designación.

| | | | |
|----|---------------------------------------|-------|-------------|
| 1 | Excmo. Sr. Vizconde de Sánchez Baena | 1877. | Lisboa. |
| 2 | Sr. Dr. D. Teófilo Braga..... | 1877. | Lisboa. |
| 3 | Sr. Luciano Adolfo Lallemand..... | 1877. | Lisboa. |
| 4 | Mr. Enmanuel Delorme..... | 1877. | Tolosa. |
| 5 | Sr. D. Antonio Tomás Pierez..... | 1877. | Lisboa. |
| 6 | Sr. D. Francisco Javier da Cunha..... | 1877. | Lisboa. |
| 7 | Sr. D. Vicente Sancho Castillo..... | 1900. | Nantes. |
| 8 | Dr. Max Nemburger..... | 1906. | Viena. |
| 9 | Dr. J. V. Oekerse..... | 1907. | Amsterdam. |
| 10 | Dr. Pieter Adrianus de Wilde..... | 1907. | Amsterdam. |
| 11 | Dr. M. Soan de Wilde..... | 1907. | Rotterdam. |
| 12 | Sr. M. J. Stilingn..... | 1907. | Amsterdam. |
| 13 | Sr. Ricardo Carr Shott..... | 1907. | Londres. |
| 14 | Dr. Próspero Paragallo..... | 1907. | Carignano. |
| 15 | Dr. A. Káisserhing..... | 1908. | Budapest. |
| 16 | Sr. Francois L. P. Hekker..... | 1908. | Rotterdam. |
| 17 | Sr. T. Colson..... | 1908. | Ginnekem. |
| 18 | Sr. A. Groenendaal..... | 1908. | Siel. |
| 19 | Dr. P. Van Bysterveld..... | 1908. | Lunteren. |
| 20 | Dr. Pío Nevi..... | 1908. | Milán. |
| 21 | Sr. Fernando Bontempo..... | 1909. | Lisboa. |
| 22 | Sr. Hey de Maun..... | 1909. | Londres. |
| 23 | Mr. Roberto le Lerf..... | 1909. | Bruselas. |
| 24 | Dr. Grovineveld..... | 1909. | Amsterdam. |
| 25 | Dr. G. Wiss..... | 1909. | Driebergem. |
| 26 | Dr. V. le Claire..... | 1910. | Amsterdam. |
| 27 | Mr. Albrecht Barrón van Aersfen..... | 1910. | Bruselas. |
| 28 | Dr. Sánchez de Fuentes..... | 1911. | Habana. |
| 29 | Dr. Fil. Luís F. Frost..... | 1911. | Budapest. |
| 30 | Dr. Soe Villenise..... | 1911. | Amsterdam. |
| 31 | Dr. I. Tudmann..... | 1911. | La Haya. |
| 32 | Mr. G. Swarth van Maarsen..... | 1911. | Bruselas. |
| 33 | Sr. D. Constantino Cabal..... | 1914. | Habana. |

| | |
|-------------------------------------------------|----------------------------------|
| 34 Mr. Phil Villein Zunmers..... | 1914. Gravenhage. |
| 35 Mr. Jorge M. Tornquist..... | 1915. Darmstant. |
| 36 D. Paulino Llambi Campbell..... | 1915. B. Aires. |
| 37 D. Rodolfo Reyes..... | 1916. Méjico. |
| 38 D. Eugenio Sánchez de Fuentes Pelaez. | 1917. Habana. |
| 39 Mr. E. Contamine de Latour..... | 1917. Enghien-les-Bains. |
| 40 Mr. Israel Castellanos..... | 1919. Habana. |
| 41 Mr. Adolfo Weil Voog..... | 1919. Ginebra. |
| 42 D. Fortunato d' Almeida..... | 1919. Coimbra. |
| 43 Mr. W. Winkhupsen..... | 1920. Amsterdam. |
| 44 Mr. Mario Pucci..... | 1920. Milán. |
| 45 D. José M. ^a Pérez Sarmiento..... | 1921. Santa Fe de Bogotá. |
| 46 D. Juan A. Zulueta..... | 1921. Santa Fe de Bogotá. |
| 47 Mr. George Karger..... | 1921. Berlín. |
| 48 Mr. Adolfo Lammerer..... | 1922. Munich. |
| 49 Mr. Adolfo Schulten..... | 1922. Erlangen. |
| 50 D. Eduardo Posada..... | 1923. Santa Fe de Bogotá. |
| 51 Mr. John B. Fitz-Gerald..... | 1923. Illinois (Estados Unidos). |
| 52 Mr. Th. Simón..... | 1923. París. |
| 53 D. Joaquín Ortega Durán..... | 1923. Wisconsin. |
| 54 Mr. M. Pezard..... | 1923. París. |
| 55 Mr. M. Bormarii..... | 1923. París. |
| 56 Mr. H. Kroner..... | 1923. Wurtemberg |
| 57 D. Miguel A. Paz Crespo..... | 1924. Córdoba (Argentina). |
| 58 Mr. Pierre Paris..... | 1925. París. |
| 59 Mr. R. Staub..... | 1926. Suiza. |
| 60 Md. Staub..... | 1926. Suiza. |
| 61 Mr. Henry Dernay..... | 1926. Londres. |
| 62 Mr. Walery Goetel..... | 1926. Cracovia (Polonia). |
| 63 Mr. Wilhelm Henke..... | 1926. Siegen (Alemania). |
| 64 Mr. Ahmed Malik..... | 1926. Estambul (Turquía). |
| 65 You Atanasiu..... | 1926. Bucarets (Rumanía). |
| 66 Mr. Adolf Wurm..... | 1926. Munich (Alemania). |
| 67 Mr. Willian Munro Tapp..... | 1926. Londres. |
| 68 Mr. Jules vor Gradeczky..... | 1926. Cliy (Rumanía). |
| 69 Mr. Wilhelm Wolff..... | 1926. Berlín. |
| 70 Mr. Ferdinand Broili..... | 1926. Munich. |

| | |
|----------------------------------------------------------|-----------------------------|
| 71 Mr. Andre Demay..... | 1926. St. Etienne. |
| 72 Mr. Marcos I Goldman..... | 1926. Washington. |
| 73 Mr. Eugene Raquin... .. | 1926. Paris. |
| 74 Mr. Jakob Hohannes Sederholm..... | 1926. Helsingfors. |
| 75 Mr. Charles Alfred Matley..... | 1926. Londres. |
| 76 Mr. Greinar Foslie.—Kronprinsent Gate, 2 | 1926. Oslo (No- ruega). |
| 77 Mr. Pierre Eugene Pruvost..... | 1926. Lille (Fran- cia). |
| 78 Md. Dolores Guiralt y Márquez Sterling | 1926. Habana. |
| 79 Mr. Salomón Calvi..... | 1926. Heidelberg. |
| 80 Dr. J. J. Paunekoek van Rheden..... | 1926. La Haya. |
| 81 Mr. Armand Revier..... | 1926. Lieja. |
| 82 Mr. George Macovei..... | 1926. Bucarest. |
| 83 Mr. Le Baron Ivan de Radzitsky d' Os- trowich..... | 1926. Lieja. |
| 84 Mr. Henry Ottway Little..... | 1926. El Cairo. |
| 85 Mr. Jau Nowak..... | 1926. Cracovia. |
| 86 Mr. Jean Lebacgz..... | 1926. Bruselas. |
| 87 Mr. Helge G. Backlund..... | 1926. Upsala. |
| 88 Mr. Hassan Sadek..... | 1926. El Cairo. |
| 89 Mr. Ernest Krauss..... | 1926. Riga (Leto- nia). |
| 90 Mr. Rodolf Haub..... | 1926. Zurich. |
| 91 Md. Marie Margrit Haub..... | 1926. Zurich. |
| 92 D. José Lombardo Radice..... | 1927. Roma. |
| 93 Mr. Ernests Codiñola..... | 1927. Florencia. |
| 94 Sig. Ettore Pais..... | 1927. Roma. |
| 95 Sig. Concetto Marchessi..... | 1927. Roma. |
| 96 Sig. Giovanni Vidari..... | 1927. Turin. |
| 97 Sig. Achille Beltrami..... | 1927. Roma. |
| 98 Sig. Filippo Stella Maranca..... | 1927. Roma. |
| 99 Mr. Gabriel Boussagol..... | 1928. Tolosa. |
| 100 Mr. E. Allison Peers..... | 1928. Liverpool. |
| 101 Mr. Rudolf Richter..... | 1928. Francfort. |
| 102 D. Gastón Figueira.—Magallanes, 1070.. | 1928. Montevideo. |



ARTICULO VII

Las autoridades de los pueblos están autorizadas para aplicar á los trabajos públicos a los vagos, presos y detenidos en ejecución de los artículos V y VI, cuando los tribunales no los hayan declarado criminales, pues están aquellas obligadas a tomar todas las medidas de seguridad que estimen convenientes.

ARTICULO VIII

Los señores comisarios regios dispondrán que le den cuenta cada ocho días de las prisiones que se hayan ejecutado en los diversos pueblos de su provincia, y con respecto á los sujetos presos tomarán todas las medidas de administración pública que juzguen oportunas, sea para remitirlos á los tribunales, sea para transportarlos á las cárceles de las cabezas de partido de la provincia, ó sea para destinarlas á los lugares donde haya trabajos públicos que ejecutar.

ARTICULO IX

Los desertores de las tropas de S. M., no pudiendo obtener carta de seguridad ni pasaporte, según se dispone en el artículo IV, se ordena expresamente á las Justicias de los pueblos y demás funcionarios, que manden prender á los que encuentren, haciéndolos conducir con escolta segura a sus regimientos respectivos. Las justicias que descuidaren la observancia de esta orden, y que bajo de cualquier pretexto dejasen pasar libremente los desertores, ú omitieren hacer prender á las personas que favorecieren su evasión, serán perseguidas y castigadas conforme á las leyes.

ARTICULO X

Se ha ordenado á los comandantes de las tropas, tanto imperiales como españolas, que den favor y auxilio á las autoridades civiles que los requieran para asegurar la ejecución de los artículos V, VI, VII, VIII y IX.

ARTICULO XI

La presente orden se insertará en los papeles públicos, y se fijará y circulará á todos los pueblos. Los Señores Generales Gobernadores de las Provincias, y los Comandantes de partidos y de plaza estarán además encargados de velar sobre su ejecución, y de dar cuenta de lo que ocurra acerca de ella. Sevilla 15 de Mayo de 1810.
—El Mariscal, Duque de Dalmacia.»

Disposiciones para impedir las comunicaciones con las ciudades sublevadas

Orden general

El Mariscal del Imperio Duque de Dalmacia,

Considerando que la facilidad que hasta aquí han tenido los pueblos en insurrección para abastecerse de víveres, y formar especulaciones de comercio con las provincias y poblaciones sujetas al gobierno de S. M. Don José Napoleón solamente ha

servido para prolongar su reveldía, y alimentar las tropas enemigas que hay en las plazas de guerra, de donde resulta un aumento de cargas y sinsabores para los fieles vasallos de S. M. manda

ARTICULO I

Todos los convoyes de víveres, bestias, caballos, y mulos, legumbres, frutas, y vinos, aceites y otros caldos, leña, carbón, mercaderías y géneros de comercio de cualquiera origen y naturaleza que fueren que se dirigieren á una plaza ó puesto ocupado por el enemigo, ó á un pueblo en estado de rebeldía contra el Rey, que hubiese tomado las armas contra las tropas imperiales serán aprehendidos y confiscados.

ARTICULO II

Los efectos aprehendidos en cumplimiento del artículo primero se repartirán del modo siguiente:

La mitad del valor de los géneros, que no sean comestibles, como también la mitad del valor de los caballos, mulos, bestias de carga y carruages que hubieren servido para la conducción pertenecerán á las tropas francesas ó españolas que hicieron la captura, y la otra mitad de las mercaderías, como también la del valor de los caballos, mulos, bestias de carga y carruages de conducción pertenecerán al gobierno, y sus productos entrará en las arcas reales de la provincia é ejército, según que hagan dichas capturas los franceses ó los españoles. Todos los comestibles y reses se entregarán á la administración, del ejército para la subsistencia de la tropa; pero cuando la captura consista en comestibles solo, se sacará del producto la cuarta parte del valor para que se dé como gratificación á los que hubieren hecho la aprehensión.

ARTICULO III

Los sujetos que fueren convencidos de haber enviado á sabiendas á los enemigos, ó á los pueblos en estado de rebeldía reses, comestibles, mercaderías ó dinero, sea cual fuere la naturaleza ó pretexto de la expedición, serán arrestados con sus conductores, como sindicados de traición, y entregados á una comisión militar, que los juzgará conforme a las leyes.

ARTICULO IV

Los comandantes de la tropa que hiciere alguna aprehensión estarán obligados á hacer una denuncia en forma, que certifique el embargo, y circunstancias que le motivaron, uniendo con ella los papeles que se cogieren á los conductores ó á los que hicieron el despacho, y al punto se la remitirán á los señores Generales Gobernadores de las provincias, ó comandantes de partido, á quienes al mismo tiempo entregarán los efectos aprehendidos, y las personas arrestadas, a fin de que se den órdenes para el cumplimiento de los artículos II.º y III.º

ARTICULO V

Los señores Gobernadores Generales y comandantes de partido quedan autorizados para convocar comisiones militares que juzgue a los individuos arrestados que se hallaren en el caso del artículo 3.º, y fallar acerca de si las aprehensiones son válidas, y no podrá disponerse de ellas antes de la sentencia que las condene,

ARTICULO VI

Quando sea probado que un pueblo ha dirigido un convoy de víveres, dinero, armas y municiones, ó de mercaderías á una plaza ó pvesto ocupado por los enemigos, ó á una ciudad que no se hubiere sometido todavía á S. M. el Rey Don José Napoleón, los moradores de dicho pueblo serán condenados á pagar en las arcas reales de la provincia una cantidad equivalente al valor triplicado de los efectos enviados al enemigo, sin perjuicio de perseguir, como hubiere lugar en derecho á las justicias de este pueblo.

ARTICULO VII

Quando un pueblo se hubiere negado á someterse á las leyes de S. M. el Rey Don José Napoleón, y armádose contra las tropas imperiales, ó contra las tropas españolas que sirven á S. M. el Gobernador de la provincia, ó el Comisario regio, ó otra autoridad competente declararán á dicho pueblo en estado de rebeldía, y al punto deberán todos los pueblos confinantes formar un cordón de guardias cívicas para guardar los caminos que van á parar al pueblo rebelde, estorbar el arribo de qualquiera convoy, y evitar toda comunicación con él hasta su entera sumisión. Los pueblos que omitieren el conformarse con esta providencia serán sospechosos de complicidad, castigados á consecuencia.

ARTICULO VIII

Como esta orden solo se puede aplicar á los convoyes que fueren por tierra, las embarcaciones apresadas en la mar, y destinadas á un puerto enemigo se confiscarán y venderán conforme á los decretos, ordenanzas y reglamentos existentes.

ARTICULO IX

Los señores Comisarios regios de las provincias y prefecturas, los señores Gobernadores generales de las provincias ó comandanses de partido quedan encargados, cada uno en lo que le pertenece, del cumplimiento de la presente orden, que se imprimirá, publicará y enviará á todos los pueblos.

Fecho en Sevilla, a 25 de Mayo de 1810.

Firmado—El Mariscal del Imperio Duque de Dalmacia.—Es conforme á su original.—El Ayudante Comandante sudvicemayor general.—Mocquery.

Orden del general Godinot para la administración de los bienes secuestrados

Quartel general de Córdoba el 10 de Junio de 1810

Los bienes secuestrados por S. M. I. y R. situados en el término de las dos Provincias experimentan diariamente dilapidación por negligencia ó mala fé de las personas, á quienes se ha confiado su administración; y queriendo el Gobernador General poner fin á tales desórdenes, y evitar sobre todo, que los fondos, que están en poder de estos administradores, y cuyo robo parece haber sido favorecido por ellos mismos, no lleguen a ser nuevamente la presa de los ladrones,

Ordena lo que sigue.

ARTICULO I

Todo administrador de los bienes arriba dichos queda personalmente responsable de las desmejoras y robos, y en general de todo desorden de cualquier clase, ó naturaleza que sea, que pueda ocurrir en detrimento de dichos bienes.

ARTICULO II

El administrador de aquellas posesiones, ó bienes, en cuyo perjuicio se haya cometido algún desorden, será inmediatamente arrestado; y el Gobernador General determinará ulteriormente lo que deba hacerse.

ARTICULO III

El administrador que fuere arrestado, será reemplazado provisionalmente.

Las autoridades locales señalarán al efecto personas de confianza; las que empero no podrán ejercer las funciones de administradores hasta tanto que el Gobernador particular apruebe la elección de dichas personas; quienes por otra parte están obligadas á desprenderse de toda gestión en la administración de tales bienes desde el momento, en que la administración central de secuestros disponga otra cosa.

ARTICULO IV

Los miembros de las autoridades responderán in solidum, y con sus personas de las que ellos hubieren señalado para administrar provisionalmente los bienes secuestrados por S. M. I. y R.

ARTICULO V

Todo administrador de dichos bienes estará obligado á depositar cada diez días en el Contador de Provincia los fondos que tenga en su poder: ó antes, si tuviere una suma que pase de 20 000 reales.

Estos fondos no podrán ser entregados al Contador sino en calidad de depósito, y á presencia del Gobernador particular.

En cada remesa se formará un proceso verbal, de que se sacarán cuatro ejemplares, en que constará la suma y clase de manera en que se haga el depósito.

Uno de estos ejemplares, servirá para la cuenta al administrador; el segundo quedará en poder del Contador; el tercero en el Gobernador particular; y el cuarto se remitirá al Gobernador general.

ARTICULO VI

Ninguna autoridad civil, ó militar podrá, bajo ningún pretesto, permitir se disponga de los fondos depositados, y quedarán, bajo la responsabilidad personal del Contador, á disposición de la comisión central de secuestros creada por S. M. el Emperador y Rey.

Las señores Generales, Gobernadores particulares, Comandantes de distritos y plazas cuidaran de la ejecución de esta orden.—El Gobernador General.—Firmado.—El General Godinot.

Bando del Prefecto convocando a los acreedores del Estado

Don Domingo Badía y Leblich, Caballero de la Orden Real de España, y de la del Santo Sepulcro de Jerusalén, Intendente General de la Ciudad y Provincia de Córdoba &.

El Rey Nuestro Señor por sus decretos de 9 de Junio y 18 de Agosto de 1809, se dignó convocar á todos los acreedores del estado para que presentados sus créditos á una liquidación general fuesen pagados por los medios, que permiten los recursos existentes, y son la adjudicación de una parte de los bienes nacionales que se han destinado por S. M. á el pago de dichos acreedores.

Estos decretos publicados en España y toda Europa por todos los medios que puedan haber hecho generalizar el aviso hasta el último rincón del continente, no dejan disculpa alguna á los acreedores del estado que no han querido presentar sus créditos para dicha liquidación en debido tiempo, y á los plazos que los mismos decretos prefijaron; pero las Andalucías en aquel tiempo sordas a la voz del benéfico Monarca que les convidaba á su bien, respondían á sus bondades con las armas en la mano: de suerte que cumplidos yá todos los plazos concedidos para la liquidación de dichos decretos, quedarán estas Provincias sin derecho alguno a ella, como que voluntariamente se habían puesto fuera de la ley.

Las armas decidieron nuestra suerte, y el Monarca vencedor, que hubiera podido imponernos el yugo á que le autorizaban sus victorias, y que hubiera sido una justa satisfacción de sus agravios, olvida en el instante mismo los desvaríos de una opinión descaminada: no ve en los pueblos de Andalucías más que hijos que interesan ya a su corazón piadoso; y después de haber colmado de bondades á estos pueblos en su tránsito por ellos, dá finalmente la última, y más revelante prueba de su benéfico corazón admitiéndolos á la liquidación de la deuda nacional, y sacrificando una parte de los bienes del estado para pagar á quien nada debía.

El Real decreto de S. M. de 2 de Junio último en que se dignó admitir a los moradores de las Andalucías a la liquidación de la deuda nacional, fué publicado en esta capital en 2 del corriente por el Exce. entísimo Señor Comisario Regio. Prefecto. El Artículo 1. de dicho decreto dá solo un mes de plazo después de su publicación para la presentación de los créditos contra el estado, solo diez y ocho días restan para la presentación de dichos créditos, y los acreedores del estado que en este plazo no presente los documentos para su liquidación y pago, perderán todo derecho á ser jamás indemnizados, en virtud de lo cual repito el presente aviso para que nadie pueda alegar ignorancia, ó mala inteligencia. Para lo que advertiré que se entiende por crédito del estado toda imposición hecha sobre la renta del estado: sobre la caja de amortización ó consolidación: los juros; vitalicies; propiedades señoriales; regimientos: alcaydías; feudos ó emolumentos comprados antiguamente al estado; depósitos; y finalmente todo documento no endosable que dá á su tenedor el derecho de percibir una suma cualesquiera del estado, y cuya fecha sea anterior al 6 de Julio del año de 1808.

Presentados estos documentos en la oficina de liquidación establecida en esta intendencia, después de su examen y demás trámites, recibirán los dueños de los créditos el importe de ellos en cédulas hipotecarias; cuyo valor, aunque sea aumentado, ó disminuido por el agio del comercio, que dará siempre íntegro para la compra de bienes nacionales: de suerte que el acreedor que por las circunstancias de los tiempos, y antecedentes ocurridos debería tener perdidos sus derechos y su crédito, y satisfecho con casas, posesiones rurales ú otros bienes que transformarán en goces

efectivos un derecho, que por circunstancias pudieran creer imaginario. Córdoba 16 de Julio de 1810.—Domingo Badía y Lebllich.-- Por orden de S. S.—Andrés Navajas. Secretario.

Carta del Comisario de guerra Segrestan, pidiendo explicaciones al Corregidor

Córdoba 23 de Julio de 1810.

Sr. Corregidor.

Muy Sr. mío: He llegado a entender que V. en una conversación que había tenido con el Sr. Coronel del Regimiento n.º 26 de Dragones, le había dicho que yo para hacerme un mérito acerca de V. le había manifestado que por mi insinuación el Sr. General había mandado rebajar el número de raciones que tomaba dicho Regimiento, y que yo lo había practicado para conseguir de V. una gratificación. He extrañado muy mucho que se me dixera esto particularmente como habiendo dimanado de una persona de carácter como V. y crea que me ha ofendido sumamente, sobre todo no habiendo pasado tal conversación conmigo, ni aun por pensamiento.

Por lo mismo exigo de su bondad me conteste de oficio inmediatamente y me diga si yo he hablado á V. sobre el particular y si V. en efecto lo ha dicho al Sr. Coronel. Su contestación categórica interesa á mi honor y á mi tranquilidad y por lo mismo espero la dará V. conforme a la verdad y con la prontitud que exige el caso.

B. L. M. á V. S. S. S.

El Comisario de Guerra
Segrestan

Decreto de José Bonaparte sobre los créditos de la Intendencia de Córdoba

En nuestro Palacio de Madrid á 25 de Julio de 1810.

Don José Napoleón por la gracia de Dios y por la Constitución del Estado, Rey de las Españas y de las Indias.

Visto el estado de 8 de este mes de los créditos presentados al Intendente de la ciudad de Córdoba, y el informe de nuestro Ministro de Hacienda;

Hemos decretado y decretamos lo siguiente:

ARTICULO I

La comisión de la liquidación de la deuda del estado procederá á la liquidación de los créditos presentados por

| | | | |
|--------------------------------------------------------|-------------------------|---------|--------|
| Don Andrés Navajas y Cruz importe rs. vell. | | 21.250 | |
| Don Rafael María de Villa-Cevallos | | 76.175 | 28 |
| Don Julián Degan y Morales | | 119.930 | |
| Don Antonio Ruiz de Paniagua. | | 12.867 | |
| Don Juan Rafael Paniagua Gonzales de Figueroa. | | 67.143 | |
| La Madre Abadesa y Comunidad de Santa Inés. | | 39.104 | 15 |
| | | <hr/> | |
| | Reales vellón | 336.470 | 9 mrs. |

Que a una suma importan, treseientos treinta y seis mil cuatrocientos y setenta reales, nueve maravedís de vellón.

ARTICULO II

Nuestro Ministro de Hacienda queda encargado de la ejecución del presente Decreto.—Firmado.—Yo El Rey.—Por S. M.—Firmado.—Mariano Luís de Urquijo.

Y lo comunico a V. S. para su inteligencia y gobierno; y para los efectos que previene el artículo V. del Real Decreto de 2 de Junio último. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Agosto de 1810.—El Ministro de la Guerra interino de Hacienda.—Ofarril.—Señor Intendente de Córdoba.

En virtud del anterior decreto los interesados comprendidos en el, acudirán por medio de apoderado á la Comisión general de liquidación establecida en Madrid á recoger las correspondientes cédulas hipotecarias de sus créditos. Córdoba y Agosto 28 de 1810.—El Intendente general Prefecto.—Domingo Badía y Leblich.

Instrucción que en consecuencia de los Reales Decretos y Ordenes deberá regir para gobierno de los Magistrados civiles de esta Prefectura de Córdoba, por ahora y hasta que se fixen y declaren más latamente por la Superioridad las atribuciones que a cada uno pertenece

Subprefectos.— El subprefecto es en un distrito el delegado inmediato del Prefecto para dirigir toda la administración civil y municipal, con sujeción á las órdenes é instrucciones del Prefecto. En consecuencia de este principio el Subprefecto tendrá la correspondencia inmediata y directa con todos los Corregidores y Municipalidades de su distrito, decidirá en las ocurrencias menores según los decretos de S. M. é instrucciones del Prefecto. Conminará á los Corregidores y Municipalidades al cumplimiento de las órdenes superiores: zelará la alta policía y tranquilidad pública donde no haya Comisario de policía, dando semanalmente cuenta al Prefecto del Estado de su distrito y extraordinariamente quando las consecuencias lo exijan: zelará la policía urbana que comprende la limpieza, empedrado, alumbrado y quanto tiene relación con el aseo, comodidad, hermosura y diversión de los pueblos, representando al Prefecto cuando juzgue conveniente a estos objetos: cuidará de la policía rural, que comprende la conservación de los bosques plantíos y caminos, para lo que tendrá á sus órdenes los guardas del campo y guardabosques, persiguiendo con la mayor severidad los incendiarios de bosques, fomentando la cría de viveros de árboles y generalizando las siembras de patatas, que años de escasa cosecha como el actual, son de tan gran recurso para el alimento del pueblo, procurando se aprovechen las aguas perdidas se reparen ó mejoren los caminos vecinales ó de pueblo á pueblo, que se planten árboles en los lados de los caminos reales ó principales, reuniendo para esto cerca de sí los labradores y hombres de más luces que encontrasen para tratar de los medios de obtener estos objetos sin dispendio del erario y con el menor gravamen público, y comunicando al Prefecto todas sus observaciones para obtener la aprobación de lo que deba executarse: visitarán las cárceles, hospitales y demás establecimientos públicos, corrigiendo los abusos que en tales establecimientos se introducen y dando parte al Prefecto de quanto merezca su atención, tanto sobre la materialidad de los edificios, quanto sobre el régimen de su servicio: zelará particularmente los mendigos no permitiendo abuse ningún individuo de la caridad pública que no tenga una autorización por escrito de la Policía, la cual no se dará sin previos informes del Párroco y del Alcalde de barrio del mendigo; nadie debe pedir limosna que no esté verdaderamente inutilizado para el trabajo, o si alguna persona útil se viese forzada

á pedirla momentáneamente a causa de alguna desgracia extraordinaria, sacará su permiso para un tiempo determinado; todo otro mendigo que se permita sin todas estas circunstancias, es un verdadero ladrón de los que por su desgracia han adquirido este triste derecho y es un borrón del Gobierno que lo consiente. Cuidará el subprefecto con el mayor desvelo que las tropas estén surtidas exactamente de los artículos destinados a su subsistencia, y que en el manejo de estas provisiones se observe la más rigurosa contabilidad, hasta suspender á los infidentes ó infractores, y hacerles formar su causa por el tribunal competente.

El subprefecto, en cualquier pueblo de su distrito en que se hallare, presidirá la municipalidad, siempre que se reuna a ella, excepto hallándose el Prefecto en el mismo pueblo, en cuyo caso solo la presidirá el Subprefecto por comisión de dicho Xefe; pero esto no impedirá que en todos los negocios ordinarios y prevenidos continúe sus relaciones con la Municipalidad y el Corregidor como si el Prefecto no estuviese, pues solo en los casos extraordinarios ó de mayor momento, se entenderá el Prefecto directamente con la Municipalidad. El subprefecto recibirá las reclamaciones que se les dirijan por los pueblos o individuos de sus distritos, relativas á asuntos gubernativos y administrativos, resolviendo por sí los de menor consideración ó que están ya prevenidos por los decretos é instrucciones que deben servirle de pauta y pasando al Prefecto con su informe las que merezcan su atención; pero no se mezclan en manera alguna en los negocios contenciosos que deben seguirse ante los Jueces ordinarios. Cooperará el Subprefecto al cobro de las rentas Reales y demás contribuciones, auxiliando á los Administradores y recaudadores de ellas siempre que lo pidan más sin mezclarse en su cuenta y razón para lo que deben dichos administradores entenderse con sus jefes respectivos en esta Capital; pero también dará cuenta al Prefecto de qualquier desorden que adviertan en estos ramos. El Subprefecto zelará en su departamento, y bajo toda responsabilidad el cumplimiento de todos los Reales decretos y órdenes que rigen remediando los abusos que se introduzcan en cualquier ramo del servicio y dando cuenta al Prefecto de las transgresiones ú ocurrencias que hubiere en todos ellos. El honor, la ilustración y celo que el Rey supone adornan á los subprefectos son los mejores garantes del cumplimiento de tan ilustre cargo.

Corregidores.— Quanto se ha dicho para los Subprefectos puede servir de norma a los Corregidores en los pueblos donde no se halle el Prefecto o Subprefecto con sujeción inmediata al Subprefecto respectivo. El Corregidor es el Presidente inmediato de la Municipalidad á cuyas Juntas deberá precisamente asistir. Tiene á su cargo el inmediato gobierno del pueblo; pero sin inculcarse en la parte judicial contenciosa, que pertenece á los Alcaldes mayores. Zelará los repartimientos de requisiciones ó contribuciones acompañado de la Municipalidad, según el plan que se establecerá para el servicio de las provisiones militares. El Corregidor será personalmente responsable de la ejecución de los Reales decretos y órdenes que rigen correspondiendo en todos los negocios con el Subprefecto de su distrito tomando sus órdenes, y dándole cuenta de todo excepto en los casos extraordinarios ó de mayor consideración en los quales deberá igualmente dirigirse al Prefecto en derecho y al Señor Gobernador de la Provincia.

En las ocurrencias relativas á la alta policía ó tranquilidad pública sobre bandidos, espías, correspondencias clandestinas con el enemigo, desertores, alborotos, ó tumultos, y quanto dice relación á estos objetos, darán los Corregidores igualmente parte al Excelentísimo Señor General Gobernador de la Provincia, según está mandado, siendo altamente responsables de la prontitud y exactitud de estos avisos, y del cumplimiento de las órdenes del Señor Gobernador General sobre dichos puntos. Igualmente será cargo de los Corregidores avisar á los Comandantes de los pueblos

vecinos en los casos de presentación de bandidos, ó en cualquier desorden público que exija para su remedio el auxilio de la fuerza armada. *Municipalidades.* La Municipalidad se dividirá en comisiones para el desempeño de los diferentes negocios de su cargo.

Estas comisiones administrarán los fondos públicos ó municipales, baxo las inspecciones del Corregidor: cuidarán del subministro de las tropas donde no hubiere Junta de provisiones: zelarán los abastos públicos, y contribuirán en la parte posible a la policía urbana y rural de su pueblo y territorio, ayudando al Corregidor y primer Municipal en estos encargos, y dando cuenta de sus operaciones al cuerpo entero de Municipalidad, pues nada debe hacerse sin la aprobación y consentimiento del cuerpo entero *Alcaldes Mayores.* El alcalde mayor juzgará los negocios contenciosos entre partes, decidiendo y sentenciando sus pleitos en la forma ordinaria establecida hasta aquí; pero no se inculcará en la parte gubernativa del pueblo, que solo pertenece al Corregidor. Por consiguiente, no hará las rondas que hacían anteriormente los Alcaldes mayores, ni ejercerá ningún acto gubernativo sobre el pueblo, pues su destino es solamente juzgar y sentenciar los pleitos que se le presenten.

Quanto se ha dicho sobre los Alcaldes mayores deberá entenderse también para los Alcaldes ordinarios. *Alcaldes de barrio.* Los Alcaldes de barrio son unos *Jueces de Paz*: su xefe inmediato y directo es el Corregidor. Su destino es juzgar y determinar las discusiones que ocurran en su barrio: zelar la tranquilidad de él y la conducta de sus habitantes, corrigiendo los pequeños abusos, y dando parte al Corregidor, ó al Comisario de Policía, donde lo haya, de todo quanto merezca su atención: en los lances imprevistos ó repentinos pueden prender á los reos, invocando para ello la fuerza pública; pero en los que dan tiempo darán parte al Comisario de Policía, ó donde no lo haya al Corregidor, para que los manden prender, ó dispongan lo que juzguen conveniente.

Los Alcaldes de barrio, como que por su instituto ejercen sus funciones sin gratificación ni sueldo alguno, deben ser elegidos entre las personas más honrradas y acomodadas de su barrio, y por consiguiente no deben degradarse a la clase de Alguaciles; son una especie de *Jueces de Paz*, y como tales deben ser tratados con el decoro debido por los demás Magistrados, y estarán esentos de alojamientos.

Los Alcaldes de barrio zelarán también los mesones, posadas, tabernas, casas de juego; y examinarán la procedencia y documentos de toda persona nuevamente venida a su barrio; para lo que los vecinos tendrán la obligación de darle parte de los que lleguen ó marchen de sus casas, cuyos partes pasarán los Alcaldes de barrio al Comisario de policía ó al Corregidor, como se ha dicho, con sus observaciones.

Zelarán los Alcaldes de barrio la limpieza, empedrado, alumbrado, y demás objetos relativos a la policía urbana, corrigiendo los pequeños abusos y dando parte al Corregidor de quanto merezca su atención.

Córdoba 29 de Agosto de 1810.

El Intendente general Prefecto

Domingo Badia y Leblích

rubricado.

Número del Correo del 13 de Septiembre de 1810

Proclama a los dispersos de Andalucía

Dispersos de la Andalucía: los hombres más viles os persiguen para conducir os a la isla de León, ó para entregaros a algunos jefes de cuadrillas, y haceros cómplices de

sus crímenes: pero vosotros huís de ellos, y desengañados del error, groseramente esparcido, de que se quería llevarnos al norte, sabéis ya que los que han vuelto á sus hogares gozan en ellos de la protección más decidida sin que nadie los obligue a servir: sabéis también que S. M. el Rey José primero no quiere sino soldados voluntarios dignos de contribuir á restablecer en todo su esplendor el honor de la nación española. ¿Cuál es la suerte de los que han resistido hasta aquí á los ruegos de sus infelices familias y á la voz de la patria llorosa? Vagan errantes de aldea en aldea, de sierra en sierra ó en los caminos reales, hambrientos, turbados, envilecidos é infelices: no tienen otro medio para subsistir que el fruto de sus rapifias: no se mantienen sino de los despojos de sus conciudadanos, y son el objeto de su exageración: así la patria es devorada por sus hijos, y cada día se acerca más á su ruína: ¿cuál será el término de estos males? ¿Se deberá esperar para remediarlos que la España no sea más que un vasto cementerio? ¡Ah! compatriotas míos, que todavía estais extraviados, reconoced vuestro error, y entrad en el seno de vuestras familias para emplearos en los pacíficos trabajos del campo: encontrareis en todas las provincias la seguridad y la protección de parte de las autoridades establecidas por el Rey, y de los franceses, cuyos jefes son más amigos vuestros que los que diariamente os llevan al degolladero.

Y vosotros, soldados españoles, ¿sufrireis por más tiempo que os manden unos jefes sin experiencia, únicamente ocupados en vuestra destrucción y en sus intereses, que sin cesar os exhortan á cometer nuevos crímenes, y á efectuar sus proyectos de exterminación y venganza contra sus propios conciudadanos? Porque muy bien saben que nada pueden contra los franceses, ó que si uno perece, lo venga la muerte de 50 españoles. Acordaos del tiempo en que era tan glorioso el nombre español; y os avergonzaréis de veros confundidos con los galeotes, bandidos y asesinos, y de tener a vuestro frente unos jefes indignos de mandaros. No dudeis que si alguno de vosotros se escapa de la muerte, el gobierno revolucionario que obedecéis lo transferirá a la América ó lo venderá á los ingleses; así lejos de su patria, de sus hogares, de sus familias, será hasta la muerte el servil instrumento de la ambición, y la víctima del más vil egoísmo. Ved lo que acaban de hacer las colonias americanas: se han substraído á la tiranía de la junta y de la horrible autoridad de esa especie de regencia que existe en Cádiz: la América es perdida, pues para la España, si no se restablece la tranquilidad en nuestro país: pero si esto se logra, no dudeis que se restablecerán sus relaciones con nosotros, y todos se consolarán de las pérdidas que hayan suirido. ¡Militares engañados! Todavía es tiempo de reflexionar y de evitar los males que os amenazan: no esperéis a que sean sin remedio. Arrojad con oprobio á los jefes que os hablan todavía de crímenes, de guerra y de venganza: váyanse a los lugares donde han transportado sus caudales, á acabar devorados de remordimientos su horrorosa existencia: vosotros venid á alistaros en las banderas de nuestro benéfico monarca José primero, que solo desea vuestra gloria y la prosperidad de la nación española. Lo pasado se olvidará, y encontrareis en los franceses unos amigos generosos que contribuirán con vosotros al establecimiento del buen orden, y sabrán estimaros.

Orden condenando a muerte al Presbítero Ramírez

Gobierno general de los Reinos de Córdoba y Jaén

El nombrado Francisco Ramírez, Presbítero, será ahorcado al instante por haber esparcido en la Ciudad de Córdoba la voz de que los insurgentes debían entrar aquí mañana, y que se habían pedido raciones para ellos.

Algunos otros individuos difunden rumores subversivos: guárdense de experimentar igual desgraciada suerte.

Ya que el modo suave con que he gobernado hasta ahora no apodido atraer los ánimos al conocimiento de sus propios intereses, emplearé contra los perturbadores del sosiego público toda la severidad de mis facultades.

Si los insurgentes se aproximasen a la Ciudad, tengo medios con que combatirlos y vencerlos.

Queda á cargo de los Magistrados de esta Ciudad hacer publicar esta orden que se circulará a toda la provincia de Córdoba.

Fecha en el Palacio del gobierno general de los reinos de Córdoba y Jaén á 15 de Septiembre de 1810.— El Gobernador general, Barón de Godinot.

Creación de depósitos de granos

Cuartel general de Sevilla 28 de Septiembre de 1810

ORDEN

El Mariscal del Imperio General en jefe del Ejército imperial del mediodía en España.

En vista de las generosas y patrióticas ofertas que varios propietarios de Andalucía han hecho de entregar en los almacenes del ejército el sobrante de sus cosechas en granos y forrages, después de satisfechas las contribuciones en especie que se les ha impuesto, y de separar lo que necesiten para su consumo y el de las personas y bestias que emplean, con tal que se les entreguen abonos o cédulas que valgan para comprar bienes nacionales.

En consideración á que si es importante asegurar las subsistencias del ejército, no es menos útil facilitar la administración de ellas, y precaver las necesidades futuras sin dar lugar á medidas violentas para la seguridad de los percibos:

Considerando asimismo que las proposiciones referidas se dirigen á este fin, y que pueden contribuir á hacer las cargas menos onerosas, sin que por otra parte se perjudique el real Erario:

ORDENO

Art. 1.º Se abrirán en las capitales de las seis prefecturas de Andalucía, y también en las Subprefecturas, almacenes particulares para recibir los granos de toda especie, semillas y paja que los propietarios entreguen del sobrante del contingente en especie que se les ha impuesto en el repartimiento determinado por los Sres. Comisarios Regios.

Art. 2.º Estos almacenes estarán á cargo de comisarios españoles, quienes deberán acreditar por medio de procesos verbales en forma todas las entregas, llevar cuenta de ellas y dar recibos á los propietarios que las hayan hecho.

Art. 3.º A los ocho días de haber hecho la entrega en el almacén presentarán los interesados dichos recibos en la oficina particular que los Sres. Prefectos establecerán á este fin, para ser en ellas reconocidos, registrados y visados por los comisarios ó jefes de dicha oficina que se encarguen de este servicio: los recibos serán en seguida devueltos, y al mismo tiempo se entregarán á los propietarios obligados de cédulas por el valor de los géneros entregados que consten de los mismos recibos, y con arreglo al término medio de los mercuriales de la quincena.

Art. 4.º Las obligaciones de cédulas contendrán con claridad el nombre de las personas que hayan hecho las entregas, la especie, la cantidad de lo entregado, las fechas de los recibos, y sus tomos de razón, como también el término medio de los mercuriales de la quincena. Asimismo se expresarán que estas obligaciones serán cambiadas á cédulas hipotecarias sobre los bienes nacionales que han de venderse en la Prefectura, luego que se obtenga la aprobación de S. M. C. sobre este punto, y en cuanto á los demás los Sres. Prefectos determinarán la forma de las obligaciones de cédulas.

Art. 5.º Se recibirán caballos para la remonta de caballería y mulas para la artillería con las mismas condiciones que expresa el presente decreto para el percibo de granos y forrages; pero otra nueva orden arreglará el método de su ejecución.

Art. 6.º Los granos, semillas y paja que se entreguen en los almacenes con arreglo á los artículos 1.º y 2.º estarán á la disposición de la comisión central de subsistencias para servicio del ejército; pero esta no podrá determinar de su consumo sino en virtud de una orden especial del Sr. Ordenador en jefe: por otra parte la comisión le hará dar cuenta del estado de los almacenes, y podrá también dar instrucciones sobre su término ó duración á los comisarios españoles que estén encargados en aquellos.

Art. 7.º El patriotismo se manifiesta en las acciones; y estas atraen las recompensas y la consideración. Así que los propietarios que en cumplimiento del presente decreto hagan entregas en los almacenes del ejército en granos, semillas, paja ú otras especies para el uso de las tropas, y que presenten mulas y caballos para la remonta de la caballería y de la artillería, serán recomendados á S. M. como dignos de su gracia, y merecerán el aprecio de sus conciudadanos; pero por el contrario los que se manifiesten insensibles á la exhortación que se les hace, y se prevalgan de pretextos especiosos para excusarse (a pesar de sus facultades) de imitar el ejemplo de los primeros serán recargados considerablemente en los primeros repartimientos, y desmerecerán la estimación de su patria.

Art. 8.º El presente decreto se dirigirá á los Sres. Comisarios Regios, Prefectos é Intendentes de las seis Prefecturas de Andalucía, á los Sres. Generales Gobernadores de las Provincias, y al Sr. Ordenador en jefe del ejército para su inmediata ejecución; en consecuencia del cual cada una de estas autoridades dará las instrucciones necesarias y el aviso correspondiente.—Firmado.—Mariscal Duque de Dalmacia.—Por ampliación.—El Subjefe del Estado mayor general.—Mocquery.

En virtud de esta disposición del Excmo. Sr. Mariscal del Imperio Duque de Dalmacia, los Sres. Subprefectos de Córdoba, Ecija y Lucena tendrán preparados almacenes donde se recibirán los granos y forrages que los habitantes de la Provincia presenten en ellos con este objeto; y presentarán luego en la secretaría de prefectura los recibos de las especies entregadas, para tomar razón de ellos, y dar á los interesados las correspondientes obligaciones á pagar en cédulas hipotecarias para la compra de bienes nacionales.

El objeto de esta providencia se dirige á evitar ó disminuir los ulteriores perdidos que pudieran exigir la subsistencia del ejército; y así no dudo que todos contribuirán gustosos á tan benéfico fin. Córdoba 5 de Octubre de 1810.—El Intendente General Prefecto.—Domingo Badía y Leblich.

Bando del Prefecto sobre la fiebre amarilla

Don Domingo Badía y Liblich, Caballero de la Orden Real de España, y de la del Santo Sepulcro de Jerusalén. Intendente general y Prefecto de esta Ciudad y Provincia.

Habiéndose manifestado la fiebre amarilla en Cartagena, Orán y Ceuta, según se anunció al público por orden del Excelentísimo Señor Mariscal Duque de Dalmacia; la conservación de la salud pública exige se tomen las precauciones debidas, y para ello mandamos se observe lo siguiente.

1.º La ordenanza de policía que previene que todo habitante de pueblo, huerta, cortijo, caserío, &, dará cuenta al Comisario de Policía, ó á la Justicia donde no lo hubiere, de todo forastero que pernocta en sus casas ó posadas, se observarán con el mayor rigor, castigando á los contraventores á proporción de la gravedad de su falta.

2.º Todo habitante de la provincia estará obligado bajo la más alta responsabilidad a delatar a todo hombre, caballería, ó efectos que sepa han llegado de Cartagena, Orán, Ceuta ú otro parage contagiado y que no se ha presentado á la inspección del Gobierno.

3.º Todas las personas, animales, ó efectos que vengan de Málaga á este pueblo se presentarán en para ser inspeccionadas, é igualmente se presentarán en el mismo parage las personas ó efectos cuya procedencia se ignore para ser examinados y en caso necesario serán purificados.

4.º Todo vecino ó posadero estará obligado á dar cuenta á los Señores Comisarios de Policía y Corregidor inmediatamente que algún huesped de su casa ó posada cayese enfermo, para tomar las providencias debidas, bajo la multa de 50 ducados si no lo hiciesen.

5.º Todos los médicos de esta provincia como los de la capital se pondrán en relación con el médico de Prefectura Don Lorenzo Camacho, dándole cuenta del estado de la salud pública semanalmente, y avisándole por extraordinario de cualquier novedad que hubiese digna de atención, y bajo la más alta responsabilidad.

6.º Así los facultativos como los demás habitantes de la provincia darán parte al Gobierno de los enfermos que se estén curando secretamente ó por curanderos no aprobados.

7.º Se prohíbe a todo curandero el encargarse de la asistencia de enfermo alguno, bajo la multa de 50 ducados y un mes de cárcel.

8.º Se previene á todo boticario no despache medicamentos simples ni compuestos sin recetas firmadas y fechadas de los respectivos profesores, las que deberá conservar para cuando convenga su reconocimiento.

9.º Se encarga particularmente á los vecinos observen ahora con mayor atención los reglamentos de policía urbana sobre la limpieza y aseo de casas y calles, repitiendo que el cadáver de un animal muerto basta á veces para inficionar un pueblo. Córdoba de Octubre de 1810.—El Intendente general Prefecto.—Domingo Badía y Leblich.

Bando del Corregidor para la formación de las brigadas de escopeteros

Córdoba 12 de Noviembre 1810.

La precisión de mantener el orden y la tranquilidad de la Provincia y evitar los insultos que á cada paso se cometen en las personas que transitan de unos pueblos á otros, asegurar la correspondencia del Gobierno y del público, é impedir el contrabando, ha dado á conocer bien á las claras la imperiosa necesidad de formar Compañías Francas de escopeteros en varios puntos, que de acuerdo y bajo la dirección de los jefes que se las señalen; tengan á su cargo la persecución de malhechores para

atajar los males que por desgracia se repiten. S. E. el señor Mariscal del Imperio Duque de Dalmacia, General en jefe del Ejército del mediodía de España, se ha servido recomendar la formación de estas partidas baxo las reglas que por menor resultan de orden inserta en el Correo Político y Militar de esta Ciudad de 1.º del corriente mes. El Excelentísimo Señor General Gobernador de la Provincia Barón de Godinot y la Municipalidad de esta Capital se interesan muy particularmente en llevar á debido efecto este pensamiento laudable, penetrados de sus utilidades y ventajas, y á su consecuencia se hace notorio á los vecinos de esta Ciudad lo siguiente.

Art. 1 Se exhorta a todos los moradores de ella, desde la edad de 18 hasta 40 años, á que se alistén para la formación de la partida de escopeteros que ha de levantarse en Córdoba. Las personas que quieran hacerlo persuadidas de la utilidad que les resulta se presentarán al Señor Corregidor en el precise término de ocho días contados desde la fecha, en inteligencia de que solo serán admitidos aquellos vecinos que por su honradez, disposición y buenas costumbres merezcan esta confianza. La Municipalidad concede un premio de 100 reales a cada uno de los alistados, el qual se le entregará en el acto de su filiación.

Art. 2 Serán preferidos en igualdad de circunstancias los que hayan servido en el ejército, y este mérito se tendrá presente para conferirles los grados á que se crea deben ser ascendidos. En lo subcesivo el ascenso guardará el mismo orden que se observa en el ejército.

Art. 3 El Sargento gozará 10 reales de prest, 8 el Cabo, 6 el Escopetero, Tambor ó Trompeta, etc. (conforme al decreto arriba citado).

Art. 4 El primer equipo será de cuenta de la Ciudad. En lo subcesivo se reemplazarán las prendas de vestuario de los dos reales diarios que se han de retener á los Sargentos, Cabos, Soldados, Tambores, ó Trompetas, hasta que cada uno deje un fondo equivalente al sueldo de un mes. Cada quatro meses se ajustarán los haberes, y el Escopetero percibirá lo que alcance, dejando permanente el mismo fondo para sus urgencias.

Art. 5 Estos págos se han de satisfacer de cuenta de los propietarios del distrito, y sin la más leve tardanza. En caso de algún retardo en la reunión de estos fondos, la Real Hacienda adelantará el total de los préstamos.

Art. 6 Estas compañías y sus individuos gozarán los mismos privilegios que las tropas de línea españolas: tendrán alojamiento en las marchas que ocurran: serán admitidos en los hospitales militares, y demás disfrutarán recompensas, gratificaciones y parte en las presas.

Las personas que quieran alistarse en dicha compañía serán enteradas más por menor del reglamento formado por S. E. el Señor Mariscal Duque de Dalmacia, á fin de que bien instruídas abracen un partido tan ventajoso y en ningún caso puedan alegar ignorancia. Córdoba 12 Noviembre 1810.—Mariano de Fuentes y Cruz.

Marcando el camino que han de seguir los arrieros y carretas

Córdoba 11 de Enero.

Aviso del gobierno

Hasta ahora los arrieros, cuando venían de la Mancha á cargar en los pueblos, cortijos, ó molinos de la sierra han transitado por el camino usal y trillado, pasaban por Montoro, y allí comunmente celebraban sus contratos.

En el día algunos arrieros se extravían de los caminos usados, y con pretexto de

verse forzados por los bandidos llegan á los molinos y caserías, en donde roban aceite, y otros frutos en compañía de los malhechores, y aun quizás de acuerdo con los mismos maestros, aperadores, ó dependientes de las haciendas.

Semejantes excesos, que ocasionan pérdidas considerables en la Provincia, y perjuicios de mucha entidad á los propietarios, son dignos del más severo castigo. Este lo sufrirán irremisiblemente los arrieros que viajen por caminos desusados; por pronta providencia perderán sus recuas, y además serán castigados rigurosamente según las circunstancias, pues que por el mero hecho de encontrarlos extraviados, se hacen sospechosos de connivencia, ó complicidad con los bandidos.

Por lo tanto en los pasaportes con que viajen los arrieros deberá expresarse no solo el paraje á que se dirigen sino también el camino que deben seguir.

Las tropas imperiales, las de S. M. C., las compañías francas de escopeteros, las guardias cívicas y justicias de los pueblos celarán en sus respectivos distritos, y aprehenderán á los arrieros que hallen en otros caminos que los expresados en su pasaporte. Córdoba 11 de Enero de 1811.—El Gobernador General—Firmado.—Barón de Godinot.

Noticias del Correo Político, dando cuenta de haber sido muertos en garrote varios desertores

Bartolomé Rodríguez, Pedro Díaz y Juan Vallejo, vecinos todos de la villa de Valenzuela, sirvieron en los regimientos provinciales de Bujalance y Córdoba, y desertaron de sus banderas al entrar en Andalucía las tropas imperiales. Desde entonces formaron cuadrillas, y agregándose á ella Francisco López de la misma vecindad, han vivido errantes por los campos sin ninguna aplicación al trabajo. En el día 8 de Febrero Bartolomé Rodríguez y Pedro Díaz asaltaron armados de una escopeta, una pistola y un cuchillo, en el camino que viene de Cañete á Valenzuela, á dos arrieros, que en la misma mañana salieron de Bujalance, y les robaron el dinero que traían y una poca de estameña. Uno de los robados fué á la Villa de la Higuera, y el otro se presentó á la justicia de Valenzuela á dar noticia del suceso: esta despachó sin tardanza una partida de sus cívicas en persecución de los ladrones, que logró prender en aquella tarde, trayendo también á Juan Vallejo y Francisco López, que estaban ya reunidos á sus compañeros. La misma justicia formó inmediatamente el sumario, y habiéndole remitido á la junta criminal extraordinaria de esta Ciudad, concluido en ella, después de haber confesado su delito Pedro Díaz y convencido de él Bartolomé Rodríguez, se les condenó dentro de las veinte y cuatro horas á muerte de garrote, que fué ejecutada en la mañana del 27 del mes pasado en la plaza de la Corredera.

A Francisco López y Juan Vallejo se les sigue la causa por indicios vehementes de haber robado con sus compañeros en el mismo día á dos arrieros una porción de azafrán.

Condenando á muerte á los que transporten algo á Murcia

Córdoba 9 de Marzo

Orden dada por el General Comandante en Jefe del 4.º cuerpo del ejército Imperial y Real del mediodía en España

Todos los tratantes, propietarios de frutos ó arrieros, y cualquiera otro individuo que compren, vendan, remitan, ó transporten trigo, cevada, aceite, vino, habas-

maiz ó cualquiera otra especie de semilla para el Reino de Murcia ú otro de los pueblos ocupados por los insurgentes, serán castigados inñfectiblemente con la pena de muerte.

Los señores prefectos, subprefectos, comisarios generales y agentes de policía, corregidores, alcaldes mayores, y municipalidades son personalmente responsables de la ejecución de esta órden.

Se prohíbe, bajo la misma pena de muerte, sacar los caballos, mulas, bueyes, cabras, carneros, y todo animal ó fruto comestible de los pueblos ocupados por el ejército imperial para ser conducidos á los de los insurgentes; y en dicha pena incurrirán no solo los conductores de dichas especies, sino también todos los que favorezcan y auxilien su extracción de alguna manera.

Todos los comandantes, así del ejército imperial, como los del ejército al servicio de S. M. el Rey José, tomarán las más enérgicas y efectivas providencias para arres- tar y castigar inmediatamente por medio de un juicio militar, los infractores de la presente órden. En el cuartel general de Granada 3 de Marzo de 1811.- El General Comandante en jefe del 4.º Cuerpo del Ejército Imperial y Real del mediodía.—Horacio Sebastiani.»

El Gobernador general previene que las mismas providencias son aplicables en la extensión de las Provincias de Córdoba y Jaén. —Firmado.—El General Barón de Godinot.

Declarando terminada la guerra en Extremadura y dando instrucciones para los oficiales y ejército disperso

El Mariscal del Imperio, General en jefe del Ejército Imperial del medio dia en España

Considerando que destruído ya enteramente el ejército insurreccional de Extre- madura, y ocupados asimismos por las armas imperiales las plazas fuertes y puestos fortificados de esta provincia, y conseguidas además tan gloriosas ventajas en los demás puntos de Andalucía, un grandioso número de los individuos que componían los cuerpos insurgentes han vuelto á sus hogares y desean entregars pacíficamente en ellos á sus trabajos bajo la protección de la ley;

Considerando asimismo que en virtud de las causas dichas todo motivo de guerra interior en las provincias de Andalucía y Extremadura ha cesado, y que cuanto ocurre en adelante contrario al buen órden, no puede ser ocasionado sino por las cuadrillas de bandidos, que no tienen otro objeto que el robo y la devastación de las propiedades y del país.

Considerando además que los moradores de Andalucía y de Extremadura de toda clase y profesión que sean, son por sí mismo interesados en sumo grado á contener los delitos que puedan cometerse, y á la conservación del buen órden;

Considerando últimamente que los decretos de S. M. C. establecen penas afectivas y de enagenamiento de bienes á los individuos y familias que á pesar de los paternales avisos de S. M. contribuyen á la insurrección bajo cualquier título que sea;

Mando

ARTICULO I

Los oficiales y soldados dispersos que han servido en los cuerpos insurgentes y han vuelto á sus pueblos ó que volviesen en adelante, hechas sus sumisiones á los Co-
BRAC, 21 (1928) [253-276]

mandantes militares ó autoridades establecidas por S. M. C. serán protegidos y aptos para emprender sus trabajos, sin obligación de servir en los cuerpos arreglados, exceptuando solamente á aquellos que como propietarios y ciudadanos deben servir en la guardia cívica.

ARTICULO II

Los militares españoles que habiendo servido en los cuerpos insurgentes han vuelto libremente á sus pueblos ó volvieren en adelante, tienen obligación de entregar en manos de las autoridades militares ó civiles los caballos, armas y municiones que hubiesen traído consigo, cuyos efectos se les satisfarán, y los que hicieren la entrega bajo cualquier pretexto, perderán los efectos que trajesen y serán castigados.

Los Señores generales gobernadores de las provincias darán disposiciones para que los caballos, armas y municiones que les serán así entregados, sean inmediatamente conducidos á los depósitos que se establecerán en las Capitales, y que se tomará razón de ellos para dar la conveniente orden de su paga.

ARTICULO III

Los militares españoles de cualquier grado, que dejando los cuerpos insurgentes deseen ser admitidos al servicio de S. M. C. se presentarán á los Señores generales y oficiales superiores españoles encargados en las provincias de las funciones de Inspectores ó de Sub-Inspectores, á fin de que, visto su informe, se les señale algún destino,

ARTICULO IV

Los Señores generales y oficiales superiores al servicio de S. M. C. harán al general en jefe una relación individual de los oficiales que voluntariamente se hubiesen presentado y estuviesen admitidos, á fin de que en vista de los informes recibidos acerca de los buenos sentimientos y de la capacidad de cada uno, se den providencias para su destino.

Los dichos Señores están autorizados para conservar la graduación y antigüedad de servicio á los sargentos, cabos y soldados que se hubiesen presentado voluntariamente y estuviesen admitidos; sin necesidad de nuevos informes particulares.

ARTICULO V

Se abrirá en todos los pueblos un registro de los dispersos que se hubiesen presentado voluntariamente, según las disposiciones decretadas en la Cédula de 9 de Mayo de 1810, que se reimprimirá al fin del presente decreto.

ARTICULO VI

Los Señores generales gobernadores darán las órdenes necesarias para que en todos los pueblos de su respectivo gobierno se haga al momento un estado de todos los individuos ausentes que se presumen aún servir en los cuerpos insurreccionales, ó en las cuadrillas de guerrillas, y mandarán desde luego poner bajo el secuestro real todas las propiedades de dichos individuos, conforme á las disposiciones de S. M. C. en cuya ejecución vigilarán particularmente, y se harán dar una cuenta muy exacta, pre-

viniendo que no se levantarán dichos secuestros hasta la vuelta y perfecta sumisión al gobierno de los interesados.

ARTICULO VII

Las disposiciones de 7 de Mayo de 1810 relativas á la responsabilidad de los pueblos, las del 15 del mismo mes relativas á las cartas de seguridad, los dos decretos de 25 de dicho mes, el primero determinando la confiscación de todo convoy con destino á una provincia ó ciudad ocupada por el enemigo, el segundo expresando las condiciones en virtud de las cuales los particulares pueden conservar sus caballos, se volverán á imprimir y á fijar en todos los pueblos de Andalucía y de Extremadura, para que sean puntualmente ejecutados, de lo que quedarán responsables cada uno en la parte que le corresponda, los Señores generales gobernadores de provincias, los Comandantes de distritos y de plazas, los de las guardias cívicas, de las compañías fan- cas y de escopeteros, como asimismo las justicias y demás autoridades españolas.

ARTICULO VIII

Todo individuo que sea cogido con las armas en la mano, ocupado en el robo y en turbar la tranquilidad pública, cualquiera que sea la fuerza y organización de la partida á que pertenezca, será al momento pasado por las armas; y si se tragere á alguna plaza se le entregará á una comisión militar para ser juzgado, sentenciado y ejecutado en las mismas 24 horas.

ARTICULO IX

Las justicias de los pueblos, los funcionarios y los individuos que hubiesen recibido cualquiera orden de algunos de los jefes de la insurrección y la publicasen bajo cualquier motivo, ó que provocasen, favoreciesen ó tolerasen la marcha de los soldados dispersos que hubiesen vuelto al seno de sus familias, ó la salida de los mozos para que vayan á unirse á los cuerpos insurgentes, ó á las guerrillas á pesar de las amenazas ó insinuaciones que les han sido hechas, serán al momento arrestados y castigados á una comisión militar, como traidores á su Rey y patria, para que sean entregados conformes á las leyes.

Se arrestarán también los que en las 24 horas no hubiesen dado parte de lo que hubiesen recibido, hecho ó publicado, y que no justificasen sobre el particular su conducta de un modo satisfactorio.

ARTICULO X

Los Señores generales gobernadores de provincias, los Señores prefectos y comandantes de distrito darán parte directamente cada ocho días al Señor General en jefe del cumplimiento de las disposiciones mandadas por el presente decreto, así como de las que están p. escritas en los de 7, 9, 15 y 25 de Mayo, cuya publicación se renovará.

ARTICULO XI

El presente edicto se traducirá é imprimirá en ambas lenguas, se pondrá en la órden del ejército, y se fijará en todos los pueblos de Andalucía y de Extremadura, quedando mandado á todos los comandantes militares francés y españoles, y á todas

las justicias y autoridades españolas, cualesquiera que sean sus atribuciones, de cuidar de su exacto cumplimiento, y de dar cuenta de así haberlo hecho.

Sevilla 24 de Marzo de 1811. El General en Jefe.—Firmado.—Mariscal Duque de Dalmacia.—Por Copia conforme.—El General de División Jefe del Estado Mayor general del ejército,—Conde de Arzan.

Restab'ciendo el juego de la Lotería en Andalucía

Habiéndose dignado S. M. reunir en un centro la Administración ó Gobierno Civil de las Andalucías, durante la presente Guerra he creído muy conveniente y conforme á sus soberanas intenciones restablecer en ellas el Real Juego y Renta de Lotería, executándose por ahora en esta Capital, las extracciones ó sorteos, que anteriormente se comprendían en los generales de la Corte, con arreglo en todo á lo mandado por S. M. para la dirección y Gobierno de la Renta y salva su Rl. aprobación.

En este concepto se abrirá desde luego este Rl. Juego, y admitirán todos los jugadores en la forma que se ha hecho anteriormente, y se harán los sorteos ó extracciones correspondientes á este año en los días siguientes,

La 1.^a en 31 de Mayo próximo.

La 2.^a en 28 de Junio.

La 3.^a en 30 de Julio.

La 4.^a en 30 de Agosto.

La 5.^a en 30 de Septiembre.

La 6.^a en 29 de Octubre.

La 7.^a en 29 de Noviembre.

Y la 8.^a y última en 24 de Diciembre.

En todas las extracciones se procederá conforme á las reglas establecidas con las prevenciones que siguen.

1.^a La admisión de los Jugces se sentará debidamente en el Libro Maestro que llevará el Admor. particular bien limpio y exacto en folio num.^o promesa y pago igual al rescuento dado a los jugadores, sumando al pie de cada plana el valor de jella, y resultando al fin reunidas las sumas el importe del cargo, conforme en todo al expresado libro.

2.^a Luego que se cierre la extracción, que será en todas las Prefecturas quatro días antes al señalado para el sorteo en esta Capital, se formarán otros dos libros firmados por los Admres. prales. y particulares, y confrontados con el Maestro, quedarán en la oficina pral., y otro pasará a la Prefectura de la Capital respectiva, verificándose la confrontación en el expresado término de los quatro días.

3.^a En los dos primeros se executará también la de los rescuentos poniendo en ellos el Admor. su media firma que declare la conformidad y procurando enterar al público de esta operación.

4.^a El interesado que para su mayor satisfacción no concurriese á ella, si se encontrase alguna equivocación en el rescuento en num.^o ó promesa, deberá estar al o que constare en el libro archivado en la Prefectura.

5.^a Inmediatamente que se publiquen los núms. sorteados, y se dirijan á las Prefecturas por el Admor. de la Rta. en Sevilla, se revisarán los resultados á favor de los jugadores, y por facturas triplicadas remitirán los Administradores particulares al pral. las que resulten, y este hallándolas conformes con el libro Maestro, conservará la una y pasará las otras dos al Prefecto, quien estándolo también, mandará proceder al pago devolviendo aprobada, y firmada una de las dos facturas, para que por ella



quede á cubierto el Admor. particular del pago de sus ganancias dejando la otra archivada con el libro de la Prefectura.

6.^a Los rescuentros que acrediten la ganancia satisfecha, han de contener la nota de estar pagada, firmada por el Admor. particular quien será responsable en todo tiempo de qualquiera contrabención en este punto.

7.^a Los Administradores prales. dispondrán con proporción á la distancia de las Administraciones subalternas, los días en que deban cerrar estas la admisión de juegos, de modo que se verifique el recivo de los Libros y su representación en la oficina pral. de la Prefectura respectiva, quatro días antes del señalado para el sorteo en cada extracción, en la inteligencia de que los que no llegasen en este preciso tiempo se devolverán por los Administradores principales á los particulares para que estos entreguen su importe a los jugadores.

8.^a Los Administradores prales., luego que recivan de los particulares los Estados formarán en cada extracción con toda brevedad, y con deducción de los lejitimos abonos uno de cargo y data de los valores, y lo presentarán al Prefecto, el qual hallándolo conforme al libro archivado en la Prefectura, me dará cuenta del sobrante a favor del Tesoro público para disponer se traslade donde corresponda.

9.^a Igualmente me dará noticia quando faltare alguna cosa para el pago de ganancias, afin de disponer su abono.

10.^a Como a su tiempo se han de dar cuentas formales á la Dirección Gral. de esta Renta del resultado en cada extracción, según los libros y demás documentos justificativos de ellas, llevará desde luego como siempre la más exacta correspondencia con la misma Dirección, y cuidarán los Administradores prales. y particulares del más exacto cumplimiento de sus deberes, bajo la responsabilidad de sus respectivas fianzas.

11.^a Las extracciones de los días 31 de Mayo; 28 de Junio; 30 de Julio, y 30 de Agosto; se ejecutarán alas 5 de la tarde; y las de 3.^o Septiembre, 29 de Octubre, 29 de Nov. y 24 de Diciembre á las 3 en la Galería de la Municipalidad de esta Ciudad presididas por el Sr. Prefecto con asistencia del Secretario Gral. de la Prefectura, Corregidor, Contador pral. de Provincia, y el Administrador pral. de la Rta. de la Lotería.

12.^a El Secretario Gral. de la Prefectura formará una certificación expresiva del acto que comprehenda por el orden que hubieren salido los cinco números extraídos, y la firmarán los Sres. que asistan al Sorteo archivándose en la Prefectura, y pasando copias al Administrador pral. de la Renta en el acto, para que mande hacer inmediatamente la Impresión de los números sorteados y los remita a las Provincias.

13.^a En todas las Prefecturas se archivarán los libros de todas las extracciones de cada un año, en un arca correspondiente de tres llaves que tendrán el Sr. Prefecto, el Contador de Provincia y el Admor. pral. de la Rta.— Sevilla 29 de Abril de 1811.— El comisario Regio Gral. de las Andalucías.—Montarco.—Sr. Prefecto de Córdoba.— Por copia conforme,

El Secretario Gral. de Prefectura

Antonio Múz.

Cese del gobernador particular, Barón de San Pol

ORDEN

Habiendo llamado al ejército el Excmo. Señor Mariscal Duque de Dalmeida al Señor Barón de San Pol para tomar en él el mando de una brigada; y también al Señor

Lenoir, jefe de escuadrón, para mandar allí la fuerza pública, volverá á ejercer las funciones de jefe, del estado mayor en el Gobierno el Señor Coronel Bagneris, y desempeñará asimismo las funciones de Gobernador Particular de la provincia de Córdoba durante la ausencia del Señor Barón de San Pol.

Se comunicará esta orden á los Señores Gobernador particular, y Prefecto, y se insertará en la orden de las tropas. El Gobernador General de las Provincias de Córdoba y Jaén.— Firmado.—El General Barón Digeon.

Córdoba 1.º de Junio de 1811.

Requisa de caballos y mulos

Córdoba 22 de Junio.

Ejército Imperial del Mediodía en España.

Gobierno General de las provincias de Córdoba y Jaén.

Sabedor el Señor Gobernador General de que á pesar de las medidas benéficas que ha tomado de hacer admitir y pagar á un precio cuando menos igual al corriente los caballos y mulas de remonta recibidos para la caballería y artillería, hay todavía muchas personas que conservan mulas y caballos de lujo ú otros propios para el servicio del ejército; mando:

ARTICULO 1

Todos los caballos y mulas de cualquier clase que sean, existentes en la provincia de Córdoba, en la de Jaén y en la Subprefectura de Osuna deben ser presentados desde hoy hasta el 30 del corriente á las comisiones de remonta establecida en Córdoba, Andújar y Ecija.

ARTICULO 2

Los que se reconozcan aptos para el servicio de la caballería, ó de la artillería serán admitidos y apreciados.

ARTICULO 3

Todos los caballos ó mulas de calidad superior que se presenten desde hoy hasta el 30 del corriente serán valuados y subirán si lo mereciesen al valor de más de 3000 reales anteriormente fijados, y en seguida se dará recibo. Los caballos de mucha alzada con especialidad se estimarán en un valor superior al precitado.

ARTICULO 4

Pasado el 30 del presente mes, todos los caballos y mulas existentes en las Provincias de Córdoba y Jaén y en la Subprefectura de Osuna que no se hubieren sometido al examen de una de las comisiones establecidas en los tres gobiernos particulares se recojerán y confiscarán sin pagar nada a los dueños.

ARTICULO 5

Todo individuo que pasado el día 30 de Junio diere aviso que algún particular tiene algún caballo, mulo ó mula aptos para las remontas ó artillería recibirá sobre la

marcha 500 reales de gratificación que se le entregasán en casa del Gobernador General, y que deberán reembolsar en el término de veinte y cuatro horas, á demas de la confiscación de la caballería, el dueño de la mula, mulo é caballo recojido bajo la pena de prisión.

ARTICULO 6

Como muchos pueblos no han suministrado ni caballos ni mulas algunos, los de las Prefecturas de Córdoba y Jaén y de la Subprefectura de Osuna que se hallen en este caso, pasado el término fatal del 30 del corriente, serán multados en el valor de un caballo ó una mula por cada veinte vecinos. Estas remontas deberán entregarse en especie, y á falta de ella en dinero al precio de 3000 reales por cada caballo ó mula de los impuestos, y en vez de descontar este valor á los pueblos de sus contribuciones, por el contrario se les impondrá este suministro como multa adicional é independiente de las contribuciones ordinarias, mensuales ó de cualquiera otra que sea.

ARTICULO 7

El cinco de Julio inmediato remitirán al Gobernador General los Señores Prefectos de Córdoba y Jaén y el Señor Subprefecto de Osuna un estado de lo entregado y recibido en caballos y mulas de cada pueblo de su distrito por la remonta. Dicho estado deberá comprehender el nombre de todos los Pueblos de la Prefectura ó Subprefectura con el de su población.

ARTICULO 8

Estos estados se cotejarán y verificarán contradictoriamente por los Señores Gobernadores, particulares y los miembros de la comisión central de Córdoba.

ARTICULO 9

Vistos estos estados impondrá extraordinariamente el Gobernador General á los pueblos que han suministrado poco ó nada una multa en caballos y mulas, ó su equivalente en metálico, y por el contrario implorará una disminución de contribución para aquellos pueblos que hubiesen manifestado su zelo y buen deseo en suministrar para las remontas una cantidad considerable de caballos y mulas. — Córdoba 19 de Junio de 1811. — El Gobernador General de las provincias de Córdoba y Jaén. — Firmado. — El General Barón Digeon.

Prohibiendo que se embarguen las caballerías destinadas al transporte de granos

Ejército Imperial del Mediodía en España

ORDEN

El Mariscal del imperio, general en Jefe del ejército imperial del mediodía, en vista de lo expuesto por el señor intendente general del ejército;

Manda:

Los arrieros cuyas bestias de carga están destinadas al transporte de los granos

procedentes de diezmos, están exceptuados de toda requisición, y de todo embargo durante el tiempo que fuesen empleados en este transporte.

Los administradores de los diezmos darán en consecuencia á los dichos arrieros certificación por donde deberán ser únicamente destinadas á los transportes de dichos granos. Estas certificaciones se sujetarán al visto-bueno de las justicias de los pueblos, y de los comisarios de guerra ó comandantes de plaza.

Se prohíbe expresamente á toda autoridad civil y militar disponer para ningún otro servicio de las bestias de carga pertenecientes á los arrieros que tuviesen las certificaciones designadas arriba. Las dichas certificaciones no serán válidas sino en el tiempo de la recolección ó del transporte de los granos sobre los pueblos en donde están situados los almacenes ó las sillas del cabildo.

Todo individuo que abusase de estos certificados, sea para hacer el contrabando, sea para transportes que no estén autorizados, ó que no fuesen remitidos á los Comandantes del departamento después de haber concluído el servicio, serán castigados con la multa y prisión, y con la confiscación de las bestias que hubiesen empleado, si el uso que hubiese hecho fuese contrario á estos reglamentos, ó á los generales que existen en la administración.—Sevilla 3 de Julio de 1811.—Firmado.—Mariscal duque de Dalmacia.—Por copia conforme.—El general de división, jefe del estado mayor general del ejército.—Firmado.—Conde Gazzán.—Por copia conforme.—El secretario general del comisario régio en Andalucía.—Firmado.—Josef de la Concha.

Bando sobre las siembras

Don José Ignacio Altuna, Prefecto interino de la provincia de Córdoba.

Hago saber que el Excmo. Señor Conde de Montarco, Comisario Regio general de las Andalucías, ha expedido con fecha de 27 del actual el decreto siguiente:

Considerando el estado actual de la Agricultura de las Andalucías, la decadencia que ha experimentado en las circunstancias actuales, que pide prontos y eficaces auxilios, los grandes pedidos que se han hecho á los arrendadores, la escasez general del numerario, y de la cosecha anterior, y presente, lo subido de los jornales, y los sagrados derechos de los propietarios y colonos, conciliando en cuanto es posible los de unos y otros para establecer la igualdad y el orden cortando de raíz los males que se han ocasionado, y pueden ocasionarse por la tardanza de las regulaciones y tasas de cada finca en particular, oídos los interesados, y que estos no se envuelvan en litigios generalmente ruinosos, á nombre del Rey nuestro Señor Don José Napoleón, he venido en decretar por ahora lo siguiente:

ARTICULO 1.º

Los cortijos arrendados en renta fija y determinada de dinero metálico, gozarán en el año corriente, y en el que sigue de 1812, de la baja de una cuarta parte de sus arriendos, que es lo mismo que un 25 por ciento, y quedará su renta reducida á las tres cuartas partes restantes, que deberá pagar el arrendador en los plazos señalados en la contrata ó escritura que hayan celebrado.

ARTICULO 2.º

Los cortijos arrendados en renta fija llamada de Pan terciado, gozarán igualmente en este año y siguiente de la misma baja de una cuarta parte, y el pago de las tres restantes se hará en los términos señalados en la escritura y si no la hubiese, según la costumbre del país.

ARTICULO 3.º

Los cortijos arrendados a pan terciado con la cláusula particular de esterilidad, para evitar todo perjuicio por parte del propietario y del arrendador, seguirán en la misma forma que hasta aquí, haciéndose la regulación según las usanzas, contratas, ó costumbre del país, por lo tocante al pago en granos, pero en cuanto á las cuotas pactadas por razón de dádivas en maravedises, gozarán del beneficio expresado de la baja de una cuarta parte.

ARTICULO 4.º

Las dádivas ó adealas de gallinas, cerdos, paja, y demás de esta clase, quedarán reducidas a dos partes de tres, logrando en ellas los arrendadores ó colonos el beneficio de una tercera parte de baja, que corresponde á un treinta y tres y tercio por ciento.

ARTICULO 5.º

Los haceros que labran hazas, ó tierras sueltas con yuntas propias, ó arrendadas gozarán de las mismas gracias, ó ventajas de rebaja de sus arrendamientos puestas en los artículos anteriores.

ARTICULO 6.º

Las dehesas de pasto ocupadas por ganados de labradores en todo este año y el siguiente, gozarán igualmente de la rebaja de una cuarta parte.

ARTICULO 7.º

Esta rebaja se entenderá hecha desde Enero de este año de 1811, no solamente en cuanto á las cuotas pactadas á dinero, sino también en la parte correspondiente de granos que se está haciendo en la presente recolección, según se ha explicado en los artículos anteriores.

ARTICULO 8.º

Para que los labradores de las Andalucías puedan con toda especie de alivios sostener, y aún fomentar el importante ramo de la Agricultura, se concede á todos los pueblos por punto general, que puedan labrar en este año y el siguiente la cuarta parte de la dehesa boyal y tierras de propios que no lo estén.

ARTICULO 9.º

Las tierras que quedaren desiertas y sin sembrar en la próxima sementera, podrán ocuparse por cualquiera de los labradores que las pidan al Prefecto de la provincia (que inmediatamente les concederá licencia) pagando á su tiempo con la expresada rebaja el canon, ó renta, conforme á mi circular fecha en Sevilla en 27 de Diciembre de 1810.